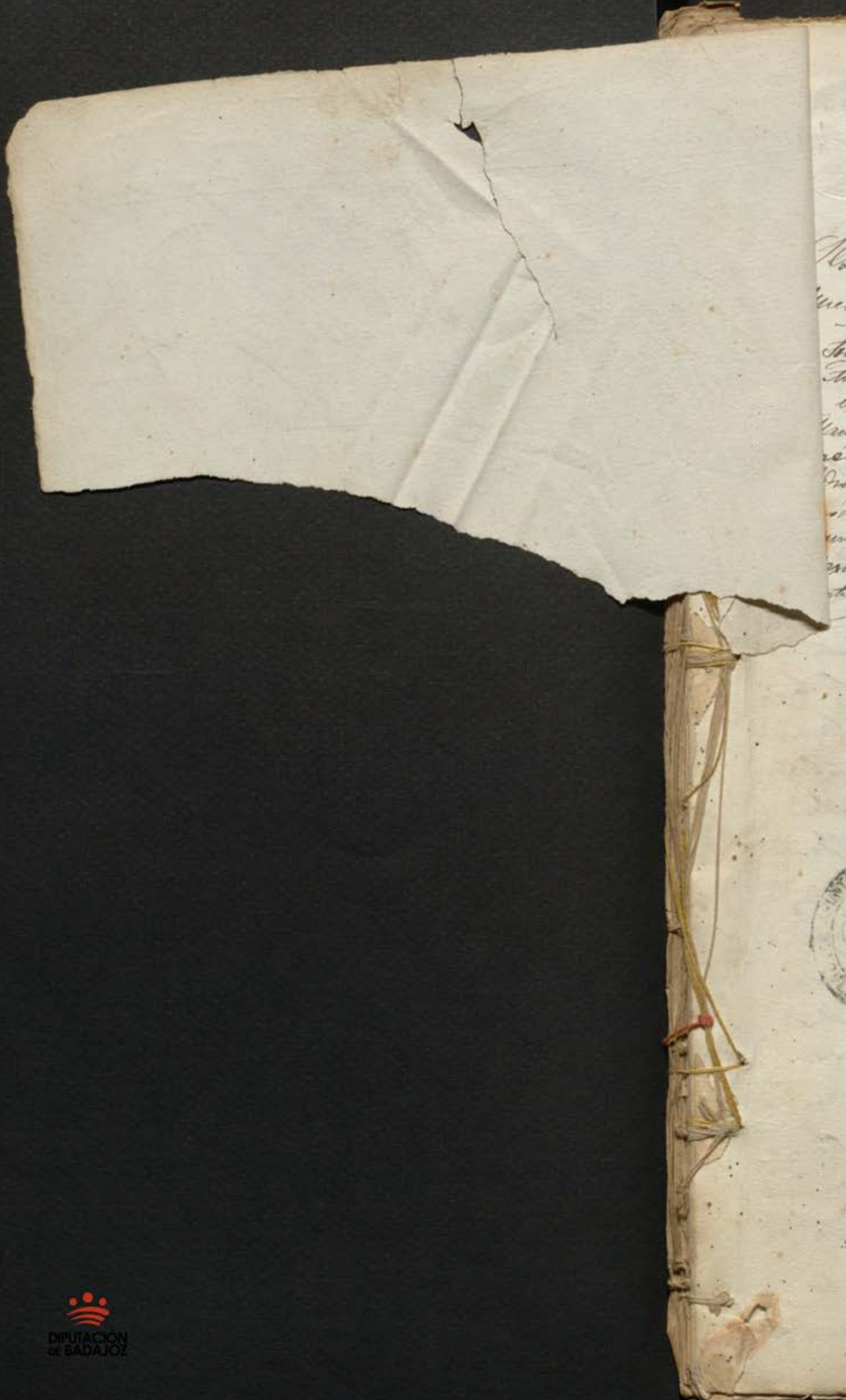


Provincia de Badajoz

Villa de Mercuriana

Año de 1881-82

Libro de actas y sesiones del Ayuntamiento  
Concl. de dicha villa









Almuerzo a las siete de la noche se celebró sesión ordinaria en la Sala Consistorial, con lo que se dio por revocada la parecer que firmaron los señores presentes, de que certifico

Antonio de Godoy

Manuel Fructos  
Gerónimo  
Martinez

José Truero

Dr. D. Tomás

Juan de Bautista  
Bartol

Manuel Caballero

Juan de Mariano Caballero

Alfonso de Peña

Almuerzo ordinaria del } de la villa de Arguenciano a veinte-  
 día 28 de Setiembre de 1881 } cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta  
 por Presidente y uno, se reunió en sesión ordinaria en la  
 Sala Consistorial, los señores del Ayuntamiento de  
 la villa que al margen constan, bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde Don Antonio de Godoy e In-  
 quiere por quien se declaró abierta la Unión y  
 pide el alta de la anterior que aprobada en que  
 da el Sr. Alcalde Presidente manifestó que el con-  
 tario de la proposición Don Juan Alfonso de Peña,  
 había manifestado deseos de que se le relevase  
 del cargo que desempeña, por que asuntos particu-  
 lares y urgentes no le permiten desempeñarlo por  
 un tiempo, la vista de esta manifestación que  
 confiamos el interese en este acto, se acordó se  
 puse a una hora de discusión, relevar del cargo  
 de secretario de este Ayuntamiento a Don





Johe segundo

Juan Thomas de Vera que en la actualidad vienes  
cargandolo, y nombra en su reemplazo a Don Ma  
lud Mendez y Gallardo para que los requiridos se  
vengan por la ley. Etoto segundo ya propuesta del  
Don Realde acuerdo relevar de los cargos de Agente  
Municipales de a pie de esta villa a Don Juan Thom  
as y Vera y a Tutorin Pedro Tonillo de Mendez y  
de cargo de guarda de la Dehesa Norma de estos pro  
pios a Juan Nomen Paredes que en la actualidad  
desempeñan dichos destinos, y nombra para los cargos  
de Agente Municipal de a pie a Tutorin Julian  
Piquero y a Juan de Dios Tercero Piquero, y para  
Guarda de la Dehesa de estos propios a Mendez Gomez  
y Gomez, con el haber que cada uno tiene sueldo  
en el presupuesto.



Por consiguiente y a propuesta del mismo Don Realde  
acuerdo relevar del cargo de oficial auxiliar de la  
Secretaria de este Ayuntamiento a Manuel Navarro y  
Caballero, y nombra en su reemplazo a Jose Thom  
as y Mendez, con el haber que esta plaza tiene re  
tribuido en el presupuesto. Y no habiendo otros asuntos  
de que tratar el Sr. Presidente dio por terminada la sesion,  
levantandola y firmando los presentes, certifico

Antonio de Godoy Manuel Piquero

Jose Truero

Geronimo Martinez

Seal / de Bautista

Seal / de Mariano Caballero

Manuel Caballero

Juan de Vera



Se dio orden a la villa de Badajoz el día 20 de octubre de mil ochocientos ochenta y tres de 1883 se reunió en la casa capitular la sesión ordinaria del Ayuntamiento de la misma qual Don Antonio de Murga se expresó, bajo la presidencia de don Antonio Godoy y Figueras, por quienes se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobado.

En seguida el Sr. Alcalde Presi-  
 dente dió cuenta de los nombrami-  
 entos de Alcaldes Pedaneos del Hote-  
 chal, Tabaco y Puerto Hurraco a fa-  
 vor de Antonio Cabanillo, Pedro  
 Sanchez Davila y Gregorio Cabe-  
 nilla respectivamente, a lo que  
 por los señores presentes se prestaron su  
 maxima conformidad. Seguida-  
 mente se pasó a tratar el asunto  
 concerniente al presente tem-  
 plero, y teniendo necesidad de su  
 comparecencia en la Capital de Pro-  
 vincia los señores pertenecientes al  
 mismo el día siete del presente  
 según Circular del Señor Gober-  
 nador Civil inserta en el Boletín  
 oficial del día ... por el Me-  
 gido Don Pedro Trivino Casan-  
 o se propuso que se nombren  
 comisiones para la liquidación de  
 los nombrados a la Capital a Don Antonio  
 Godoy y Figueras Presidente de este  
 Ayuntamiento, el cual no tiene in-  
 terés de ninguna especie en pro ni

Don Antonio de Murga  
 don Antonio Godoy y Figueras  
 don Antonio de Murga  
 don Antonio Godoy y Figueras  
 don Antonio de Murga  
 don Antonio Godoy y Figueras  
 don Antonio de Murga  
 don Antonio Godoy y Figueras





N. 0.824.396

folio tercero



encuentra y que se le proveyera de fondos  
suficientes para cubrir los gastos que se origi-  
nen, situandole la dicta de diez pen-  
tas por cada uno de los dias que legitimamente  
estubiera ausente, asi como se le expide  
Certificacion de su nombramiento ha-  
ciendole entrega de los documentos que  
previene el articulo veinte y cinco  
de la ley de Reemplazo de Oficiales y  
de otro de importe de sueldo de ciento setenta  
y ocho. En su virtud y no teniendo  
otros asuntos de que ocuparse se dio  
por terminada la presente que firmamos  
sus unos de que Certifico =



Antonio de Godoy y  
Geronimo Marin y  
Señal de Bautista Bapto  
Jose Anaso  
Manuel Caballero  
Señal de Mariano  
Caballero

Señor extraordinario del  
Dia 3 de Octubre de 1881  
Señor Mariano de Menguer y  
via de la Serena a fin de Octubre de mil ochocientos y  
ochenta y uno, recibiendo los señores que componen  
el actual Ayuntamiento la fe de la presidencia del  
señor Manuel de Antonio de Godoy y Pego y  
de las Casas Capitulares para tratar



DIPUTACION DE BADAJOZ



Aguar  
Martin  
Caballero  
Castro  
Cab.<sup>to</sup> Maria

de citar el día y hora en que ha de tener lugar  
la Subasta del fruto de bellota y yerbas  
de invierno de la Dhesa Real de esta villa.  
Por dichos Sr. Alcalde se declaro abierta  
la sesion y leido el acta de la anterior fue  
aprovada. La segunda por el Secretario de  
la Corporacion de pro lectura delos requi-  
sitos del fruto de bellota y yerbas de in-  
vierno de la Dhesa Real de esta villa asi  
como de las comunicaciones acompañadas  
al mismo en que el Sr. Gobernador  
sibi mandos se puse a la Subasta.  
La susinta acordaron: en esta se le  
libre el día doce del corriente mes de  
diciembre a las once de la mañana en la Casa Ca-  
pitular de este Ayuntamiento. Lo qual  
se dio por terminado este acta. En fir-  
ma sus mos, de que certifico =

Antonia de los rios

Señal & del reg.  
Manuel Triviño  
Castro

Jose Aguero pro deo

Manuel Caballero Señal & del reg.  
Manuel Caballero =

Gerónimo Marinces Manuel Triviño  
García

Sesion ordinaria del día 9 de octubre de 1884  
Culavilla de Penguerencia a las  
ve de octubre de un ochocientos ochenta y uno  
reunido los señores que componen el Ayuntamiento  
to que al margen se expresan en las Casas Capitulares  
en un sesion publica y ordinaria bajo la  
presidencia del Sr. Don Manuel Triviño Carazo  
bo firmemente de Alcalde, subscrito de f



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Cab. Man  
may

hallarse presente el presidente del Ayuntamiento con el fin de desempeñar una comision conferida a este por la corporacion. Por el referido primer teniente de Alcalde se declaro abierta la sesion y leido el acta de la anterior fue aprobada. En seguida por el secretario se dio lectura de una sustancia presentada por Pedro fernandez Montal natural del Pueblo de la Reyna Provincia de Badajoz de veinte y cinco años de edad y de estado soltero, pidiendo se le considere como vecino puesto que tenia en las condiciones que la ley exige. En su virtud y despues de una ligera discusion el Sr. D. Dn. Juan Martin pidiendo se leyera el articulo diez y seis de la ley municipal. Leido que fue se acordó que en consecuencia de lo que el mismo peticionero pueve el interesado su residencia continuada por espacio de seis meses y que es mayor de veinte y cinco años, provado que sea que se le considere como vecino para el efecto de la ley. En consecuencia y en virtud de lo acordado se ocuparon de celebrarse las sesiones de acuerdo con el acta que se firmo en el mes de mayo y el Sr. D. Dn. Juan Martin.



J. Manuel Triviño  
 J. Gerónimo Martínez  
 Síndic del Regidor  
 Maximo Caballero =

José Antonio  
 Manuel Caballero  
 Síndic del Regidor  
 Benito Castro =  
 Manuel Triviño  
 Gallardo

Senou extraordinaria  
 del dia 13 de octubre de 1861 } En la villa de Benquerencia de la  
 Senou, atene de octubre de mil 8  
 ochocientos ochenta y uno, reunido los señores del



Presidente Ayuntamiento que al margen se suplen  
D. Antonio de J. San, alas diez de la mañana, en las Casas  
Comunales y Capitulares de este Ayuntamiento, con  
Manuel Chirre para acordar y decidir la manen-  
da, base y forma de que se habia de practicar la  
Joaquín Alvarado y forma de que se habia de practicar la  
Pedro Trujillo enagenacion del fruto de Villota, y yesa  
Juan de S. Martin de la Dehesa, Normas de este  
Ayuntamiento, en virtud de haber quedado en  
Manuel Caballero efecto la Subasta beneficiada en el dia  
Domingo del Comienzo de diez a once de este  
Ayuntamiento, anunciada por medio de un  
Manuel Caballero toz que se dirigieron a los pueblos in-  
mediatos, a el boletin oficial de la Pro-  
vincia y en los Sitios de Costumbre de esta  
villa. Por el Sr. Presidente se declaro  
abierta la sesion y leida el acta de la  
anterior fué aprobada. En seguida el  
referido Sr. presidente dijo: que en su  
opinión se anunciase al publico por  
medio de escrito, que el que quisiera  
licitar por medio de adquisicion el fru-  
to de Villota y yesas de invernadero por  
dos terceras partes de la tasacion que con-  
ta en el pliego de condiciones que obra  
en el expediente de su referencia se  
presentare en el termino de dos dias en  
la Secretaria del Ayuntamiento. La or-  
denacion despues de una ligera discus-  
ion acordó: primeramente: que en conformi-  
dad con lo propuesto por el Sr. presidente  
se fiquen al publico los escritos. Segun







do: Que los granjeros que les compranga  
 la adjudicacion por las d<sup>as</sup> tercias par  
 tes de su tasacion, que importa mil  
 ochocientas treinta y tres pesetas con trece  
 tanto y tres centimos el fruto de bellota y  
Arcebutos sesenta y seis con sesenta y ocho  
 el de yubas comprarecan en su finca de ter  
 cios: tercera: Que el adjudicatario se  
 ha de sujetar en un todo a las condiciones  
 susentadas en el pliego facultativo  
 y cuarto: Que se remite el expediente al  
 Sr. Gobernador civil de la Provincia  
 para que en su virtud acuerde lo que sea  
 por proveyer. En este estado, y terminada  
 este incidente, se levanta laesion  
 firmando sus autos, de quoy el suplico  
 cepto secretario Certifico =



Antonio de Godoy y Mano Provincia  
 Jose Tinero Gerónimo Martingos  
Pedro Torres  
Manuel Caballero Juan X de Bantista  
Secretario Capitan  
Señal J de Marina  
Caballero Manuel Martin  
Capitan



Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Sanguinosa a diez  
 día 26 de Octubre de 1881 y diez de Octubre de mil ochocientos  
 ochenta y uno.

Presidente  
 Don Antonio de Godoy  
 Regidores  
 Concejal  
 Manuel Martín  
 Juan Amaro Rodri  
 Juan  
 Pedro Trujano  
 Gerónimo Martín  
 Manuel Caballero  
 Santiago Castro  
 Maximino Caballero

Reunidos los señores concejales, que al margen se expresan, en la  
 sesión pública y ordinaria, en las Casas Capitales  
 de esta villa, bajo la presidencia del Señor Alcalde  
 Don Antonio de Godoy Godoy, por el que  
 se declaró abierta la sesión y leída el  
 acta de la anterior que aprobada. En  
 seguida por vía del secretario, y de orden del  
 presidente se dio lectura de la comunicación  
 del Señor Gobernador Civil, dando cuenta de  
 haber sido anuladas las elecciones municipales  
 verificadas últimamente en este pueblo, y  
 mandando que se proceda a la formación de  
 otras nuevas; designando para que estas tengan  
 lugar el día treinta y tres de Octubre del presente  
 año y primero y segundo del próximo veniente  
 en la forma que se expresa y después de una li-  
 gera discusión el Ayuntamiento acordó: Que  
 se cumplimentase con lo que previene la ley  
 electoral en el artículo 21 párrafo segundo  
 se proceda a la renovación del libro talona-  
 rio, remitiendo al domicilio de los electores  
 las cédulas electorales diez días antes de  
 dicha elección y se cumpla en su todo lo que  
 en estos casos la ley previene. En este acto  
 se dio término a los asuntos de que se  
 trata se dio por terminado este acto que  
 firman sus mercedes de todo lo cual como



Secretario certifico  
 Antonio de Godoy Manuel Trujano  
 José Amaro Gerónimo Martín  
 Manuel Caballero



Alcalde de Badajoz  
Cayetano

Alcalde de Maximino  
lo aballero

Manuel Espinosa y  
Gallardo

Jr. D. Francisco

Provisional del  
23 de Octubre de 1881

En la villa de Badajoz, a veintidós  
de Octubre de mil ochocientos ochenta

y uno, reunidos los señores del Ayuntamiento, que al  
 Presidente Margu se expresó en sesión pública y ordinaria  
 D. Saturno de Godoy en las Casas Capitulares, bajo la presidencia del Sr.  
 D. Saturno de Godoy, por el que  
 Manuel Espinosa y Gallardo  
 Casuero se declaró abierta la sesión y hida el acta de la  
 sesión que fue aprobada. Dada lectura por mí el Sr. D.  
 Saturno de Godoy del Sr. Alcalde, del expediente que se  
 formó con motivo a las dudas electorales que han  
 de verificarse en breve plazo y des pues de quedar  
 enterados por lo que del dicho expediente de haberse  
 cumplido bien y fielmente con lo que la ley previe

se acordó: primero: Designar con arreglo al ar  
 tículo cinco de la ley electoral, para presi  
 dente de la mesa interina que ha de constituirse en  
 el único colegio de esta villa, D. Saturno de Godoy y  
 D. Saturno de Godoy, al Sr. Alcalde D. Saturno de Godoy y  
 D. Saturno de Godoy. Segundo: Que diez días antes de la elección, se fige  
 un edicto en los sitios de costumbre y a la puerta del  
 colegio electoral, convocando a todos los vecinos cuyos  
 nombres aparecen en las listas electorales. Tercero: Que  
 en el indicado edicto se exprese la persona designada pa  
 ra presidir la mesa interina, el local don de correspon  
 da votar a cada elector y además el número de con  
 cillales que a cada colegio corresponden elegir. Cuarto:





Que el individuo designado para presidir la mesa interior, se le provea, del libro tabonario de cédulas electorales, de una lista alfabética y sumaria, de los electores con sus copias y la indicación de voto, y del todo lo necesario para completar el colegio y practicar las operaciones de la misma.

Dados por terminado este acto por no tener más asuntos de que ocuparse, firmen sus mercedes de que yo el infrascripto certifico.



Manuel Triviño  
 Antonio de Godoy  
 José Amaro  
 Gerónimo Martín  
 Manuel Caballero  
 Bautista Castro  
 Mariano Caballero

pro Deseo Triviño  
 Manuel Triviño  
 Gallardo

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a treinta y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

Presidencia y uno, leyendo los acuerdos del Ayuntamiento de Badajoz que al margen se expresan, en Sesión pública y ordinaria en las salas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Rodríguez de Godoy, requirido, por el que se declaró habida cuenta la Sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada: Dada lectura a los actas oficiales, se acordó su cumplimiento, en seguida se dio cuenta de la memoria presentada por el comisionado en cargo de la conducción de los sueros del último Memorial a la Capital y examinados los gastos que se han originado, resulta





N. 0.824.392

folio octavo

invertido legalmente las cinco mil quinientas pesetas que se fueron entregadas de la caja municipal el día de su salida, en su consecuencia el Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes y que se le diesen las gracias, por el celo, exactitud y economía con que ha servido a cargo su cometido. En este estado, y no teniendo más asuntos de que ocuparse se levantó la sesión que sigue en sus sucesivos de que yo el secretario certifico

*[Handwritten initials]*



Antonio de Godoy  
Jose Amaro  
Geronimo Martinez  
Manuel Treviño  
Pedro Treviño  
Manuel Caballero

Alcalde de orden de Manuel de orden de  
Manuel Treviño  
Manuel Treviño  
Gallardo

Señor Ordinaria del  
día 6 de Noviembre de  
1881

En la villa de Benquerencia a seis

de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno en  
Presidencia de los señores que componen el actual Ayuntamiento, en la casa consistorial, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Estanislao Godoy Treviño por el que se dio  
donde se abrió la sesión y leído el acta del anterior  
fue aprobada, seguidamente por mí el infrascripto secretario y al orden del propio Sr. Alcalde se dio



lectura de la instancia presentada al Ayuntamiento por Don Segundo eñenas de paves Licenciado en medicina y cirugía, en la que solicita se le confiera el cargo de Médico Titular de esta villa, trasunto por renuncia del que venia desempeñandolo Don Andres Lopez de Morillo, frente a discusión este punto fue aprobado acordando se le confiera la titular que solicita Don Segundo eñenas dándole cuenta al interior de la resolución adoptada y a quedar el Ayuntamiento sumamente complacido, dados los buenos antecedentes de moralidad, rectitud y acierto con que ha procedido el solicitante en sus actos anteriores. e todo segundo se acordó reparar a Don Manuel Pianos Caballero del cargo de recaudador del impuesto de consumo y nombres para sustituirlo a Don Eusebio Ygueldo Torres, del mismo modo se dispuso reparar a Don Esteban Baudilio Murillo, del cargo de mayor domo de propios combriendo en sustitución a Don Francisco Murillo Torres. En este estado se levantó la sesión por no haber mas asuntos de que ocuparse firmando sus mercedes de que yo el secretario certifico.

AntONIO de Godoy y Manuel Trujillo  
Geronimo Marinuzzi Jose Anacleto  
Manuel Caballero y de Trujillo



Jurol de Bantija  
Castro

Folio octavo  
Jurol de Mari  
un caballero

Mmanuel Triviño  
Gallardo

Acta ordinaria  
del día 13 de  
Noviembre

En la villa de Trujamanilla a trece  
de noviembre de mil ochocientos ochenta  
y seis, reunidos los señores que

componen el actual Ayuntamiento: cuyo  
nombre se expone a el margen la sesión  
pública y ordinaria, en las Casas Capitulares  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de Don Esteban de Godoy Inguero, por  
quien se declaró habida la sesión y  
se leyó el acta de la anterior que apro-  
bada. Acto seguido por mi el Secretario  
de orden del Sr. Presidente se dio se-  
ntencia de la siguiente tenor en el Cole-  
gio de la villa de Trujamanilla en  
el día trece del presente mes  
de noviembre de mil ochocientos ochenta  
y seis, en los días veinte y dos  
veinte y tres, veinte y cuatro y veinte y cinco  
del presente mes: El Ayuntamiento acordó:  
Que inmediatamente se proceda a la forma-  
ción del libro tabulario: que se figure al  
público por el Sr. Contador de la villa de  
Trujamanilla con el fin de que se cumpla a  
los días designados: que  
la elección se persiga en las Casas Capitulares  
por medio de edicto con  
dos días de antelación a los señores que  
se le designa: que se  
ponga en la puerta del Colegio una lista





Certificada de los electores que tienen don  
 cho a tomar parte, y por ultimo de  
 signas para presidir la mesa interior  
 a el Regidor Don Manuel Triviño hasta  
 hora, al que se procura de todo lo que  
 larico para el buen desempeño de sus  
 cometido. Fue con arreglo a el articulo  
 quinto cincuenta y cinco de la ley Municipal  
 se ordena el pago de los empleados  
 del municipio con sujecion a su corres  
 pondiente capitulo y articulo del pre  
 supuesto en este estado y lo testando  
 de los asuntos de que ocuparse se le  
 vanto la sesion que firman y una  
 las sus mercedes de todo lo cual su  
 no secretario certifica

Antonio de Godoy y Man. Triviño  
 Manuel Caballero Jose Amaro Señal de San  
 Geronimo Martinez Señal de Masimo  
 J. de Triviño Caballero  
 Manuel Triviño y  
 J. de Triviño

Sesion extraordinaria  
 ria del dia 20 de agosto Cula villa de Benquerencia de la  
 vembre de 1885. Sesena a veinte de noviembre de  
 mit ochocientos ochenta y cinco, reunidos los  
 Señores que componen el actual Ayuntamiento  
 unto, con asistencia de los Comisionados de  
 la junta general de vecindario, para  
 convocatorio hecho al efecto, cuyo con

Presidente  
 D. Antonio de Godoy  
 Concejales  
 Manuel Triviño  
 J. de Triviño







Pedro Vivino  
Gerónimo Martín  
Manuel Caballero  
Domingo López  
Blas Luna Caballero  
Comisionados  
José Morillo  
Juan Pedro  
Requiedo

Se reunieron a las once de la noche en la casa conve-  
nional, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Antonio de Joroy e Yguinco para el que  
se declaró habilitada la Sesión y leído el acta  
de la anterior fué aprobada. Ato seguido  
por un el infrascripto Secretario y de orden  
del Sr. Presidente se dió lectura del Expedi-  
ente de elecciones que se sigue para la renu-  
vacion bienal de la mitad del Ayuntamiento  
y examinado por los concurrentes, así como  
quedar enterado de haberse expuesto al pú-  
blico por el término de quince dias la lista  
de los elegidos, visto que de él no resultan  
protesta alguna contra la eleccion ni  
contra la capacidad legal de los conu-  
jales electos se acordó por unanimidad  
Primero: aprobar en todas sus partes  
la eleccion ultimamente verificada. Se-  
gundo: fué siendo esta excepcional por  
haberse acumulado la que se verificó en la  
epoca y forma que la ley determina, se  
convoquen para las once del día de ma-  
ñana veinte y uno del corriente a los  
conuiales que resultan elegidos, dando  
posesion de sus respectivos cargos tan  
pronto como se presenten. Tercero: fué  
se recueta una copia de este acta al  
Sr. presidente de la Diputacion Pro



Vertical scribble or signature on the left margin.



vincial, y Cuarto: que tan pronto como  
quede constituido el Ayuntamiento con  
nuevos Concejales, se de cuenta al Sr. Go-  
bernador Abil de la Provincia del modo  
forma en que queda constituido. En esta  
ciudad, y habiendo firmado los acuerdos  
para que fueren convocados sus señores  
sean la presente de todo lo cual yo el  
Secretario Certifico =

J. Antonio Regodero      Manuel Triviño      José María  
    J. Gerónimo Marinero  
    Manuel Caballero  
Señal de Pantufa      Señal de Marinero  
Carta      Caballero  
    Manuel Triviño

Juan Pedro y Aguirre

Manuel Triviño  
    Fallecido  
    J. M. Triviño

Session Ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Badajoz a veinte  
dia 20 de noviembre de 1811 de noviembre de mil ochocientos once

Pres. y sus, asistiendo los señores que componen el Ayun-  
tamiento, los cuales se anotan a el margen, en  
Concejal

Manuel Triviño  
    José María  
    Gerónimo Marinero  
    Manuel Caballero  
    Señal de Pan-  
    tufa Castro  
    Señal de Ma-  
    riner Cab. la

sesion publica y ordinaria, en el local de las  
casas Consistoriales, bajo la presidencia de Pedro  
Alcazar Don Antonio de Góngora Aguirre, por el que  
se declara abierta la sesion y leida el acta de  
la anterior fue aprobada. Hecha lectura de los

Actos oficiales de la presente sesion se acordó  
su exacto cumplimiento y no teniendo mas asun-





tos de que vaparse se librato la sea que firman  
sus mercedes de que yo el Secretario certifico

Y Antonio de Godoy y Man. Stevino Jose Stevano

Gerónimo Martinez  
Procurador en causa

Señal de Barbata  
Castro =

Señal de Masiero  
Caballero

Man. Stevino  
Fallo de Stevino

sesion extraordinaria  
del dia 25 de Noviembre  
de 1888

En su consecuencia a veinte y cinco  
de Noviembre de mil ochocientos ochenta  
y ocho reunidos los señores que

componen el Ayuntamiento, cuyo nombre se es  
pues ab margin, así como los señores Conceja

les que deban tomar posesion en este acto de su po  
sion de la presidencia interina Don Antonio Stevino

requiere por haber obtenido mayor numero  
de votos en la eleccion verificada segun pre

ve el articulo cincuenta y tres de la ley. Ma  
nipal regente. Colocada sobre la mesa una

banda donde se ponian depositando los señores  
de la candidatura para Alcalde Presidente

resulto elegido por unanimidad Don Stevino  
requiere recibiendo inmediata

mente el baston de su dignidad. Y se  
seguido se procedio a la votacion para la ele

cion de los dos tenientes de Alcalde en la mis  
ma forma que la ley determina resultando

de ella que habian sido elegidos para primer  
teniente Man. Stevino Caran  
y para segundo Don Dionisio Brac

Pres. Stevino  
1<sup>o</sup> Stevino  
2<sup>o</sup> Stevino  
3<sup>o</sup> Stevino  
4<sup>o</sup> Stevino  
5<sup>o</sup> Stevino  
6<sup>o</sup> Stevino  
7<sup>o</sup> Stevino  
8<sup>o</sup> Stevino  
9<sup>o</sup> Stevino  
10<sup>o</sup> Stevino  
11<sup>o</sup> Stevino  
12<sup>o</sup> Stevino  
13<sup>o</sup> Stevino  
14<sup>o</sup> Stevino  
15<sup>o</sup> Stevino  
16<sup>o</sup> Stevino  
17<sup>o</sup> Stevino  
18<sup>o</sup> Stevino  
19<sup>o</sup> Stevino  
20<sup>o</sup> Stevino





y también recibiendo en el acto el bastón de  
siguiente de sus respectivos manes. Y habiendo  
se procedido a la elección del Regidor que ha de  
desempeñar el cargo de Procurador Sindical  
según el nombramiento en Don Mateo Mar-  
tín Ramos. Y quedando constituido el tribu-  
namento además de los que se le han expresado  
por el orden siguiente

- Primero Don D.º Jeronimo, Martín Camillo
- Segundo: Don, Maximus Caballero Fernandez
- Tercero: Don Bautista Castro y Martín
- Cuarto: Manuel Caballero Pizarro, y
- quinto Pedro Triviño Caranova.

Acto seguido se acordó: que las sesiones ordi-  
narias que ha de celebrar este Ayuntamiento  
sean una cada semana, y que tengan  
lugar, el Domingo a las siete de la noche  
en las Casas Comunitarias. Y a donde por  
terminado este acto que firmen y señalen  
todos los locucentes de que yo el secretario  
Certifico =

Antonio de Godoy José Turiso  
Antonio Juan Manuel Triviño  
Dionisio Prera Pedro Triviño  
Mateo Martín Gerónimo Martínez  
Jual de Bautista Castro  
Jual de Mariano  
Caballero Manuel Triviño y  
Gallardo

Sesión extraordinaria  
el día 22 de Noviembre  
1881

En su conformidad





suma de veinte y dos de reales mil ochocientos ochenta y cinco Reales los Reales que componen el Ayuntamiento de esta villa en sesión extraordinaria en el local de las Casas Consistoriales cuyo nombre se expusieron al margen de la presente de don Mateo Don Antonio y Fermín Yguieda, por el que se declara habida la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. En segunda por el Sr. Presidente se hizo saber que el objeto de la convocatoria era el acordar la posesión de los Concejales que en virtud de orden del Sr. Gobernador Civil de la Provincia habian sido suspendidos y en virtud de haber transcurrido el tiempo que la ley determina por el cual puede ser suspendido siempre que no recaiga sobre ellos procedimiento Criminal en cuyo caso lo han bien sido judicialmente. Dada cuenta a los Concejales que debían leer así como los que habían de tomar posesión respondieron los señores Don Melchior de Atena, Tomas Martin Leonard, Benaya, Don Leon de Atena, y don Pedro Hidalgo Castellano; que no querían tomar posesión de sus cargos





siendo amonestado, por segunda y tercera  
 vez para que aceptasen, contestaron ne-  
 gativamente. En este estado, el Ayunta-  
 miento Real, que se dio cuenta de lo  
 ocurrido al Sr. Gobernador de la  
 Provincia. Con lo que se dio por  
 terminada esta causa que firmen sus  
 de que yo el Sr. Certifico = Lm. de Tabo-  
 so = vale = Manuel Triviño

Antonio Ferrin Dionisio Bravo Senal a Don  
 J. J. Guierdassy D. Senal a Don  
 J. P. de la Cruz Neate Martin Caballero  
 Gerónimo Manuel Caballero  
 Marzingsy Manuel Triviño  
 Gallardo J. P.

Sesión ordinaria del 27 de Noviembre de 1881. En la villa de Penguenencia a las  
 once de la noche y veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos  
 ochenta y uno. Reunidos en sesión extraordinaria  
 los señores del Ayuntamiento de la misma villa  
 en sus casas vecinales, cuyos nombres se significan  
 al margen bajo la presidencia de D. Antonio  
 Ferrin y Guierdassy, por el que se celebró abierta  
 la sesión y leído el acta de la anterior fue ap-  
 robada el siguiente manifiesto el Sr. pre-  
 sidente que había sido convocado el Ayun-  
 tamiento para celebrar sesión extraordinaria  
 a las dos del día de hoy la cual no había pu-  
 dido celebrarse debido a efecto por falta de asis-  
 tencia por parte de los Concejales pues no habiendo



Circunscrito mas que sus indeliberados de Hyentes y  
 suiente no se habia podido acordar nada refe-  
 rente al asunto para que se habia citado la cor-  
 poracion, que era Real Cauda de una Comu-  
 nicacion del Sr. Gobernador Civil en la que or-  
 dena se le diere posesion a los Concejales suspen-  
 sos, en diez y nueve de Setiembre por referida  
 autoridad superior. Cautavos sus mudi. y des-  
 pues de haber sido leida la comunicacion a  
 que se refiere en su parrafo anterior el Sr.  
 Alcalde se acordo: Que se cumpla cuanto  
 ordena el Sr. Gobernador de la Provincia,  
 sin perjuicio de que si se hubieren lle-  
 vado algunos, o algunos de los requisitos que la  
 ley Municipal vigente determina se ten-  
 gan por hechos, pues de esta manera se obe-  
 dice a la autoridad superior a la que ac-  
 tamos y respetamos, y no se falta a la ley,  
 que la base fundamental por la cual to-  
 dos los ciudadanos deben regirse incluso las  
 autoridades tanto superiores como loca-  
 les. Que se remita a toda comunicacion  
 al Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
 en la que se expone lo acordado por es-  
 ta corporacion con el fin de que venida  
 la Real Cauda se leite en la que en  
 justicia proceda. Dandole por terminada  
 nada este acta que firman sus  
 mudi de todo lo que se es





Acta de la Sesión Certificada

Antonio Ferrer  
Joaquín Ferrer Manuel Trujano  
Joaquín Ferrer Gerónimo Martínez

Don Martín

Señal de Don  
tito Castro

Señal de Maximo  
Caballero

Dionisio Bravo

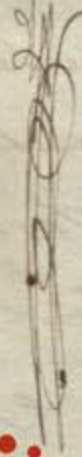
Manuel Ferrer  
Gallardo

Señor extramunicipal

del Sr. D. de Abadía En Donquesencia de la Sesión

pendiente de cuenta de Abadía de un retiro de los  
ta y en seguida, los señores de la corporación  
Municipal, con asistencia de los señores  
señores, previo el subrepositorio al efecto, en la  
casas comunitarias, bajo la presidencia de  
señor Alcalde Don Antonio Ferrer y  
quien, y bajo la inspección del Delegado  
del Sr. Gobernador civil, el oficial de  
Gobierno de Provincia Don Julio Martí  
En seguida por referir Señor Alcalde  
se declaró abierta la sesión, y leída  
acta de la anterior fué aprobado. A  
seguido el Señor Delegado del Gobierno  
civil manifestó que el objeto de la pre-  
sente convocatoria era el que se con-  
pliere con lo prevenido por el Sr. y

Antonio Ferrer  
Joaquín Ferrer  
Manuel Trujano  
Dionisio Bravo  
Máximo Caballero  
Alejandro Ferrer  
Román Martín  
Leonardo Ferrer  
Señor de Abadía  
Pérez Ferrer





folio B<sup>o</sup>

Comandante en las Comunicaciones de  
 veinte y tres y veinte y cinco del corriente  
 de mis. aló que manifestaron todos  
 los concejales citaban pronto a cum-  
 plir cuantas ordenes emanen de las  
 Superioridad. Seguidamente y en  
 atención a quanto que se publie es  
 el que se le de posesion de sus cargos a  
 los concejales suspensos en diez y nueve  
 de Setiembre ultimo, y que se proce-  
 da a la eleccion de Alcalde teniente  
 2.<sup>o</sup> segun la dispone el articulo cin-  
 cuenta y tres de la ley siendo lo que  
 pide de libros y de decretos como ta-  
 les concejales. Se procedio a designar  
 para constituyendose el Ayuntamiento  
 en su primer inaugural, el concejal  
 que habia de presidir lo cual inter-  
 vino resultando elegido por haber  
 obtenido mayor numero de votos  
 Don Alejandro de Torres y Rivero  
 el cual accuso la presidencia, e im-  
 puto por el orden que la ley determi-  
 na a que fueran acercandose los de



[Handwritten signature or scribble]



suas Concejales con el fin de desponer  
taren solo uno la candidatura de  
figuando qual ha de ser el Alcalde  
presidente de esta Corporacion, que  
por verificad este, el presidente au-  
sino fu' sacando de la urna las pu-  
pilitas una a una, y verificadas e-  
xistentis dio el resultado siguiente  
Para Alcalde presidente

Don Alejandro de la Cruz y Rivera cinco bo-  
y Don Antonio Ferrniz y q. cuatro votos  
y siendo asi que el Sr. de la Cruz y Rivera ha ob-  
tenido mayoria absoluta de votos, acor-  
do la presidencia definitiva recibiendo  
el baston insignia de su mando. En  
seguida se procedio a la eleccion de su  
primer teniente de Alcalde, dando el  
resultado siguiente

Don Tomas Martinez Caballero, cinco votos  
Don Manuel Martin Casanola cuatro votos  
y habiendo tenido mayoria relativa el  
Martin Caballero, fu' proclamado pri-  
mer teniente Alcalde recibiendo en el  
acto el baston insignia de su mando.  
Por el mismo orden que los anteriores  
se procedio a la votacion del segun-  
do teniente Alcalde, y verificadas las  
operaciones dio el resultado siguiente  
Don Leonardo Araya y Caballero, cinco  
votos



Don Dionisio Bravo y San- quatro votos  
 y habiendo obtenido mayoria absoluta,  
 de votos el Anaya Caballero, quise pro-  
 clamado segundo teniente, pidiendo  
 de su el cinto el baston surgenido de su mando.  
 En esta citada se pudiese a designar el Regi-  
 dor Indico siendo elegido para de su primera  
 este cargo el Comisario Don Leon Antonio que  
 obtuvo cinco votos, y cuarto el candidato con-  
 trario D. Mateo Martin Ramos, su la mis-  
 ma forma se pudiese al con-contrario  
 del suplente, resultando elegido D. Pedro Hi-  
 salpes Castellano por cinco votos. A esto se  
 quise se pudiese a designar el orden de  
 Comisarios segun los votos que cada uno  
 hubiere obtenido, resultando ser el primero  
 D. Manuel Martin Casanova, segundo Don  
 Antonio Perquin y tercero Don Ma-  
 teo Martin Ramos, y cuarto Don Dionisio  
 Bravo y Sanchez. Terminadas estas ope-  
 raciones, el Ayuntamiento acordó que  
 se celebre una sesion ordinaria cada semana  
 no designando para que esta tenga lugar  
 el Domingo a las ocho de la noche en el lo-  
 cal de las Casas Comunitarias. En esta cita-  
 da se levanta la sesion que firmamos  
 sus señores de que yo elms. Certifico =



D. Juan de la Cruz  
 D. Manuel Martin Ramos  
 D. Pedro Hissalpes  
 D. Leon Antonio  
 D. Dionisio Bravo y Sanchez



Don Antonio de Arce y Arce  
Don Dionisio Prado  
Don Mateo Martín

Manuel Martín  
Gallardo

Sesion extraordinaria  
del dia 8 de Diciembre  
de 1881

En la villa de Badajoz a las 10 de la mañana de un día de Diciembre de 1881 se celebró una sesión pública y legal en la Casa Capitular de Badajoz con asistencia de todos los señores del Ayuntamiento de la villa de Badajoz y se acordó lo siguiente: Que al margen de la expresada memoria se expresara el parecer de cada uno de los señores concejales con respecto a lo que se proponía en el artículo 1.º de la memoria y se acordó lo siguiente: Que se declarara abierta la sesión y se hiciera el acto celebrado en el día de hoy y se hiciera el acto de la ley municipal, el tenor del cual es el siguiente: Que en el día de hoy, y haciendo uso de las facultades que se le concede el artículo 1.º de la ley municipal, se nombra a los señores siguientes: Para el barrio del Alcazar a D. Juan Ramos y para el barrio de la Plaza a D. Manuel Gómez Saiz y para el barrio de Puerto Real a D. Andrés Sánchez y Gómez relevando a la vez de los cargos expresados por los que antes lo venían desempeñando el Ayuntamiento a los que quedan interinos.



En seguida y cumpliendo con lo prevenido en el artículo sesenta de su referida Ley Municipal, se acordó, que el presupuesto se dividiera en tres comisiones permanentes, denominadas de Hacienda, Gobernacion y Fomento, conyuntas, cada una de tres individuos, a cuyas comisiones se confiaran los negocios generales y propios de cada ramo, acordó este el Sr. Alcalde mandando se hiciera a proveer a la eleccion de las personas que habian de constituir dichas comisiones, en votacion secreta, y por papelitos, para lo cual cada concejal fue deponiendo en la urna preparado al efecto, un papelito doblado, y despues de hechas el escrutinio, resultó que habian obtenido voto los señores siguientes: Para la Comision de Hacienda D. Tomas Martin y Caballero cinco votos. D. Pedro Hidalgo y Castellano, cinco votos. D. Antonio Fernan Yeguin, cinco votos. Quedando por consecuencia elegidos Don Tomas Martin y Caballero, D. Pedro Hidalgo Castellano, Don Antonio Fernan Yeguin que resultaron con mayoria de voto. Repetida la votacion en la misma forma que la que ante cede y hechas el escrutinio, dio el resultado siguiente. Para la Comision de Fomento Don Leon de Arco Yeguin cinco votos. Don Pedro Hidalgo y Castellano, cinco votos, Don Antonio Fernan Yeguin cinco votos. Quedando por conyuntamente elegidos D. Leon de





Don Pedro Hidalgo Castellar, y  
Don Antonio Ferrer y Ferrer que resultaron los  
mayores de votos. Se procedió por último a  
elección de los que han de componer la Comisión  
de Gobernación, y después de haber votado todos  
los señores Concejales, se practicó el siguiente  
quedó el resultado siguiente, Don Leonardo  
Alvarez y Caballero cinco votos. Don Leon  
de Tejada y Ferrer cinco votos, y Don Manuel  
Ferrero Caranovo cinco votos. Fue dando eleg  
dos los señores que han tenido mayor número  
de votos. Don Leonardo Alvarez y Caballero, Do  
Leon de Tejada y Ferrer, y Don Manuel Ferrero  
Caranovo. Seguidamente se pasó a tratar  
del segundo ítem de la convocatoria y  
por cinco votos contra cuatro, se acordó  
relievar del cargo de auxiliar de la Secretaría  
del Ayuntamiento a Don Juan Morillo y Ma  
rino y nombrando en su lugar a Don Manuel  
Ferrero y Caballero. Del cargo de guarda de  
la dicha Morisma de estos puertos a Don  
Juan y Ferrer, nombrando en su lugar  
plazo a Santiago de Tejada y Ferrer. Del car  
go de depositario de fondos Municipales a  
Don Francisco Morillo y Tejada, y nombrando en su  
lugar a Don Antonio de Tejada y Rivera, y  
del cargo de recaudador del impuesto de  
consumo a Don Tiburcio Ferrer y Ferrer  
y nombrando en su Recaptación a Don Antonio  
Santolú Morillo con el haber que cabe



plaza tiene señalada en el presupuesto, o que  
que solo sucesivo se levante. Por tanto, el  
señor presidente expuso: que en la sesión  
ordinaria celebrada por el Ayuntamiento,  
interino el día veinte y cinco de setiembre ul-  
timo, se acordó celebrar, a su instancia, del  
cargo de Secretario de este Ayuntamiento,  
a D. Juan Alfonso de Lara, nombrando en  
su lugar al que en la actualidad bien  
desempeña el cargo de Secretario D. Manuel Trivi-  
no y Gallardo; pero como al tomar este acor-  
do el Ayuntamiento interino infringió lo  
dispuesto en el artículo veinte y seis de  
la ley Municipal, puesto que tiene el nom-  
bramiento sin preceder el concurso que,  
dicho artículo de la ley establece; se citaba,  
en el caso de reparar esta falta, a fin de que  
la actual Corporación no pueda aparecer con  
plena culpa infracción cometida, ni se haga  
solidaria de la responsabilidad en que por en-  
tanto pueda haber incurrido el Ayuntami-  
ento que tomó el acuerdo antes referido; para  
ello creo lo mas procedente dejar sin efecto  
lo acordado en la parte relativa de nombre  
señor de Secretario de que queda hecho en  
esto y quedando solo tal nombramiento,  
por no estar ajustado a la ley, declarando  
la vacante del dicho cargo, y anunciando





la provision por concurso y por termino  
de quinze dias: punto a discusion este  
asunto, y despues de discutido e interame  
te, se procedio a la votacion que dio el resul  
tado siguiente, Señores que digeron Si: Don  
Thomas, Martin y Caballero, D. Leonard An  
ya y Caballero, D. Pedro Hidalgo Castellano  
y D. Leon de Lena e Yguencio, y por lo mismo  
este citaban los señores como propuesto por  
el señor Presidente total voto Cinco: Señores  
que digeron que no D. Antonio Ferrer y Ygu  
encio, D. Manuel Treviño Casanova, Don Bel  
lido Martin y Ramon, y D. Dionisio Bravo  
y Sanchez, total cuatro votos, manifestan  
do que al tomar esta determinacion la  
mayoria de los concejales, se infringe en  
un todo el articulo ciento veinte y quatro  
de la Ley Municipal vigente, punto que  
la destitucion no sera valida, segun el  
dicho articulo, si no quando lo acuerden los  
en tercera parte del total de concejales de  
que se compone el Ayuntamiento: que  
segun el articulo ciento treinta y tres de  
la citada Ley no podra ser suspendida la  
ejecucion de los acuerdos dictados en con  
tra de la competencia del Ayuntamiento  
cuando por ellos y en su forma se  
infringan algunas de las disposiciones  
de esta Ley u otras especiales, por lo que  
pueda ser catalogue certificacion literal



de todo cuanto se refiere a este particular  
 con el fin de recurrir ante el Señor Gober-  
 nador sibil de la Provincia, y poder ha-  
 ber nuestro derecho en la forma que la ley  
 determina. Por lo qual queda acordado,  
 por cinco votos contra cuatro, dejar sin  
 efecto el acuerdo del Ayuntamiento de veinte  
 y cinco de Setiembre ultimo en la parte re-  
 lativa al nombramiento de Secretario por  
 no estar ajustado a la ley ~~por estar de~~  
~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~  
 tamente se comunique ~~esta~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~de~~  
 por concurso, y por terminus de quince dias,  
 que se convocan este acuerdo al Refeudo Don  
 Manuel Treviño y Galland para su conve-  
 nimiento, y se remita al Sr. Gobernador li-  
 bral de la Provincia Certificacion de este acto  
 en la parte relativa a este asunto, y literal  
 de la sesion de veinte y cinco de Setiembre  
 ultimo; y resultando vacante lo plaza  
 de Secretario de este Ayuntamiento se acordó  
 por mayoria, nombrar, interinamente, pa-  
 ra desempeñar el cargo de Secretario a Don  
 Juan Alfonso de Tena que viene por requi-  
 sito prevenido en el articulo ciento veinte  
 y tres de la ley Municipal con el haber  
 que tenga señalado en el presupuesto. Los  
 Concejales D. Manuel Treviño Carranosa,  
 D. Antonio Ferrnán Figueras, D. Mateo





Marta Navas y D. Dionisio Bravo y San-  
chez, manifestaron que se oponian al  
nombramiento de Secretarios interinos,  
punto que rescuaban con propiedad  
algunos bienes desocupados dicho pla-  
za D. Manuel Muro y Galland. Oculog  
se dio por terminada la sesion que fir-  
man sus señas a que Certifico. En la ciudad  
provincia de Valencia a diez y ocho de  
diciembre de mil ochocientos noventa y  
seis.

D. Manuel Muro y Galland  
Leonar de Muro y Leon de Muro

Pedro Muro y Muro  
Antonio Muro y Muro

Dionisio Bravo y Sanchez  
Mateo Muro y Muro

Acta ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Buguenencia a cuatro de Diciembre  
de mil ochocientos noventa y seis. En la villa de Buguenencia a cuatro de Diciembre  
de mil ochocientos noventa y seis, siendo las ocho  
de su noche, se reunieron en las salas capitulares los se-  
ñores del Ayuntamiento de la villa que al dia siguiente se  
expusieron bajo la presidencia del Sr. D. Don Juan  
Dro de Muro y Muro, por el que se declara abierta la sesion  
y leida el acta de la sesion de primero de Diciembre fue  
aprobada. Se leyeron los boletines oficiales recibidos en  
la ultima semana y se acordó su cumplimiento. Da  
da cuenta por el Sr. Presidente de hallarse en esta  
villa un Comisionado de apension para la casa que  
tuvo lo que por contingente Provincial, se agenda a  
la Diputacion Provincial, segun consta al Ayuntamiento



folio diez octavo.

to por la notificacion que se le ha hecho en el dia de hoy  
de la Comisionada, se acordó, de que se de una ligera dis-  
cusion, que se remitan inmediatamente fondos a Badajoz  
para pagar lo que se adeuda a la Diputacion a fin de  
que pueda mandarse por quien la expidie, el retiro de la  
Comision. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se  
levantó la sesion que firmaron su acuerdo, de que certifica

Alejandro de Vera      Tomas Martin Jr

Severo Nuñez      Leon de Vera

Pedro Hidalgo      Man. Triniñan

Antonio Ferrer      Joaquin Mora

Juan de los Rios      Mateo Martin

J. Alfonso de Vera

Sesion ordinaria del dia 11 de Diciembre de 1881. En la villa de Mercurencia a once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion ordinaria en la Casa Consistorial, los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro de Vera y Sivera, se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales recibidos en la ultima semana y se acordó su cumplimiento. En seguida el Sr. Alcalde manifestó que cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento en la sesion ordinaria del dia cuatro de este mes, habia ordenado el pago a la Diputacion Provincial de lo que se le adeuda y por contingente provincial, remitiendo al efecto los fondos correspondientes, y segun carta que habia recibido, se habian satisfecho por dicho concepto ochocientos ochenta y dos pesetas que





importa el primero y segundo trimestre de este año  
y que habia cortado el remitir los fondos por el Jefe  
carril para verificar dicho pago, tres pesetas cincuenta  
centimos. En vista de lo manifestado por el Sr. Alcalde,  
Ayuntamiento acordó quedar enterado y con cargo al ca-  
pitulo de impuestos del presupuesto corriente se abo-  
las tres pesetas cincuenta centimos que ha cortado el remi-  
los fondos para hacer el pago de que queda hecho merito.  
El mismo Sr. Alcalde manifestó que para cumplir  
lo dispuesto en el capitulo tercero del titulo primero  
de la ley Municipal vigente era preciso que el Ayunta-  
miento acordara la rectificacion del empadronamien-  
que dicho capitulo establece. Despues de discutido este  
sunto, se acordó, que se proceda a la rectificacion que  
viene el capitulo de la ley antes citado, practicandose, a  
efecto, por el Sr. Alcalde, las operaciones que sean ne-  
sarias para ello, las cuales se someteran a la aprobacion  
del Ayuntamiento.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso, que el Secre-  
rio interino de la Corporacion Don Juan Alfonso  
Tena, le habia manifestado deus de que se le rele-  
va de su cargo, por que se encontraba enfermo y no  
podia seguir desempeñando mas tiempo dicha plaza.  
Despues de discutido este asunto, se acordó, por cinco  
votos, nombrar Secretario interino a Don Manuel de  
y Amaya y contra tres que obtuvo Don Manuel  
viño y Gallardo, tal es en remplazo de Don Juan Alfo-  
so de Tena a quien se releva de dicho destino. No ha-  
biendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que

firman sus merced de que yo el auxiliar de la tona certifi-  
cacion de Tena y Tomas Martin de Leon y doctores  
Pedro Ni del go Jimenez  
Antonio fernandez Manuel  
y Gabriel





Diez y nueve.

Aten. ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a diez y nueve de Diciembre de 1881.

- El Sr. Presidente de la villa de Badajoz, se reunió en la sesión ordinaria en el día 18 de Diciembre de 1881.
- Consejo Municipal
- 1.º Sr. D. Tomás Martín
  - 2.º Sr. D. Leonardo Trujano
  - 3.º Sr. D. Manuel Trujano
  - 4.º Sr. D. Antonio Ferrer
  - 5.º Sr. D. Manuel Trujano
  - 6.º Sr. D. Mateo Martín



Se leyeron los Boletines oficiales de la última semana, y se acordó su cumplimiento. En seguida, y a propuesta del Sr. Presidente, se acordó que con cargo a los capitulares y artículos correspondientes del presupuesto corriente, se abonase a los particulares del presupuesto, los haberes que tengan devengados o devenguen, y que si hay algun crédito sin satisfacer correspondiente al presupuesto de mil ochocientos ochenta y una, y hay cantidad disponible en algun capítulo del mismo, se abone lo que sea posible satisfacer, dentro de los creditos abiertos. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión por el Sr. Presidente, que firmó con su nombre, de que yo el Sr. D. Ferrer, secretario =

Tomás Martín      Leonardo Trujano  
 Manuel Trujano      Antonio Ferrer  
 Manuel Trujano      Manuel de Yrujo

Aten. extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a veinte de Diciembre de 1881.



Por Acuerdo de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo la día de su  
Don Alejandro de Vera Moncama, Secretario de la Casa Real, en sesión  
" Concejal  
" Don Manuel Martínez (Ordinaria) previa convocatoria y queda acordada  
" Don Juan de Guaya miéllis, los Señores de la Real Audiencia de la villa que  
" Don de Vera al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcal-  
" Pedro Hidalgo. de Don Alejandro de Vera y Moncama, por el que se declara

se abilita la sesión y para el acto de la anterior fue que  
bada. Luego el Sr. Alcalde manifestó, que según ha  
sido visto en la convocatoria por Sr. Concejal, la  
presente sesión tiene por objeto tratar del nombra-  
miento, en propiedad, de un Secretario de la Corpora-  
ción, por haber transcurrido los quince días concedidos  
para presentar solicitudes, pudiendo dicha plaza  
según en lo acordó el Ayuntamiento en primera del  
comité; y al efecto ordenó al infrascrito Secretario in-  
terino, que diese lectura de las solicitudes presentadas den-  
tro de dicho plazo. En lo concerniente de la única pre-  
sentada por Don Manuel de Vera y Guaya de esta  
vecindad, que reúne todos los requisitos prevenidos en  
el artículo ciento veintidós de la vigente ley Municipal.  
Después de discutido este asunto, el Ayuntamiento  
acordó por unanimidad nombrar Secretario de la  
Corporación a Don Manuel de Vera y Guaya, con el  
haber que tenga su lugar en el presupuesto o en lo su-  
cesivo se sitúa a dicha plaza, y que se comunicara  
al interesado y se remitiera certificación de esta acta al  
Sr. Gobernador civil de la Provincia con lo que se  
dio por terminada la presente que firmaron en virtud los  
Sres. Concejales, de que certifico

Alejandro de Vera y Moncama  
Don Manuel de Vera y Guaya  
Don Manuel de Vera y Guaya  
Don Manuel de Vera y Guaya



Pueblo de San Pedro

Plie. Contes  
Man. de Yema  
y Mayas

Diligencia en la villa de Higuera a veinticinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo las ocho de la noche, el Sr. Don Tomas Martin Caballero, juez presidente del Real de la misma, en funciones del Real de primera, se constituyo acompañado de un el Secretario del Ayuntamiento, en la sala consistorial, y habiendo tratado veinte minutos sin que se presentara ninguno de los tres concejales que componen este Ayuntamiento, del modo suando citados la presente diligencia para justificar el por que no se celebra este dia la sesion ordinaria que corresponde, ordenando que se haga una citacion para dos dias despues, con objeto de celebrar la sesion ordinaria que ha de ser celebrada en el mes de lo proximo en el articulo ciento cuarenta de la ley Municipal vigente. En fe de todo firmo de el Sr. Jefe de todo, de que certifico =



Tomas Martin

Man. de Yema  
y Mayas

Acta de la sesion extraordinaria del dia 27 de Diciembre de 1881. en la villa de Higuera a veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo las diez de la mañana, se reunieron los señores concejales de la villa de Higuera en el Ayuntamiento de la misma que al no haberse reunido, bajo la presidencia del Sr. Don Tomas Martin Caballero, juez presidente del Real de primera, y dada cuenta por un el Sr. de orden de dicho Sr. Presidente de lo objeto de esta sesion que se dar cumplimiento a una orden del Sr. Gobernador civil de la Provincia fecha veintitres del



Comente por la que nombra los concejales interiores, a Don  
Tomás delgado, Don Francisco Martín, Don Pedro Trujano,  
Don Sebastián Castro, sucesores de Don Alejandro de  
Herrera, Leonardo Trujano, Don Juan de Herrera, y Pedro Nido  
go de Antillan que han sido sucesores por la falta de  
lo principal de la Audiencia de este territorio. Presentes  
los que tienen que tomar posesión, el Sr. Presidente, y la  
colonia, y de lo siguiente se procedió a la elección de Alcalde  
de presidente, por ser uno de los cuatro que resultan  
vacantes, y después de emitir su voto todos los señores pa-  
nates, por medio de papulatas que se depositaron en la  
urna que se preparó al efecto, el resultado electivo que  
dio el resultado, siguientes Don Tomás Perini Jaque-  
do, seu' voto, la consecuencia queda elegida el  
exponer Don Tomás Perini Jaqueado, Alcalde pre-  
sidente de este Ayuntamiento, protestando esta elección  
el Sr. Don Juan Martín y Caballero, porque en ca-  
so ha debido recaer en uno de los concejales interiores  
nombados por el Sr. Gobernador en su lugar de los  
superiores judicialmente, la segunda ocupó la presidencia  
el Sr. Don Tomás Perini Jaqueado y se procedió en la misma  
forma que el anterior, a la elección de segundo teniente  
de Alcalde, resultando elegido por seu' voto Don Juan  
Martín Navarro, haciendo el Concejal y primer teniente de  
Alcalde Don Tomás Martín, la primera protesta que supedita  
al nombramiento anterior, por haber recaído la elección en  
uno de los concejales que pertenecían al Ayuntamiento, y no en  
uno de los nombrados interiores. Después se procedió a designar  
por quien había de ejercer las funciones de Jefe, y por  
seu' voto, fue designado Manuel Trujano Caranoba, Cau-  
da el Concejal Don Juan Martín, la segunda protesta que  
supedita al nombramiento anterior, por haber



Johis veintiteno.

señalando la elección en uno de los conajales que antes con-  
tituian el Ayuntamiento, y en otro uno de los nombrados  
internamente en sampletes de los señores. En este es-  
tado que habiendo otros asuntos de que tratar, se  
levantó la sesión que firmaron los señores conve-  
nidos de que yo el Sr. certifico =



Antonio Ferrer y Tomas Martinez  
Jeronimo Martinez y Manuel Triviño  
Antonio de Godoy y  
Manuel de Vena  
y Mayas

Señor extraordinario  
del 28 de Diciembre de  
1881

En la villa de Badajoz  
a veinte y ocho de Di-  
ciembre de mil ochocientos ochenta y  
nueve. Reunidos los señores que componen  
el Ayuntamiento de esta villa, luego ha-  
brá se expresan al margen, en sesión pu-  
blica y extraordinaria, por el Sr. presidente  
don Juan al efecto, bajo la presiden-  
cia del Sr. D. Antonio Ferrer y J. J.  
por el que se declaró abierta la sesión  
y leído el acta de la anterior fué apro-  
bada. Acto seguido se manifestó por  
el Sr. presidente que el objeto de la  
convocatoria era el dar cuenta a la  
corporación Municipal de haber separado  
de sus cargos a los Alcaldes pedanías de las  
Aldeas de Puerto Hurrero, Naba y Hele



chales y el haber sido nombrados en su  
titucion de los dichos a Gregorio Cab  
uillas, Sancho Francisco Arenas, y  
Antonio Cabanillas respectivamente.  
Dar cuenta de la dimision del secretario  
sio de este Ayuntamiento Doña Ma  
ria de tena y tinaya, proponiendo  
para sustituirlo a D. Manuel Treviño  
Gallardo qual es el requisito que  
la ley exige; puelto a discusion esta  
particular se acordó por unanimi  
dad admitir la dimision del prime  
ro, nombrandole de igual manera a D.  
Nepomuceno Treviño y Gallardo con ella  
caracter de interino, y que se cumpla lo  
vacante con forma de la ley de terminacion  
paragrafo segundo prohibiendo la secre  
taria indevida forma. Proponer la  
restitucion del auxiliar de la secre  
taria D. Manuel Navas y Caballero  
y que se nombre en su lugar a  
D. Victoriano Morillo y Matias,  
siempre que la corporacion lo estimo  
convenientemente, puelto a discusion  
fue votada por unanimidad la  
restitucion del mismo, asi como  
el nombramiento del segundo.  
Separar del cargo de Mayor  
dicho de proquin a D. Esteban de  
na Treviño, siendo de opinion  
se nombre en su lugar a D. Fran



*folio 101 vuelto*

en el Monte de la Cruz, el Ayuntamiento  
acordó por unanimidad la separacion  
del Rivero, y el nombramiento de  
ello de nuevo. Destitucion al Vescado de  
de la contribucion del impuesto de la  
señor D. Antonio Sordalio, Morillo pro-  
poniendo para este cargo a D. Tibur-  
cio Figueras y Goum, Dientido este  
particular seu aprobado por unani-  
midad la proposicion del señor Juan  
de la Cruz, y por ultimo separas del car-  
go de quando de la D. de S. Santiago  
de nuevo y que se nombre en su lugar  
a Cecilio Goum y Goum, la lo que  
nacion acordó por unanimidad la de-  
stitucion del primero y nombramiento  
del segundo. Con lo que se dio por  
terminada esta sesion que firmant  
nros de todo lo cual lo que secretario

Certifico =

Antonio Fernan  
Figueras y Goum

*[Handwritten signature]*

Manuel Triviño

Gerónimo Marin

*[Handwritten signature]*

Juan de Cruz - del Regio  
Nobilita Caballero

Man. de Cruz  
Amaya

sesion ordinaria  
de la villa de Badajoz  
1882

En la villa de Badajoz a ... de ... de 1882





una a primeros de Enero de este presente año, celebrada y en memoria en forma ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Ferrer y Ferrer, y Señores del Ayuntamiento, este que al margen se expresa en las copias de las convocatorias de un mes, y en el segundo por un el decano y de orden del Sr. presidente se dio cuenta de los Reales cédulas de esta semana acordando fuese en este modo, Dada cuenta a la Corporacion principal de la demarcacion formulada por el guarda de la Dehesa Cañada de Guadalupe y Guadalupe por los efectos habidos de la abdicacion de la unimes anterior al presente y visto del pasado mes, y no teniendo inconveniente de que por el Alcalde anterior se haya continuado experimentando en abrenunciacion de estos abusos, el Ayuntamiento auto acordado: Primeros: Que se provea a mantener las diligencias que el caso requiere, segundo: Que se de cuenta a la Corporacion del estado que baya ocupando su tratamiento y resultado que a futuro, y tercero: Que asimismo se ponga este resultado en conocimiento del Sr. Gobernador libes de la Provincia de esta ciudad, y no teniendo mas asunto de que ocuparse se levantó la sesion que firmaron sus señores, de que yo el Sr. secretario entre un lado el acto de la anterior, fue aprobada vale

Antonio Ferrer y Ferrer      Tomas Martin J  
J. Ferrer y Ferrer      Manuel Triviño  
MATEO MARTIN      Geronimo Martin J      Juan de  
Antonio de Godoy      Juan de Godoy  
Juan de Godoy      Juan de Godoy







Subato, a los Señores Maximus Caballeros fernandes y francisco fernandes Caballeros a un  
bor competente en esta clase de asuntos, a los  
cuales se les abonara del Capitulo de Impu-  
brito, del Presumpto Comente, la suma de  
tres puestas a cada uno por cada dia que se  
presentan en la operacion que se les encomen-  
da, presentandose en su lugar que haya en ter-  
minado su mission a puestas (puestas) de la  
razion ante el Sr. Alcalde. Para todo  
por mi el Secretario con la copia del pro-  
pio Sr. presidente del expediente mandando  
sustituir para la formacion de la lista de los  
individuos de este Ayuntamiento, asi lo  
mas del Cuadruplo sumas de mayores co-  
tribuyentes, con caso abierta que tienen de-  
recho a votar como compromisarios para la  
eleccion de Alcaldes se acordó: que esta-  
do en un todo ajustado a lo que previene  
la ley de voto de febrero de mil ochocientos  
setenta y siete, y enterado de que se habia  
expuesto al publico las listas con fecha  
pues del Comente, autorizar a V. E. y su  
señal, mandandome la aprobacion de fin-  
sua para cuando se hayan Menado to-  
do lo requerido que la V. E. ley de  
mina. Seguidamente se dio cuenta  
de la solicitud presentada por Juan Manuel  
fernandes y Sanchez con el fin de que  
por la corporacion se acordase conceder una  
pension al Sr. Juan Manuel Agustin  
por ser pobre de solemnidad y que en el ob-  
servatorio civil de la Asamblea se ha  
indubablemente expuesto a presentarse por parte  
de persona que quisiera encargarse de la



tanca del referido Marqués. Hecho uno de la pe-  
labra por varios señores y después de una acorda-  
do de unánime se acordó que se conceda al suscrip-  
to ya referido una pensión de diez pentas por  
meses con el fin de pagar una casa que se saca  
que de la detención y que esta se bonifique en el  
presupuesto de gastos Municipales, la cual ha  
de durar doce meses. En este estado y no te-  
niendo más asuntos de que ocuparse se les  
pauó la sesión que se iban sus cosas de  
que yo el secretario Certifico -

Ante mí  
Antonia fernandez y otros

Señor D. Santiago  
Castro y Martín  
Antonio de Guechoy  
Dionisio...

M. R. T. R. M. R. T. R.

Mariano...  
Gerónimo...  
Martín...  
Manuel...

Señor extraorinario... En la villa de Benquerencia...  
del 11 de Mayo 1881...  
señor donce de...  
por...  
habon de las Casas...  
señor...  
la presidencia del...  
y...  
haba...  
Culose...  
el...  
y...



de Moruna de estos propios y habiendo  
habido uno de la palabra basis. Señores con  
señales se acordó por unanimidad de  
que de una animada discusión que  
el aprovechamiento se brisijem por  
adjudicación trienal con arreglo a las  
condiciones siguientes

Primera: El aprovechamiento será principio  
tan luego como el expediente reciba la  
aprobación superior, y concluirá el  
veinte y cinco de febrero próximo

Segunda: Sean objeto del aprovechamiento  
de los sitios siguientes: Desde el Arroyo  
y del Pinar cortando para las Leyoneras,  
de aquí al río Carrero, la llamada Arriba  
de Lomo para para la Casa del guarda  
de la Dama hasta la vega denominada  
de los Arcos, cesando con el Cerro de  
las fuentes, cillas, y llamada del Puro, que  
es el punto de partida para el objeto que  
se trata. Además desde el cañavío de  
Galame llamada arriba de la Luga y  
del de Sirojo, a dar término en la  
parte de la Luga

Tercera: Que el número de cargas de leña que  
podrán cortarse en los dos sitios que que  
se han referido, es el de quinientas, ateu  
vido a que la mayor parte de la leña que  
ha de cortarse son ramos que apenas  
tienen de 80 a tres pulgadas de diámetro  
Las cuales han sido tasadas por los peritos  
nombrados al efecto en doscientos cincuenta  
reales estando conforme la Asam  
blea con el precio fijado de la Ley de 1800



si se publicara el ~~orden~~ y publicatario el día por tanto en la Plaza de San Juan de la Depósito de la Provincia

Quarta: El aprovechamiento, será inspeccionado por una Comisión del Ayuntamiento y el Jefe de la Policía, quienes prohibirán que se corte a las Encinas y a las algarrobos que pueda ser perjudicial, y que se hagan los cortes sin cortar alguno de ellos presentes

Quinta: El que solicite la adjudicación no podrá exigir subvención de ningún género para la poda y limpieza de los sitios de montañas, en la condición según la condición tercera para sufragar los gastos que la operación ocasiona

Sesta: Los compradores de leña de este aprovechamiento cuentan si prohibido de una propiedad del adjudicatario, a saber que bajan a comprar la leña que les necesite el número de cargas que el interesado ha adquirido, y el día que ha de retirarse del monte

Setima: En el caso de no haber quien apetezca el aprovechamiento por adjudicación, se anunciará la oportuna subasta en el Boletín oficial de la Provincia, previa licencia del Sr. Gobernador civil, y

Octava: En ademas de las condiciones que quedan expresadas, tendrá que sujetarse el adjudicatario a las que imponga el Ingeniero Jefe de montes de esta Provincia, en el estado y habiéndose terminado el objeto para que fue convocada el Ayuntamiento se celebrará la sesión firmándose sus libros de acuerdo con el Sr. Certifico

Manuel Martín

M. J. Romerín

Antonio J. J. J.

J. J. J. J.

Manuel Antonio

Antonio de J. J.

Manuel Antonio

Una ordinaria del Sr. Jefe de la Diputación de Badajoz

En la villa de Badajoz a quince



de Guerra de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos  
 D. Antonio Jimeno  
 Reguero  
 Concejales  
 D. Mateo Martín  
 D. Juan de Godoy  
 D. Manuel Castro

en el Salón de las  
 Casas Consistoriales, en la sala pública y ordinaria  
 cuyo nombre se expresó al margen, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Jimeno  
 Reguero, por quien se declaró abierta la sesión  
 leída el acta de la anterior que fué aprobada. Leyó  
 documento por mi el Secretario para que  
 el Sr. presidente hiciera lectura de los Decretos  
 que se le presentaron, el Ayuntamiento  
 acordó de cumplimiento  
 de este estado y no terminados sus asuntos  
 que se suspendió la sesión, firmaron  
 los señores de que yo el Secretario certifico

Antonio Jimeno Reguero  
 Secretario  
 Mateo Martín  
 Juan de Godoy  
 Manuel Castro  
 Manuel Martín y  
 Gallardo

Señor ordinario del  
 Rio de Guara 1882 }

D. Mateo Martín  
 D. Antonio Jimeno  
 Reguero  
 Concejales  
 D. Mateo Martín  
 D. Juan de Godoy  
 D. Manuel Castro

en el Ayuntamiento de Guara de mil ochocientos ochenta  
 y dos, reunidos en las Casas Consistoriales, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Jimeno  
 Reguero, por quien se declaró abierta la sesión, y  
 al margen se expresan, abrió la sesión, el  
 Sr. Alcalde presidente ordenó se diese cuenta  
 de la Corporación del estado del expediente  
 instruido para proveer la vacante de Secre-  
 tario de la misma con la sustancia y docu-  
 mentos presentados por los aspirantes; así  
 se hizo por lectura íntegra de todos ellos, el  
 voto del acta ciento veinte y tres de la ley





Municipal vigente y el anterior veinte y cinco  
y do por para conocimiento de los señores Concejales  
presentes. Enterada la Corporacion de su contenido  
y gustados de las buenas condiciones del pre-  
sente en cuanto a su conducta moral y poli-  
tica, se puso al Sincero que digere su parecer  
y dicho Sincero emitió en estos términos:  
Me parece aceptable el aspirante Don Manuel  
Sivino y Gallardo por su comportamiento en  
la legislación administrativa y por su par-  
ticipación en los trabajos y negocios del pueblo. El  
Regidor Don Dionisio Bravo y su par: que vea  
nada la aptitud y buenas condiciones del  
solicitante propuesto por el Sincero, y que por  
lo tanto deba ser nombrado para el cargo  
que solicita. Declarado el punto suplicante  
bueno de derecho, se puso a votación el nom-  
bramiento de Secretaris, y resultó electo  
para dicho Cargo Don Manuel Sivino y  
Gallardo por unanimidad. En tal estado  
las cosas, se declaró elegido Secretaris en  
propiedad para este Ayuntamiento al mu-  
nicional Don Manuel Sivino y Gallardo, al-  
dándose que se comunicase al Señor Jefe  
nador de esta Provincia en cumplimiento  
de las vigentes disposiciones, y que tale  
ponga en posesion de su destino.

Seguidamente por el propio Señor pre-  
sidente se dio cuenta a la Corporacion la  
necesidad de nombrar las Comisiones per-  
manentes que determina la Ley Municipal vi-  
gente en el título segundo, Capítulo segundo  
y artículo tercero, atendido a las Causas



decurso sacrosanctis de la Supension de las  
leyes que figuraban los locales de referidas  
municipios permanentes, acordandose que esta, loca-  
lidad sea tres descominados de Gobernacion, de  
ciudad y fomento resultandole elegidos para la  
mesa D. Mateo Martin Ramon, D. Pedro Martin  
Caranoba y D. Guorinus Martin Casillo, para  
la segunda Don Manuel Martin Caranoba, Don  
Antonio de Godoy y Yguand, y D. Mateo Martin  
Ramon, y para tercera Don Domingo Bravo y  
D. Pedro Martin Caranoba y D. Guorinus Ma-  
Casillo. Este segundo se dio cuenta de la  
rectificacion del Patron Vecinal Hebado a  
to en conformidad con lo prevenido en el  
lo primero articulo tercero de la ley Munici-  
pal vigente y de haberse fijado al publico  
con fecha diez y seis del corriente el escrito,  
así como que pudiesen admitir las reclamaciones  
por aquellos que se creyeron agraviados.  
Este segundo se dio cuenta de la corporacion de  
capital de la ciudad que ocupa el expediente in-  
de para determinar las personas que en  
del Ayuntamiento, y como mayores, contribuyen  
tienen derecho a nombrar los promiscuos para  
la eleccion de Senadores en conformidad con lo  
prevenido en el Capitulo Cuarto articulo primero  
de la ley electoral de ocho de febrero de mil ochocientos  
veinte y siete para Senadores, y de  
berse expuesto al publico las listas por el ter-  
no de quince dias, y como quince que no  
hayan presentada reclamaciones de ningun  
contra la validez y legalidad de las  
mas el Ayuntamiento acordó que se tenga  
estas por ultimadas autorizandolas con las  
mas. Y no habiéndose mas asunto de que ocuparse



se celebrando la sesion que firman las unid.  
de que el Sr. Castellan

Antonio Fernin Arguero Martin  
 Juan de Dios  
 Juan de Dios  
 Antonio de Godoy  
 Juan de Dios  
 Juan de Dios  
 Juan de Dios  
 Juan de Dios

Sesion ordinaria en la villa de Benquerencia a veinte y nueve  
 del dia 29 Enero de suero de mil ochocientos ochenta y dos reuni  
 dos los Srs. del Ayuntamiento, en las Casas Consue  
 rales, cuyos nombres se expresan al margen, bajo la  
 Presidencia del Sr. Don Antonio Fernin Arguero por  
 el que se declaro abierta la sesion, leida el Acto de  
 la anterior fue Oprobada. -

Presidente  
 Antonio Fernin  
 Arguero  
 Concejales  
 Juan de Dios  
 Juan de Dios  
 Juan de Dios  
 Juan de Dios  
 Juan de Dios

Seguidamente se manifesto por el propio Sr  
 Presidente, que en Atencion a lo prevenido en el Articulo  
 veinte y dos de la Ley Electoral de veinte de Agosto de mil  
 ochocientos setenta se habia provision a la formacion  
 de las listas electorales, para la Eleccion de Concejales y Di  
 putados Provincial: el Ayuntamiento acordo Quedar  
 enterado. Acto seguido se paso a tratar de la dis  
 tribucion e imersion de los fondos Municipales con  
 sugerion a los capitulos y articulos del presupuesto  
 la asamblea despues de una ligera discusion acor  
 do por unanimidad, que se atienda con jupe









superficial es de treinta y cinco metros de largi-  
 tud por doce de latitud. El Ayuntamiento des-  
 pués de una ligera discusión acordó; que se suspenda  
 el correspondiente expediente, con el fin de que  
 tenga lugar la subasta de mencionados terrenos, sa-  
 bido su importe en la diputación Municipal  
 en este estado y no teniendo sus asuntos de que ven-  
 irse a levantar la sesión que forman sus acuerdos  
 de que yo el Pontario certifico

Antonio Ferrera      Tomás Martínez  
 Joaquín Ferrera      Manuel Ferrera  
 Gerónimo Martínez      Manuel Ferrera  
 Manuel Ferrera

Presidencia ordinaria  
 del día 12 de febrero de 1882  
 En la Villa de Anguiniencia a doce de  
 febrero de mil ochocientos ochenta y dos  
 Reunidos en las Casas Consistoriales por el  
 del Ayuntamiento que al margen se expresan  
 bajo la presidencia del Sr. D. Mateo Pantoja  
 D. Antonio Ferrera Ferrera, por el que se declara  
 abierta la sesión y leída el acta de la ante-  
 rior fue aprobada. Lo que se certifica  
 con presente por el Comisario Jefe de  
 apremios de la Contribución territorial, de esta  
 Villa D. Mateo Pantoja y Ferrera, por la que  
 aparece no haberse encontrado bienes de

Presidente  
 Antonio Ferrera  
 Joaquín Ferrera  
 Gerónimo Ferrera  
 Manuel Ferrera  
 Gerónimo Ferrera  
 Antonio Ferrera  
 Pedro Ferrera  
 D. Pantoja Ferrera  
 Asocio Ferrera  
 D. Ferrera  
 D. Ferrera















John ...

N.º 0.292.385



Acta de Sesión de la Junta de Regencia de la Comarca de Badajoz del día 9 de Marzo de 1882.

- Presidente Antonio Ferrer
Vicepresidente Trigueros
Concejales Tomas Martin, Mateo Martin, Manuel Martin, Antonio Ferrer, Pedro Ferrer, Quinto Ferrer

Se acuerda... en virtud de lo que se acordó en la sesión de 2 de Marzo de 1882... se acuerda... se acuerda...

En virtud de lo expuesto por el Sr. Alcalde... se acuerda... se acuerda...









folio treintavos  
Gerónimo Martínez, Jefe de la Corte de

Real Audiencia de Galicia, Juan de la Cruz de

Martín  
Gallardo

Reunión Ordinaria de la Real Audiencia de Galicia el día de  
del día 12 de Mayo de 1842 de 1842

Presidente  
D. Antonio Fernán  
de Quirós  
Consejeros  
D. Juan Martín  
Mateo Martín  
Manuel Martín  
Fernando Martín  
Pedro Martín

nombrados se refieren al margen, bajo la presidencia del  
Sr. Don Antonio Fernán de Quirós, por el que se declara  
abierto la sesión, leído el acta de la anterior fué aprobada  
el Acto Continuo, se refirió por dicho Sr. Alcalde  
que en vista de estar próxima la época de comenzar el  
disfrute del Ayuntamiento de la Puebla de Monina de este  
provincia, se estaba en el caso de sustituir el oportuno ex-  
pediente, para que aprobado que sea con la anticipación  
debida, no sufran retraso en seguir en definitiva  
de propios los sucesos que dicho Ayuntamiento pro-  
pone, punto que forma parte de los que han de ir a  
cubrir el presupuesto Municipal Corriente de mil ochocien-  
tos ochenta y uno a ochenta y dos, instruido, sin más  
lo expuesto por el referido Sr. Alcalde, mandó después  
de una ligera discusión, que se instruya el expediente  
oportuno para el disfrute del próximo Ayuntamiento y  
restropos de la Puebla de Monina, nombraos y punto para  
que lasen los apremiantes referidos a' el Censo  
Rogales Caballero y Maximo Caballero fernandez y  
los Cuales después de oírlos y fijar el cargo en mano  
del Sr. Alcalde, oprimos cumplidos bien y satisfechos



prestaran la oportuna dilatacion, y al lo que se abo-  
nara con cargo al Capitulo de impuestos de este punto  
Corriendo la suma de tres pueros a cada uno por los perjuicios  
que pueda incurrir la Comision que se le confiere, dando  
de aqui cuenta para acordar lo que proveya.

Seguidamente se refuso por el Sr. Alcalde, que  
segun Circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fe-  
cho diez del Corriente, el dia diez y siete del mismo en  
el Sr. Alcalde para la entrega en Caja de los quinientos  
de este punto, Comprometidos en cumplimiento de un  
delicuntos ochenta y uno a ochenta y dos, y con el fin de  
que se acordase el nombramiento de Comisionados que  
habia de encargarse de la Comision de los mismos a  
la Capital, lo ponia en conocimiento de la Corpora-  
cion. Puesto a deliberacion este punto, se acordó por  
mayor de voz de dicho Cabildo, que la persona más  
dota y en Comision para llevar esta Comision  
sea Don Manuel Fructos Gallardo, quedando por lo tan-  
to nombrado para dicho cargo, al que se le provea de  
la documentacion necesaria, y de los fondos suficientes para  
cubrir las atenciones de su Comision, Sr. Alcaide de  
pueros para que pueda atender a los gastos y perjuicios  
como indemnizacion de cada uno de los dias que legiti-  
mamente intervenga en este estado y no temiendo más asun-  
tos de que tratar, por dicho Sr. se dio por terminada  
esta, que firmen diez y nueve, Domingo se secretó  
en todos los Cuales Certificas.

Antonio Jimenez  
Francisco Martinez  
Manuel Fructos  
Gerónimo Martínez  
Manuel Fructos  
Francisco Martinez  
Domingo se secretó  
en todos los Cuales Certificas





Sesion ordinaria del  
 dia 17 de Marzo del 1892.  
 Presidente  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan

En la villa de Punguaverde de la provincia de Orense a diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos Reunidos en la sala de Capitulacion los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Punguaverde y de acuerdo con lo que por el Sr. D. Juan Punguaverde se acordó, se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior que fué aprobada. Dado cuenta de lo que se refiere en el expediente para el disfrute de los aprovechamientos de Agostadero y Pastoreo de la D.ª de Punguaverde de esta D.ª de Punguaverde, en la parte que pertenece a esta villa y se acordó: En el expediente de los aprovechamientos de que se trata tengan lugar por adjudicacion pública el licitar y adjudicacion de los adjudicatarios a las condiciones siguientes:

- 1.ª El aprovechamiento de Agostadero de esta D.ª de Punguaverde el día primero de Abril, y el de Pastoreo el día primero de Septiembre del mismo año, y el de la Pastoreo que dudara hasta diez y dará comienzo a que se ejecuten las labores tengan terminada la extraccion de las tierras sembradas en parte del terreno que es objeto del presente expediente, no teniendo el adjudicatario en caso de haber perdido derecho a servir trabajo del precio de la adjudicacion.
  - 2.ª El valor del Agostadero y Pastoreo será el de ochocientas pesetas pagadas en dos plazos, el primero el día que principie el aprovechamiento, y el segundo el día que termine.
- El expediente se ejecutara dentro de diez y ocho días por el adjudicatario, haciendo el adjudicatario su obligacion a acoger



y finalmente el ganado lanar y de Ceida de estos vecinos  
que quisiere contribuir al referido dispendio que ocasiona  
hoy el pago de la adjudicacion y demás gastos que  
en su consecuencia se ocasionan

4.<sup>a</sup> En el caso de que no haya quien apetezca por el juicio  
causa lo aprovechamiento de que se trata por el presente  
se celebrará la oportuna subasta pública  
oportuna en el Doleto oficial

5.<sup>a</sup> El numero de ganados que ha de disputar los aprovechamientos  
de que se trata sea de establos, Ceida,  
lanar y Ceida Ceida de toda, ademas del ganado  
labrador de los vecinos

6.<sup>a</sup> Al efecto de las licitaciones se presentará por el Ayuntamiento  
un escrito tendrá que segetarse el adjudicatario a la  
que establezca el reglamento que se publica en el  
ordenamiento por el presente que se publica en el  
Ayuntamiento a los ganaderos que el que quisiere el  
aprovechamiento se presente en el Ayuntamiento de  
la ciudad y con el resultado que se ofrece que se tiene  
para que acuerde lo que en justicia proceda. En  
la ciudad que teniendo una asamblea de que al  
se se celebra la sesión que firmamos sus señores  
que yo el Secretario testifico =

Antonio Ferrán MA YOMAYKIN  
Gerónimo Navarro pro Secretario  
Antonio Ferrán  
Gerónimo Navarro

En la villa de Badajoz a 26 de Marzo de 1804  
Yo el Presidente  
Yo el Secretario  
Yo el Ayudante  
Yo el Fiscal



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Consejo  
Antonio de los Rios  
Antonio de los Rios  
Antonio de los Rios  
Antonio de los Rios  
Antonio de los Rios

figuiente para que se decrete abierta la subasta y se  
de el auto de la subasta que se aprobada. Solo se qui  
por un il Secretario y de orden del Sr. Presidente de  
lectura de los Placetes oficiales y comunicaciones de  
presente se mane en las de uno del Sr. del e  
gado de Hacienda de esta Provincia en la que parti  
cipa habiendo nombrado Repartidores para el de  
fuit que multa de Consumo y Comercio de los vici  
de esta Muni. de San Sebastian figuiente, Joaquin  
y figuiente e Hualzo, Manuel Hualzo Hualzo, el  
fours Rogate Calatzen, Gregorio Cabanilla y  
Sanchez, Francisco, Juan Peratta, Francisco  
Hernandez Calatzen, Francisco Galland, Cabanilla  
y Jose, Juan Rodriguez. El Ayuntamiento  
acorda: guardar cubierto. En virtud de lo se acordó  
la distribucion de fondos para pago de las aten  
ciones que estan a cargo de la Corporacion Muni  
cipal, en conformidad con lo prevenido en el ar  
tículo ciento cincuenta y cinco de la Ley Municipal  
y con sujecion a los correspondientes capitulos y  
artículos del Presupuesto. Se seguidamente se ma  
nifesta por la Comision encargada de formar el  
Padron que ha de servir de base para el Repartimien  
to de equibalencia de los de Sal en el presente  
año de treinta y cinco de la Ley de treinta y cinco  
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco  
que habian formado el de contribuyentes por el  
cantonial, el cual sometan a la aprobacion  
y examen del Ayuntamiento. La Comision  
encargada de formar el de contribuyentes por el  
Padron Industrial presente igualmente el padron  
parcial formado con arreglo a lo dispuesto en la  
citada Ley de treinta y cinco de Diciembre y a su  
le orden y reglamento del Reglamento del Ramo pu  
blico en igual fecha. La de vicenotario lo  
presente negativo por no haber en esta localidad  
individuos contribuyentes por este concepto.











Acuerdo despues de una ligera discusion primero: se  
 se sita a los individuos de la corporacion. Segundo:  
 de referido año, para que con vista de los presupuestos  
 que presenten se practique la oportuna liquidacion  
 tercero: que una vez practicada referida liquidacion  
 se proceda por los medios que la ley determina a  
 hacer efectiva en cosas correspondientes. En este  
 de y en terminada sus asuntos de que ocuparse  
 levantó la sesion que firmas los señores de que  
 yo el Secretario Certifico

Antonio Jimen

MARCO MARTIN

Gerónimo Marinseg

Manuel Jimen

Señal de Bautista  
 Castro

Manuel Jimen y  
 Gallardo

Sesion ordinaria del  
 día 16 de Abril  
 de 1842

En la Villa de Badajoz a diez y seis  
 de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos  
 se celebró en las salas capitulares la  
 sesion ordinaria de esta corporacion

- Presidente
- Don Antonio Jimen
- Regidores
- Don Gerónimo Marinseg
- Concejales
- Don Manuel Jimen
- Don Manuel Jimen
- Don Antonio de Godoy
- Don Pedro Jimen
- Don Bautista Castro

con ordinaria, los señores del Ayuntamiento de  
 al margen se expusieron bajo la presidencia del  
 Abate Don Antonio Jimen Regidor por el que  
 se declara habida la sesion y leida que fue  
 de la anterior fue aprobada. Esta segunda  
 dio cuenta de la memoria presentada por Don  
 Manuel Jimen y Gallardo de los gastos que se han  
 girados en la construccion de quintos a la capital  
 y se acordó despues de un detenido examen aprobar  
 puesto que esta es un todo ajustada a la ley. El  
 Sr. Abate se dio cuenta del proyecto de pre  
 puesto para el año novena de mil ochocientos  
 ochenta y dos a ochenta y tres, presentado por



La Comisión de presupuestos y presupuestos que se han  
todo las observadas para su confesion con lo que  
previene la Ley Municipal vigente, visto el dicta  
men del Regidor Sindico, se acordó por unanimidad  
prestarle su aprobacion y que trascurridos los quince  
dias que se de estar el presupuesto al publico en la Sala  
taria del Ayuntamiento, se remita á la aprobacion  
definitiva de la Junta Municipal. En este estado y  
los temiendo mas asuntos de que ocuparse se abstiene  
señor que firmase sus acuerdos de que yo el Secretario  
Certifico = esta = subscrito = vale =

Antonio Jaramila  
Jesús de Bautista  
Bautista  
Antonio Rodriguez  
Manuel Jimenez  
Manuel Jimenez y  
Salvador Lopez

Session ordinaria  
del dia 25 de Abril  
de 1882

En la villa de Badajoz a veintecinco  
de Abril de mil ochocientos ochenta y dos

Prisidero en session publica y extraordinaria en el local de  
presidencia del Ayuntamiento de esta villa  
Concejales que para la presidencia del Sr. D. Jaramila Jaramila  
era por el que se declaró abierta la Sesion y leída el  
acta de la anterior fue acordado: 1.º que se lea y se  
el Sr. D. Jaramila Jaramila presidente se dio cuenta de  
por doctores oficiales y comunicaciones de la praxente de  
reana acordando su exacto cumplimiento. En este estado  
do y sosteniendo el Sr. Jaramila Jaramila se levantó la  
sesion que firmaron los Sres. D. Jaramila Jaramila y el Sr. D. Jaramila Jaramila  
Firmado = Jaramila = Jaramila = vale =  
Antonio Jaramila  
Jaramila





Manuel Triviño

Antonio de Godoy

Señal de D. Pedro  
Castro

Manuel Triviño  
Gastón  
Castro

En la villa de Badajoz a Treinta de Abril de mil  
noventa y tres años

comunmente en sesión pública y ordinaria por el Sr. D. Pedro  
Castro

Presidente de la Junta de Abastos de esta villa

Don Antonio Triviño Regidor

Concejales

D. Mateo Martín

11 Juan Triviño

11 Jerónimo Martín

11 Dionisio Orava

11 Antonio de Godoy

11 Pedro Triviño

11 Santiago Castro

que se acordó en la sesión pública y ordinaria por el Sr. D. Pedro  
Castro

que se acordó en la sesión pública y ordinaria por el Sr. D. Pedro  
Castro

que se acordó en la sesión pública y ordinaria por el Sr. D. Pedro  
Castro

que se acordó en la sesión pública y ordinaria por el Sr. D. Pedro  
Castro

que se acordó en la sesión pública y ordinaria por el Sr. D. Pedro  
Castro







Hecho: El adjudicatario no podra meter que  
 fugitarse a las condiciones establecidas en el  
 pliego facultativo que queda en el expediente.  
 Y cuanto: Que transcurrida el  
 plazo señalado se da cuenta al Sr. Gobernador  
 del resultado que ofrece tubense  
 dicho expediente para que en su virtud se  
 ba lo que procede. Hecho seguido se  
 para a tratar de la formacion del apen  
 dia al amillaramiento para el año de  
 mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y  
 tres acordando se remita escrito al Sr. Go  
 bernador Civil para su insercion en el boletín  
 oficial haciendo saber a los hacendados sus  
 ras y fortunas presenten las relaciones de sus  
 ras y bajas en el termino de ochenta dias, con el  
 fin de que se finta poricial que se dedica  
 se a la confeccion del padrón de apellidos. En  
 este estado y no teniendo mas asuntos de que  
 ocuparse se levantó la sesión que fin  
 man Am. M. D. de que yo el







que es el verdadero responsable. El Ayuntamiento  
esto después de una ligera discusión acordó  
acceder a lo propuesto por el ante dichos Regidores,  
y que del expediente que se instruyese se donde  
verosimilmente ha de hacerse constar las garan-  
tías que ofuscan referidos, Melcañados y Depósitos  
no, se de cuenta a la corporación una vez  
terminado. En este estado y no teniendo más asun-  
tos de que ocuparse se levantó la sesión que fir-  
maron los señores de que yo el Secretario certifi-  
fico = entre líneas = en poder = bal =

Antonio Ferrin      Tomas Martinez      Manuel Triviño  
Aguiñeros      ~~Manuel de Quintana~~      Castro

Gerónimo Martinss      J. P. Triviño

Dionisio Prado      Antonio de Godoy      Manuel Triviño  
J. P. Triviño

Sesión ordinaria  
del día 14 de Mayo  
de 1882 =

En la villa de Badajoz a cuatro  
de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos. Mu-  
nicipales de los señores del Ayuntamiento en el local que lo  
hacen de costumbre, en sesión pública y ordinaria, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ferrin  
quien, por el que se declaró abierta la sesión y leído el  
acto de la anterior fue aprobado. Puro cuenta de los  
Dolientes oficiales, y comunicaciones de la presente  
se acordó su exacto cumplimiento, dando por  
terminado este acto, firmándose sus acuerdos de que yo el

Secretario certifico = Tomas Martinez  
Antonio Ferrin      Manuel Triviño  
Aguiñeros      ~~Manuel de Quintana~~      Castro

Gerónimo Martinss      J. P. Triviño  
Manuel Triviño



ordinaria } En la villa de Badajoz a cuatro



na del dia }  
21 de Mayo de }  
1882 = }  
Junta de Mayo de mil ochocientos ochenta  
y dos reunidos en sesion Ordinaria en el titu

de contaduría los señores del Ayuntamiento de  
la misma que al margen se expresan bajo la  
presidencia del Señor Alcalde D. Antonio  
Fernán Triguero por el que se declaró abierta  
la sesion y leida el acta del anterior fue apro-  
bada. Dado cuenta del repartimiento de con-  
tribuciones y leales formado por la junta repa-  
ridora nombrada al efecto para el aumento  
de las nobes en setenta y siete puntos y en  
ciento cincuenta con que ha sido recargada en  
aproximadamente el cupo que por superior ca-  
掖to ha sido repartido en esta localidad, fue  
explicado por los señores concejales y habien-  
do deseglado ala intencion y disposiciones  
vigentes acuerda que se ponga al publico  
por termino de ocho dias para que dentro de  
ellos el que se considere agraviado reclame en  
la inteligencia de que el dia ultimo de los ocho  
expresados se reunira el Ayuntamiento en sesion  
publica y extraordinaria para oír y recobrar la  
relaciones que se presenten en ellos y si para  
contar los nombres de los contribuyentes que ha-  
biendo reclamado en tiempo oportuno en con-  
sistencia de la corporacion. Que entretanto que se  
reunido para cuenta de que ocuparse se le banto de  
sion que firma a su lado de ello certifica

- Presidente
- P. Antonio Fernán Triguero
- Concejales
- P. Antonio Martín
- P. Antonio de Godoy
- P. Pedro Triguero
- P. Anselmo Castro

Antonio Fernán Triguero  
Antonio de Godoy  
Pedro Triguero  
Anselmo Castro  
Antonio Triguero y  
Gallardo





N. 0.585.536

folios veinte y ocho



sesion ordinaria  
del dia 28 de Mayo  
de 1882

En la villa de Benquerencia a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en su sesion ordinaria en el sitio de costumbre los Sres del Ayuntamiento de la misma que

Presidente  
Antonio Ferrn  
Figueroa  
Cabezas  
Manuel Triviño  
Antonio de Castro

al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrn Figueroa, por el que se declaro habida la sesion y leida el acta de la anterior que fue aprobada. Dado cuenta de la distribucion de fondos segun previene el art. 15 con sujecion al presupuesto comun de el Ayuntamiento queda librado. No temiendo lo que cupiere se levanto la sesion que firman sus Sres. como es que yo el Sres. certifico =



Antonio Ferrn Manuel Triviño  
Figueroa Antonio de Castro  
Yo D. Manuel Triviño  
Seal de D. Antonio de Castro Manuel Triviño

sesion extraordinaria  
del dia 29 de Mayo  
de 1882.

En la villa de Benquerencia a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos reunidos los Sres del Ayuntamiento que

Presidente  
Antonio Ferrn  
Figueroa  
Cabezas  
Manuel Triviño  
Antonio de Castro

al margen se expresan, primera convocatoria pasada a domicilio, en sesion extraordinaria, en el local que lo ha de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrn Figueroa, por el que se declaro habida la sesion y leida el acta de la anterior



D. Pedro Triviño fue aprobada. Conseguida por el propio Sr. Alcalde  
 de Badajoz se manifestó que el objeto de la convocatoria con-  
 ya saben por las cédulas de citación, era el dar un  
 ta a la corporación de haber estado expuesto al  
 público por término de ocho días en la Sala de  
 Ayuntamiento el repartimiento del aumento de  
 por consumos y cereales, ha supido esta localida  
 en el presente corriente y de no haberse presentado  
 reclamación alguna contra la legalidad y validez  
 del mismo. El Ayuntamiento después de una  
 amplia discusión sacando partido a su aprobación y  
 que se remita al Sr. Delegado de Hacienda  
 con copia y lista cobradora del mismo: Que su  
 semejante este repartimiento un aumento de  
 ora en el mismo vino se ha girado sobre la  
 vendientes en este término municipal no era neces-  
 rio llenar nuevos talones y que solo basta con que  
 se practique una liquidación al dorso de los parte-  
 rientes al supido que por consumos cereales y  
 se se habra hecho en el tiempo y forma que la  
 ley determina. En este estado y habiéndose termina-  
 do el objeto para que fue convocado esta asamblea  
 se levanta la sesión que forman sus señores  
 de que yo el infrascrito Sr. secretario  
 Antonio Jarama Manuel Triviño  
 Jefe de Badajoz Antonio de Godoy  
 Jefe de Badajoz Manuel Triviño y  
 Jefe de Badajoz



Non ordinaria  
del dia 24 de junio  
de 1882 =

Presidente  
Antonio Ferrer  
Regulador  
Carrascales  
Alcaide  
Antonio de Ferrer  
Pedro Morillo  
Quintista Castro



<sup>folio treinta y uno</sup>  
En la villa de Badajoz a cuatro  
de junio de mil ochocientos ochenta y dos  
reunidos los Sres. del Ayuntamiento d. la  
misma, en sesion publica y ordinaria, en

el local que lo hacen de costumbre bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrer  
Sacramento, por el que se declara habida la sesion  
licita el acta de la anterior fue aprobada. Se  
siguio se manifestó por el Sr. Presidente que  
en virtud de providencia de la Exma. Audiencia  
de Badajoz habia sido suspendido en su  
cargo el Sr. del Ayuntamiento D. Manuel  
Carrascales, por supuestas coacciones  
electorales y que se estaba en el caso de pro-  
ceder al nombramiento de Sr. interino  
hasta tanto que se palle la causa que por  
recurso de delito se le sigue al propietario. El  
Ayuntamiento despus de una detenida dis-  
cusion acordó nombrar Sr. interino a D.  
Manuel Garcia Rosa, y en tal virtud las circuns-  
tancias que la ley Municipal exige: que se di-  
cuenta de la suspension del Sr. del Sr.  
Gobernador Civil de la Prov. en tal como de  
haber sido nombrado interinamente el Sr.  
Garcia Rosa. Dandose por terminada la  
sesion que firman sus Sres. de que yo

Antonio Ferrer  
Regulador  
Quintista Castro

Antonio de Godoy  
Pedro Morillo  
Victoriano Morillo



Señal ordinaria } En la villa de Tinguerrania a once  
del día 11 de junio de mil ochocientos ochenta y dos  
año de 1882 =

Reunidos los señores del Ayuntamiento  
al margen se expresan bajo la presidencia del  
señor Alcalde Don Antonio Fernán Aguirre,  
Consejeros públicos y ordinarios, leída el  
acta de la anterior fue aprobada. Dado cuenta  
de los Dole tines oficiales, y comunicaciones de  
la presente semana, el Ayuntamiento acordó  
quedar enterado. En este estado se levantó la  
sesión que firman sus señores de que yo el Sec-  
tario certifico enmendado en su pública hab-  
er.

Antonio Fernán Aguirre

Tomás Martínez

Manuel Martínez

Gerónimo Martínez

Antonio de Godoy

Alcalde

Señal extraordinaria } En la villa de Tinguerrania a doce de  
del día 12 de junio de 1882  
Reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma en  
señal extraordinaria convocados de igual número  
de vecinos contribuyentes, que se relacionan al  
margen a continuación de los Concejales, que  
por convocatoria convocada al domicilio, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Fernán  
Aguirre, se firmó de acuerdo los medios de  
hacer efectivo el importe del recibo de  
de comuneros y censales de esta población con-  
sistente el año económico de mil ochocientos  
ochenta, dos a ochenta y tres por los medios



folio cuarenta

que establece la instrucción general para la ad-  
ministración y cobranza del impuesto de treinta  
y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta  
y uno en su artículo diez y seis, se leyeron  
por el infrascripto Sr. D. los capitales valores que  
en diez y seis de cada instrucción en virtud de  
los medios de cultivos y encarecimiento general.  
Habiendo la discusión sobre el objeto de la con-  
secuencia, se reconoció por los concurrentes que  
no puede procederse al repartimiento de todos  
los vecinos sin haberse examinado antes los me-  
dios que previene la instrucción. Reconocióse  
esto por todos hizo uso de las palabras de Sr.  
D. cuando Amos de Gama y dijo: Que teniendo  
en cuenta la situación topográfica que ocupa  
esta Villa dividida en cuatro porciones distintas  
algunas de diez diez kilómetros, propiamente  
de las demás, y la ineficacia de la subasta cele-  
brada en años anteriores con el objeto de cultivos por  
medio de diez el encarecimiento del impuesto de  
consumos y reales, proponía celebrar encarga-  
mientos parciales o generales con los cultivos fabri-  
cantes o tratantes de las especies para lo cual serviría  
de base el importe de los derechos del Arco que com-  
pandan al valor de las especies que comprendan



Con más las mercedes autorizadas y caso que no  
ofrezca resultados este medio se procede al aumento  
en cinco libras de todas las especies, y en el caso pro-  
bable de que tampoco este medio ofrezca resultados  
de favorable se solicite autorización de la excmo  
instrucción provincial de Hacienda según se  
termina el artículo doscientos treinta y siete  
de dicha instrucción. La cantidad en  
esta de las rayas expuestas por P. Equino  
Amey de Cáceres manifiesto su conformidad  
y aprobación, y que para poder llevar  
a efecto se solicita certificación de  
este acuerdo a la Administración provin-  
cial de Hacienda de conformidad con lo  
prescrito en dicha instrucción dándose por  
terminado este acto que firman los Concejales  
de que yo el Sr. Alcalde certifico =

Antonio fernánz Navar Arriaga  
~~Juan de los rios~~ Gerónimo MARTINEZ  
Antonio de Godoy y P. Arriaga  
Juan Amaya Manuel Rojas  
Don Sancho Morillo Andrés caba  
Segundo capitán Juan de Torres  
de Cáceres y Alcala  
Man. de Gama Mateo Garcia  
y Amaya y c. de



Non ordinaria } en la villa de Almaguerrama a diez  
del dia 18 de junio y ocho de junio de mil ochocientos  
de 1882 = } (dos ochenta y dos, numerados los fueros

del Ayuntamiento, cuyos nombres se expresan  
al usarse en servicio publico y ordinario, en  
el local que lo haun de costumbre bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Don Mateo,  
Dios Fermín Requiedo, por el que se declara  
abierto la sesion y leida el acta de la ante-  
rior fue aprobada. Acto seguido <sup>por</sup> fue el <sup>supra</sup>  
crito secretario, se dio lectura de orden del Sr.  
Presidente, del expediente que se sigue con-  
tra los individuos del Ayuntamiento del an-  
te de mil ochocientos ochenta y mil ochocientos  
ochenta y uno formado para llevar a efecto la arca  
Municipal la cantidad que resulta en su  
contra según liquidacion practicada por los  
brotes de intervencion y demás documentos que  
obran en secretaria; procedente del cuento por  
ciento recargado sobre el cupo de consumo  
y censales, en indicado año, para atender a  
los gastos del presupuesto del mismo. El Ayun-  
tamiento después de una ligera discusion por  
don don mayoría: fue teniendo en cuenta lo  
actuada en el expediente de que se acaba  
de hacer lectura; se an notificadas nueva-  
mente por el Sr. Alcalde presidente



los individuos del Ayuntamiento de esta villa  
 haciéndoles saber que si en el presente término  
 no de ocho días no demudan haber supli-  
 cado en aras Municipales la cantidad que  
 resulta en su contra de la liquidacion  
 practicada, se procede al embargo y venta  
 de los bienes propios de los suplicados hasta  
 cubrir la cuota a que asciende la cantidad  
 que se reclama en este estado y no terminada  
 sus asuntos de que ocuparse se levanta la  
 fin que firman sus mercedos de que yo el  
 Secretario certifico = *Antonio Perdomo*  
*Antonio Perdomo* = todo vale = *Manuel Antonio*  
*Gerónimo Martínez* = *Manuel Antonio*  
*Antonio de Godoy*

Sesion ordinaria en la villa de Benquerencia si es este y en  
 fecha 25 de junio de mil ochocientos ochenta y dos  
 en los años del Ayuntamiento de la misma  
 cuyos nombres se repiten en margen en las causas  
 Constitucionales, bajo la Presidencia del Sr. D. Manuel  
 de por el que se declaró abierto la sesion y la  
 de esta de la anterior fue aprobada. Hecho  
 de cuenta de los Boletines Oficiales de la presente  
 semana de acuerdo en cumplimiento. Hecho en virtud  
 por el Sr. Presidente se dio cuenta del expediente que  
 sigue para poder cubrir el encargo de la





to de Consumos, Censales, y resultando que en la primera Subasta celebrada para el arriendo en esta libe de todas las especies no se ha presentado persona alguna a hacer proposicion a los señores Examinados de este asunto detenidamente se acordó despues de una larga discusion que se celebre otra segunda el dia cinco de julio proximo en conformidad con lo prevenido en el articulo doscientos veintey uno de la Instruccion a cuyo efecto se remitirá anuncio al Boletín Oficial de esta provincia cuidando de fijar edictos en los sitios publicos y de costumbre a fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados. Heo seguido se expuso por el Sr. Alcalde, Presidente, que con el fin de poder subsanar los errores, faltas u omisiones que se hubieren cometido por los contribuyentes y vecinos de este distrito Municipal al llenar las cédulas y relaciones declaratorias, se citaba en el caso de nombrar una o más personas que en representacion con y junta Municipal de amillaramiento por aun a la Administracion prov. de Havienda se celebre la Conferencia a que ha sido citado; autorizando a la persona o personas encargadas



para que por sí y a nombre de referida Corporación  
proceda en su nombre de la junta prov. de amillara-  
mientos a subsanar las faltas que en su conce-  
pto se hubieren cometido pudiendo proceder, si  
esto, a la comprobación sobre el terreno que neci-  
sariamente han de practicar los puntos de la  
Requerida. El Ayuntamiento de conformidad con  
lo propuesto por el Sr. Alcalde acordó: que  
en el fin de que pueda tener efecto el  
la conformidad a que ha sido citada por la se-  
previdencia la junta Municipal de amillara-  
mientos se nombre a D. Juan de Godoy e In-  
guero y a D. Manuel Triviño y Gallardo,  
dándoles amplias facultades para subsanar  
especificados errores, señalando a cada uno de los  
individuos que componen la Comisión los  
sumarios de veinte y cinco pesetas por cada uno  
de los días que legitimamente merezcan, cobrando  
los gastos de tren, peripage y cuantos se originen  
en el desempeño de la Comisión que de los con-  
fiese, cuyos gastos serán abonados con cargo al  
capítulo del corriente año. En este estado y no  
sucedo más asuntos de que tratarse se levantó  
la sesión que firman sus mercedes de que yo el  
Dip. certifico Manuel Triviño  
Antonio Jimeno  
Figueroa  
Gerónimo Martínez  
Antonio de Godoy

Pro D. Triviño

Sesión



ordinaria del día  
diez de julio de mil  
ochocientos ochenta  
y dos

En la villa de Badajoz a diez de julio de  
mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los Sres.  
del Ayuntamiento, cuyos nombres se expresan al  
margen en su propia y ordinaria en el local que  
lo tienen de costumbre, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde, D. Antonio Jerónimo Argüero, por  
el que se declaró abierta la nueva y leída el  
texto de la anterior sin alteración. A lo que se siguió el  
Sr. Presidente manifiesto que en conformidad a lo  
que determina el artículo veintay seis y siguientes  
de la Ley Municipal vigente se estaba en el caso  
de proceder a la formación de secciones con el fin  
de que quedase constituida la Junta Municipal  
por veinte de que formase el segundo mes del  
corriente año económico. El Ayuntamiento de  
conformidad con lo propuesto acordó: que con  
arreglo a lo que dispone el artículo veintay  
seis de citada Ley se formen las secciones  
de las cuales se ha de sortear un número de  
vocales igual al de Concejales que han de com-  
poner con el Ayuntamiento expresada Junta  
en el presente año económico. Que se publique  
el resultado de dichas secciones y que en el  
momento la formación de ella se proceda al  
indicado sorteo de suerte que quede constituida



su dicha Junta Municipal en el tiempo y  
forma que la vigente Ley Municipal deter-  
mina; para todo ello se autoriza al Sr. Alcalde,  
y al Sr. se le encarga de la formación de la su-  
ciones, su publicación, la extensión de papelerías  
para el resto y cuantos trabajos materiales ocu-  
ren dichas operaciones. En este rubro y en  
serviendo mas asuntos de que ocupan de  
cuanto la suma que forman sus merced  
de que yo el Sr. certifico. Manu. Herrera  
Antonio Jermín procurador  
Gerónimo Martínez Antonio de Godoy  
Antonio Jermín

En la villa de Benquerencia a nueve de  
julio de mil ochocientos ochenta y dos, re-  
nidos los Sres. del Ayuntamiento, cuyo  
nombres al margen se expresan, en sesión  
pública y ordinaria, en el local que lo ha-  
cen de costumbre, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde, D. Antonio Jermín Segura,  
do, por el que se declaró abierta la sesión,  
y leída el acta de la anterior fue aproba-  
da. A lo seguido se dio cuenta de las co-  
municaciones a su de los Políticos y de  
las correspondientes a la misma y entre-  
rados acordaron se cumpla con todas las  
disposiciones que aquellos contienen y atañen

Señal ordinaria de  
día nueve de  
julio de mil ochocientos ochenta y dos





al Municipio. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que firmaron, y firmo de que certifico =

Antonio Ferrn M.º M.º M.º J.º Ferrn  
J.º Ferrn Geronimo  
Antonio de Godoy y Marinoss  
Alcalde y el Regidor  
Bautista Castro  
Marta Garcia



Sesion ordinaria del dia  
diez y seis de Julio de mil  
ochocientos ochenta y dos.

- Alcalde
- J.º Ferrn
- J.º Ferrn
- J.º Ferrn
- J.º Ferrn
- J.º Ferrn
- Bautista Castro
- Bautista Castro

En la Villa de Badajoz a diez y  
seis de Julio de mil ochocientos ochenta y  
dos reunidos en sus Casas Consistoriales los señores Regi-  
dros de la corporacion de la misma, que al margen se expresan  
en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del  
señor Alcalde D. Antonio Ferrn Reguero por el que se  
declara abierta esta sesion, y leida el acta de la anterior  
fue aprobada. Tambien se leyeron los Decretos y Oficio  
de correspondencia a la misma de que se sigue quince  
interados.

Se dio cuenta de una suplica presentada por  
D. Manuel Ferrn y hallada de esta manera y fue  
en propiedad y ha de hoy por la que solicita que por  
la Corporacion se le admitta la dimision del cargo  
de Regidor para no poder continuar al ser penado por  
comon procedimiento que le impiden para ello. En sesion  
comun acordaron que se le impida para ello. En sesion



trud dicho, los dichos de que se supiere suficientemente de  
particular por unanimidad acordaron: Fue luego  
juicio de que el sucesor de esta supresión del Cargo  
de Secretario por orden de la Real Audiencia del Reino  
de Sevilla, se le advierte la renuncia que presenta  
desde hoy día de la fecha, comunicándole al interino  
este acuerdo para que así lo tenga entendido.

Acto seguido y para el fin interino D. Mateo Gar  
cia Rosa se hizo presente que si le hubiera del cargo  
que desempeña por su término los consiguientes que son  
necesarios al efecto. En vista de esta proposición la Cor  
poración acordó <sup>por unanimidad</sup> relevar de dicho Cargo al D. Esteban  
García Rosa según lo pide y nombra en su ven  
plaza a D. Pablo Ferreras Rodríguez por su  
persona de toda conformidad a la Corporación y además  
cumplir los requisitos de honrras y capacidad ba  
stante para desempeñar el Cargo de Secretario que en  
este acto se le confiere quien presente lo accepto en forma  
legal, retornándose el acto al D. Esteban que lo hará en  
termino: que se publique la vacante de esta plaza por el  
termino de quince días remitiéndose al Gobernador  
Civil de esta provincia el oportuno anuncio a fin  
de que se pueda mandando insertar en el Boletín Oficial  
sin perjuicio de remitirle también copia literal de este  
acto a los efectos que previene la ley Municipal dis  
puesta, formándose el oportuno expediente para la  
provisión en propiedad de la plaza de Secretario y  
otro para que D. Mateo García Rosa haga entrega  
formal y por inventario de todos los documentos y  
efectos que pertenecen al Municipio, al Ayuntamiento







no se ha tenido en cuenta para sacar el tiempo que de una a otra subasta debe mediar y hacerse disminu- do de la subasta muchas de los otros y elevados el tipo de ellos a un total may de 3107 p. 70 cent., por lo que procede sublevar estos defectos y a la vez acordar se celebre otra subasta en la forma que deternina la Ley de subasta y dentro del limite que hoy se establece como ley señalada segun en aquella se manda. En su virtud suplico despus de discutida la anterior pro- position y en vista de lo que se manda acordaron por unanimidad. Fue desde luego se celebre dicha subasta el treinta del actual de diez a doce de su mañana en estas Casas Consistoriales y ante esta Con- gregacion bajo el tipo que a cada especie se señala

### Impuesto de Consumos

Especies	Cuota por el litro		Cargos del 5 <sup>to</sup> por mil de renta municipal		Cargos del 7 <sup>to</sup> por mil de renta municipal		Total
	Ptas	C.	Ptas	C.	Ptas	C.	
Carnes de todas clases	1724	02	52	02	1213	32	2999, 36
Aceites	385	10	26	75	619	57	1521, 22
Aguardiente y licor	406	10	12	18	284	27	702, 55
Vinos	1106	10	33	19	774	27	1913, 56
Venagos	75	05	2	25	52	53	129, 83
Jabon de sapo y blanco	108	20	3	04	70	34	181, 58
Arroz granos y de	878	03	26	24	614	62	1518, 99
Granos y sus branias	1364	05	40	93	954	33	2359, 31
Cebada centeno &c	408	03	13	14	306	62	727, 79
Los demas granos	303	02	9	24	215	62	527, 88
<b>Totales</b>	<b>7235</b>	<b>70</b>	<b>218</b>	<b>96</b>	<b>5106</b>	<b>99</b>	<b>12625, 56</b>

Que dicha subasta es a venta libre y en la que se admitiran posturas que cubran la tercera parte del Cupo





N. 0.584.609.  
Folio Cuarenta y Nueve

HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.<sup>a</sup>  
VALOR 2 PESETAS

puestos que es la tercera y ultima

Y por ultimo que se tengan presente a demas todas las condiciones que constan en el oportuno expediente, acordando esta subasta en los dias de veintinueve y treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y dos para que lleguen a conocimiento de las personas que quisieren interesarse en ella. Asi lo acordaron y firmaron dichos

Señores de que certifico —  
Manuel Prieto  
Antonio Ferrer  
Gerónimo Marcuss  
Juan de los Rios  
Sebastián de los Rios  
Antonio de los Rios  
Pablo Ferrer  
Rodríguez

Señor ordinario del día veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos } En la Villa de Benquerencia a veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en su Casa Consistorial los señores de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrer Segura y declarado habiendo sido leída la ley de esta de la anterior que fue aprobada, tambien se leyeron los Decretos de esta Corporación referidos a la misma de que se trata y acordaron enteramente. Por el Sr. presidente se manifestó que el Sr. de esta Corporación le habia hecho presente que deseara hacerse cargo de la Cacería consagrada en el presupuesto en

Alcalde  
D. Antonio Ferrer Segura  
D. Manuel Ferrer  
D. Gerónimo Ferrer  
D. Juan de los Rios  
D. Sebastián de los Rios  
D. Antonio de los Rios  
D. Pablo Ferrer  
D. Rodríguez



Municipal para gastos de la Oficina del Ayuntamiento obli-  
 gándose a' darles de toda clase de papel selloy y demás  
 objetos de escritorio que aquella necesita en el presente año  
 económico. En los votos sucesivos despus, de discutida  
 la proposicion por unanimidad acordaron, acudir a'  
 otra peticion y que por lo tanto el Teniente de  
 suma que esta consignada en el presupuesto para  
 dicho gasto, relevandole de justificar su inversion por  
 lo que se obliga a' dar el recibo de toda clase de pa-  
 per selloy y demás, que la oficina de su cargo necesita  
 en el presente ejercicio. Y no habiendo otros asuntos  
 de que tratar se levanta la sesion que firmaron deley

Yo de que certifico — *Fernando* *Trujillo*  
*de Aguiar* *Martinez* *Sinal + del Regidor*  
*Orutista Castro*  
*Yodoy*  
*Pablo Jimenez*  
*Rodriguez*

Sesion ordinaria del dia  
 treinta de Julio de mil  
 ochocientos ochenta y dos

En la Villa de Badajoz a treinta de  
 Julio de mil ochocientos ochenta y dos, se  
 acordó en sus Casas, Comytoriales, ley Ten del Ayun-  
 tamiento. Consta de la misma que al renacer de la  
 posesion bajo la presidencia del Alcalde D. Esteban  
 Jimenez Trujillo y declarada abierta laesion de  
 ley el acta de la anterior que fue aprobada. En  
 breu se leyeron los Dotenys oficiales correspondientes a'  
 la misma de que sucesivos quedaron enterados, y se

- Teniente
- D. Esteban Jimenez Trujillo
- Alcalde Ordinario
- Concejales
- D. Mateo Espinosa
- D. Manuel Jimenez
- D. Pedro Jimenez
- D. Francisco Alente
- D. Orutista Castro
- D. Esteban de Yodoy







con cargo al Capitulo Indecimo, asno. primero del Ayuntamiento Municipal vigente. Tambien se acordó: que se satisfaga al mismo Secretario la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas que le corresponden por su trabajo y material empleado en la formacion de los servicios que quedan expresados, y cuya cantidad se halla tambien consignada en dicho presupuesto Capital primero asno dieciocho. Por el Sr. Regidor Indecimo se manifiesto: que era de suma necesidad el proceder a la Limpia y aseo del Puro de nominado Arco de San proprio de este Conuino de vecinos, a donde se sueten de agua a quello, y mas principalmente en las utanas de siembre y recoleccion, pues en ello debe tener gran interes no solo esta Corporacion, si no todo el vecindario. En la citada el Ayuntamiento se puso de discutida la anterior manifestacion por una unanidad de votos: que desde luego se lleve a efecto la Limpia de dicha fuente para lo cual queda autorizada el Sr. Alcalde presidente quien desde luego adoptara cuantas medidas utanas se alcancen para llevar a efecto esta tan laudable y conuicio pensamiento, y si hubiere necesidad de hacer algunos costos y gastos, bien para repuntar sogas y otros efectos se satisfagan del Capital de supposito de expensas Ayuntamiento, dando en su dia de presentar la cuenta correspondiente para su aprobacion o censura. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman dichos señores a que certifica

Segun lo acordado  
 Fr. J. M. Martinez  
 Fr. J. M.

M. J. M.

Alcalde y del Regidor  
 Don Esteban Castro

Pablo Jimenez  
 Rodriguez

Sesion ordinaria  
 del dia 13 de Agosto  
 de 1882.

En la villa de Menguarraino a tres de Agosto  
 de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sus Casas Conuitoriales los señores del Ayuntamiento Constitucional de la unanidad que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Castro Jimenez,

Diputación  
 DE BADAJOZ  
 Ayuntamiento





D. Pedro Ferrero  
 D. Antonio Castro  
 D. Juan Ferrero  
 D. Juan Ferrero  
 D. Juan Ferrero

que se declara abierta esta sesion y leida el acta de la anterior que es aprobada. Tambien se leyeron los boletines oficiales correspondientes a la misma fecha de las sesiones anteriores, quedando enterados. Y habiendo acordado tratar de nuevo la sesion, acordaron se cumpliere con todas las ordenes y demas que contienen aquellos y se accionen a la operacion firmando dichos señores, en que yo el secretario accidental certifico.

En memoria de  
 D. Juan Ferrero  
 D. Antonio Castro

Victoriano Morillo  
 D. i. t. d.

Sesion extraordinaria

del dia 18 de Agosto de 1882

En la villa de Badajoz a diez y ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las once de la mañana, el Sr. Alcalde de la Union, Don Antonio Ferrero, y estando a las once de la mañana, se constituyo en la casa Comunal de este termino

Alcalde P.<sup>o</sup>  
 D. Antonio Ferrero  
 D. Antonio Ferrero  
 D. Antonio Ferrero  
 D. Antonio Ferrero  
 D. Antonio Ferrero  
 D. Antonio Ferrero  
 D. Antonio Ferrero  
 D. Antonio Ferrero

publico con el fin de proceder al sorteo de los terrenos que en el presente año economicos de mil ochocientos ochenta y dos, a consecuencia de la ley de Compraventa de terrenos de dominio municipal y el Real Decreto de 18 de Mayo de 1881, de orden del Sr. Presidente de la Junta en esta parte y por secciones de las poblaciones que contienen los nombres de cada uno de los contribuyentes que las componen y hechas asi se acordó proceder al sorteo, cuyo fin se deposita



con una a una de sus secciones por seccion y sucesivamente  
se en la una preparada de antemano y habiendo estado  
id, en cada sorteo el numero de papulatas, los correspondientes a  
cada grupo se pondra a dicha porcion y de el resulte  
o Legimiente

Primera Seccion

Contribuyentes que la Junta designa para arrearlos

Don Juan de Godoy Figueroa - Juan Pedro Figueroa e Hija  
Dato: Luis Hidalgo Caballero

Segunda Seccion

Don Anselmo Caballero, Dato: Candido, Matias Ca  
ballero, Antonio Castro Sanchez

Tercera Seccion

Don Maximino Caballero fernandez: Juan Mata  
Matias Caballero, Isidoro Castro y Mar  
tin

Concluida asi la operacion el Ayuntamiento acordó: que  
en conformidad al prevenido en el articulo 68 de la ley de  
municipal se publique inmediatamente en la forma ordinaria  
el resultado de este sorteo publicandose tambien en el  
boletín oficial para lo cual se remitirá el correspondiente  
aviso al Sr. Gobernador de la Provincia y por ultimo  
que se pase al Sr. Interventor la oportuna comunicacion  
haciendole saber para los efectos ulteriores. Con lo cual se  
dio por terminada la sesion que fernan de los señores ay  
que yo el secretario Certifico =

Figueroa la 18 de Mayo de 1810  
Martinez  
Trinidad  
Junta del Consejo  
Castro =

Pablo Jimenez  
Rodriguez

Se



Siem ordinario del  
Dio 20 de Agosto de  
1882

En la villa de Badajoz a veinte de Agosto de  
 mil ochocientos ochenta y dos. Numeros en las Casas con-  
 sistoriales los señores del Ayuntamiento de esta villa  
 una que al margen se expresan bajo de la presidencia del  
 Sr. Alcalde Don Antonio Pascual Figueras y de la  
 sala abierta la sesion de ley el auto que antecede,  
 que fué aprobado tambien se leyeron los Partidos  
 oficiales correspondientes a la villa de que las suces-  
 des quedaron enterados. Seguidamente y por el Sr.  
 Alcalde se manifesto: Que el vecino D. Juan Go-  
 mez Caballero se ha presentado ante su autoridad obli-  
 gandole seleccionar quando fuere Municipal de este  
 termino y sus ayuso, persona que tiene los requisitos  
 que la ley exige para este cargo, y como quiera que la  
 propiedad no se halla bastante custodiada por el carner del per-  
 sonal que es necesario al efecto dada la circunstancia de pe-  
 licia en que se halla esta poblacion y sin perjuicio de que en  
 el Ayuntamiento Municipal no se halla consignada cantidad  
 alguna para cubrir este servicio y el solicitante pide  
 el cargo gratuitamente hasta tanto que el Municipio au-  
 rda este gasto es de parecer se le nombre quando fuere  
 Municipal en el termino que queda expresado. En la virtud  
 de dicho señores despues de una larga discusion acordaron  
 por unanimidad nombrar como nombran quando fuere  
 el Municipal de este termino y sus ayuso, al referido  
 Juan Gomez Caballero sin que por ahora disfrute  
 sueldo alguno procediendo de lo correspondiente de  
 pactos para que desde luego ejerza dicho cargo pres-  
 tando antes el debido juramento en mano del Sr.  
 Alcalde y a presencia del Secretario.



Alcalde Don Antonio Pascual Figueras  
 Don Juan Gomez Caballero  
 Don Juan Gomez Caballero  
 Don Juan Gomez Caballero  
 Don Juan Gomez Caballero  
 Don Juan Gomez Caballero

Tambien se acordó anular el expediente iniciado  
 contra el Ayuntamiento de Bdo. a B. por desubiertos  
 de los mismos mediante a que no se ha librado a debito efec-  
 to el celebrado en veinte y nueve de Abril ultimo, que  
 dando este su fin fuerza y vigor y el que desde luego de-  
 be ser ejecutado por el Sr. Alcalde en los terminos  
 que en el mismo se consignan dando cuenta a la  
 Corporacion del resultado que ofrezca la liquidacion a que  
 aqui se refiere. Y no habiendo mas asuntos que  
 tratar se levantó la sesion que firman dichos



Señores de que yo el Secretario Certifico

Juan de los Rios Marinero

Trinidad de los Rios  
Castro = Antonio de los Rios

Pablo Jimena  
Rodriguez  
Fco

Sesion ordinaria del dia  
 27 de Agosto de 1882.

En la Villa de Badajoz a veinte y siete de  
 Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos

- Alcalde Pte
- D. Ant. J. Piquero
- José María Martín
- Estanislao Torres
- Matias Martín
- Pedro Torriño
- Francisco Castro

en sus Casas Consistoriales los Sres del Ayuntamiento de la misma  
 que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 y Antonio Jimena Reguero por quien se declara abierta esta  
 sesion ordinaria y leida el acta de la anterior fue aprobada  
 tambien se leyeron los Decretos oficiales correspondientes a la misma  
 de que sumario quedaron enterados.

La segunda <sup>del Sr.</sup> presidente expuso que acordaron la epoca de  
 dar principio a los aprovechamientos de los terrenos de irrigacion  
 montana de la D. Chusa Moruna de este pueblo, habra creyendo  
 oportuno manifestarlo asi a la Corporacion con objeto de que  
 acuerde lo que crea mas conveniente respecto a los expresados apro-  
 vejamientos, toda vez que este servicio no dura demorandose a fin  
 de que el producto de aquellos ingresos con oportunidad en  
 Diputacion para cubrir las atenciones del presupuesto municipal  
 urgente. Abierta discusion sobre este asunto y despus de hecha  
 uso de la palabra varios Sres de los presentes se acordó por unanimi-  
 dad: Que sin dilacion se instruyan los oportunos expedientes para  
 el disfrute de los repetidos aprovechamientos, nombrando de peritos  
 para la tasacion de los mismos a D. Juan Pedro Reguero Go-  
 mes y D. Juan <sup>Castro</sup> Barrios Regales de esta localidad por su gran  
 inteligencia en la materia, a quienes se les ha de saber para  
 su aceptacion y juramento, advertiendoles que luego que se  
 comencen y tomen dichos aprovechamientos se presenten a prater





la competente declaracion, abonandose a cada uno de dichos juratos y con cargo al Capitulo de Imprentas de referida presupuesto la cantidad de diez pesetas como gratificacion por los perjuicios que se le causen desentendiéndose sus obligaciones para comparecer del Juicio que se le encomienda. No habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman dichos Jues de que certifico =

Juzgado de 1.ª Instancia Martin José MARTIN Triviño

Triviño

Jefe del Juzgado Castro =

Pablo Jimenez Rodriguez Jefe

Sesion ordinaria del día 3 de Setiembre 1882.

En la Villa de Badajoz a tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en un Cabildo Constituido Alcalde Preside y Jues del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan D. Ant.º Segura bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jimenez Triviño y D. Juan Triviño quien abren esta sesion ordinaria y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron los Boletines oficiales correspondientes a la misma de que sumario quedaron enterados.

Dada Cuenta de los expedientes que se instruyeron para el despacho de los aprovechamientos de montañas y yerbas de marismos de la Dhesia Morisma de estos paises, como asi mismo de lo que el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia dispuso en su Circular de 25 de Agosto ultimo inserta en el Boletin oficial numero 44 de 25 del mismo, se acordó despues de discutido suficientemente este punto, que el despacho de dichos aprovechamientos tenga lugar por medio de subasta segun en aquella se manda y bajo las condiciones siguientes =

Primera. Los aprovechamientos daran principio el día que los





aprobados sean aprobados por la Superintendencia siempre que  
sea posterior al veinte y nueve del actual y terminaron el  
de las yubas de invierno el quince de Marzo y el de las  
Montañeras el día veinte de Diciembre proximo veniente

Segunda: El valor de los aprovechamientos, sera el de la Montañera  
mil docientos <sup>veintidos</sup> pesetas y el de las yubas de invierno quin-  
cenas pagadas en un y otra por mitad en dos plazos, el prin-  
ero el día que principiye el aprovechamiento y el segundo el  
día que termine no terminando el rematante obligación de pagar  
rebaja del precio de la adquisición o remate por cual-  
quier incidente que ocurra

Tercera: Los disfrutes se verificaran como ha expuesto por el pre-  
sio de las respectivas Jaracones para lo cual el Sr. Gobernador  
comunicara la oportuna Subasta previo edicto en el Boletín  
oficial de la Provincia

Cuarta: Los rematantes tendran la obligacion de cultivar y au-  
ger toda la ganaderia lanar y de leche de estos vecinos  
que deben contribuir al disfrute quedando una y otra su-  
jeta al pago de la Subasta y al de los demás gastos que sean  
necesarios al disfrute

Quinta: Que el importe en que el rematante haga suyo el dis-  
frute lo satisfara en dichos plazos en la Diputación Mo-  
nicipal todo en oro o plata y en un papel moneda de cinco  
o por cinco sugetandose aqui en un todo a las prevencio-  
nes y a las que acuerde el Sr. Ingeniero Jefe de Montañeras  
de esta Provincia y

Sesta: El numero de Caberas que han de disfrutar los apro-  
vechamientos de que se trata sera de ochenta y dos labores, ve-  
inte para Caberos y veinte para Malandares o de bida en  
la Montañera y cuatrocientas labores de ganado lanar  
de las yubas de invierno una y otra con la carga del gan-  
do de labor de estos vecinos. Tambien se acordó que se re-  
mitan los expedientes al Sr. Gobernador Civil de esta Provin-  
cia para la Resolucion que proveya

Y igualmente se acordó: Que hallandose casi intertra-  
table el caudal de la fuente de agua potable de donde  
se surten estos vecinos se proveya a la limpieza de aquel con  
el fin de que pueda pararse por el con desembarazo lo que





Folio 100 vuelto y uno

se ejecutara por el cargo vicarial y el Sr. Alcalde queda  
 autorizado para ello en virtud de las facultades que  
 concede a esta corporacion el articulo 79 de la ley. Muni-  
 cipal vigente. Del mismo modo se acordó que el Sr.  
 Alcalde presidente requiera al Recaudador de los impuestos  
 del ultimo ejercicio para que sin dilacion haga efecti-  
 vas las cuotas que los contribuyentes adeudan por dicho  
 concepto haciendo uso para ello de los medios que determi-  
 na la instrucion del ramo. Y no habiendo mas asun-  
 to de que tratar se levantó la sesion que firmaron dicho  
 señores de que yo el Secretario certifico.

Juan de los Rios  
 Juan de los Rios  
 Señal del Concejal  
 Castro  
 Pablo Jimenez  
 Rodriguez  
 Juan

Sesion ordinaria del dia  
 dia de Setiembre de 1882

En la Villa de Badajoz a dia de Setiembre  
 de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en sus Casas Comunitarias  
 los Sres del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen se ex-  
 presan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Esteban Jimenez de  
 quien por quien se declara abierta esta sesion ordinaria y leida  
 el acta de la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron los Decretos  
 Oficiales correspondientes a la misma de que surgen quedaron autorizados.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó: Que por la Junta  
 municipal se ha presentado el expediente del Impuesto de consumo y Corral  
 que ha de regir en esta Villa en el presente año economico de 1882  
 a '83 el que se halla a la vista por lo que el Sr. Jefe puede expedir  
 reales y acordar lo que proceda. En secretado dicho Sr. Jefe examina  
 con dicho expediente, y hallandole conforme y acordados a la In-  
 strucion y disposiciones vigentes acordó que se exponga al publico  
 por ocho dias a contar desde esta fecha y en la Secretaría municipal  
 para que oídas de ellos el que se concluya agraciada  
 produzca la competente reclamacion para lo cual se firmo

Jm.  
 D. Ant. G. y J. G.  
 Juan de los Rios  
 Juan de los Rios  
 Sr. de Godoy  
 Pedro Jimenez  
 Conde de Castro











N. 0.584.750  
300 folio cuarenta y cinco

HABILITADO  
PARA LA CLASE 10.<sup>a</sup>  
VALOR 2 PESETAS

Se interviene para que en el término de quince días se ponga la obra en ejecución y que contra el mismo se abra expediente. Como quiera que el Ayuntamiento nada añade a la primera memoria acordó se haga saber dicha obra a los señores Ayuntamientos interesados para que manifiesten al Sr. Gobernador lo que le sean convenientes sobre dicho objeto. Que habiendo sido asientos de que tratar se leante la Sesión que firman sus señores de que yo el Secretario Certifico

Antonio Jerónimo Marinasse Trujillo  
Ayuntamiento

Antonio de Godoy y  
Trujillo, Alcalde del Concejil  
Castro

Pablo Jimeno  
Rodríguez  
Secretario

Sesión ordinaria del día  
17 de Set. de 1882.

En la Villa de Benquerencia a diez y siete  
de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos,

Señores  
D. Antonio Jerónimo  
Trujillo, Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Concejil  
D. Pablo Jimeno  
Rodríguez, Secretario  
D. Manuel Brito  
Arce, Concejil  
D. Pablo Jimeno  
Rodríguez, Concejil  
D. Antonio de Godoy y  
Trujillo, Concejil

reunidos en sus Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento  
Concejil de la misma que al margen se expresan bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jerónimo Trujillo por quien  
se declara abierta esta Sesión ordinaria y leída el acta de la  
anterior fue aprobada. También se leyeron los Partidos y Gremios  
de correspondientes a la misma de que se trata y quedaron en  
tercer día.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó: Que por  
los antecedentes que se tienen a la vista este Ayuntamiento ha  
ingresado de más en Batorina y por el Presupuesto de Gastos  
corrientes y Sal. de 1881 a 1882 la suma de maravedís  
setenta y diez pesos diez y ocho cent. según aparece de



aguellos y arrojan de si los cantidos y supuestos. Puntos, 8.

Impuesto el Cupo de Consumo General y  
Sal para el Curio en 1881 a '82 . . . . . 6067, 32

Y el aumento correspondiente al regimen  
sumate por sal . . . . . 980, 35

Total cupos del Curio. 7.047, 67.

Pagado por cuenta del mismo

En trece de agosto de 1881 segun carta de pago . . . 366, 18

En id. id. segun idem . . . . . 1333, 74

En veinte y cuatro de Nov. de id. segun idem . . . 1.700, "

En veinte y ocho de id. segun idem . . . . . 100, "

En veinte y siete de Feb. de 1882 segun idem . . . 1823, 93

En veinte y ocho de id. segun idem . . . . . 200, "

En veinte y ocho de id. segun idem . . . . . 1700, "

Total pagado 7.523, 85

Resumen

Impuesto el Cupo . . . . . 7.047, 67

Y de lo pagado . . . . . 7.523, 85

Excedido de mas. 476, 18

cuya suma de Cuatrocientos setenta y seis puntos diez y ocho centesimos deben reclamarse del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que ingrese en la Depositaria municipal por cuenta del presupuesto de dicho ejercicio que se halla en el periodo de cumplimiento que y ahora pertenecen. En su virtud siendo de ley de desentido este asunto y con vista de los documentos que quedan consignados por unanimidad acordaron: Que de luego se reclamen del Sr. Delegado de Hacienda las referidas cuatrocientos setenta y seis puntos diez y ocho centesimos de mas por el cupo de Consumo en 1881 a '82 segun aparece de los documentos que quedan extractados a fin de que ingresen en esta Depositaria municipal que y donde deben entrar para con ellos atender a los gastos del presupuesto del mismo ejercicio que se halla en el periodo de cumplimiento.





cion, a cuyo fin se remitieron a S. S. copia certificada de este procedimiento de Acuerdo rogandole que si de los libros de intercomunicacion y demas documentos que obran en el Morim se resultan pagadas con virtud de las insinuaciones de 1764 y 18 cent., como asi debe resultar, se le ha acordado su devolucion al objeto indicado y de no decirse asi, se sigue comunicando lo que encontraremos reunido para en su vista acordar despues lo que proceda.

Se dio cuenta de haber estado expuesto al publico, en la Secretaria del Ayuntamiento desde el dia diez hasta el dia y siete ambos inclusive, el repartimiento que se para cubrir el cupo que en el presente ano economico ha correspondido a esta Villa por Consumo y Casado. Dada lectura por mi el Secretario de orden del Sr. Presidente de los señores solicitados presentados durante dicho plazo produciendo la multitud de expedientes repartimientos que figuran el con cuotas de consumo y casado contribuyentes debiendo estar en categorias de clase mas inferior, otros por estar en otras mas bajas que les corresponde atendidas su posicion y demas circunstancias, se abrio discusion sobre ellos y obtuvo la palabra el Concejal D. Manuel Giron y dijo: Fue un pecado con detenida atencion el repartimiento de Consumo de que queda hecha cuenta, la misma justa y equitativa, tanto en la clasificacion de las categorias, como en la distribucion de las cuotas con que figuran los contribuyentes, y por lo tanto no debe accederse a la multitud que solicitan algunos de ellos, mas bien por un espíritu de temeraria oposicion, que por legitimos y justificados motivos. Ponen la exactitud de este asunto el hecho de que, a pesar de ser los firmantes de los recursos elevados con aquel objeto, quienes representan y designan en esta localidad a la opinion con sus insinaciones, aspiraciones, ninguna de ellas se siente agraviada, ni por su parte formula queja alguna. A cada uno natural de la Junta repartidora se le habra dispuesto al confeccionar el reparto, en un espíritu de parcialidad politica como suporan falsamente los que por espacio de muchos



de los bonos venidos sacrificados a su conservación toda idea de jus-  
ticia, que hubiera impuesto a todos los unos y a los otros, si  
quien fuera un punto de una separadora compensación por  
lo mucho que habían pagado de unos en el largo periodo que  
ellos disfrutaban. Sin otros, siglos que los de la arbitrariedad  
mandaban el impuesto de esta Villa, y cuando los mismos eran  
otros, unis y responsables de lo que se pagaba en otros y pocas veces  
a los que los eran ahora, no se consideraban los tiempos en sus  
intereses; es creible que lo están los otros, y como quisiera  
la Junta no tiene poder tener ninguna especie de prerrogativa.  
Por otra parte, cuando los mismos contribuyentes a quienes se trata  
como sus predios, no han hecho reclamación alguna; que vale  
puede tener en clamor de unos cuantos otros particularmente como  
ellos oficialmente en desfavor de agravar a otros. Los que  
no son otra cosa que vanas reclamaciones lanzadas al viento  
de la publicidad con el fin de conquistar por un momento, en  
sus en favor de determinadas personas, impuestas que han pro-  
ducido por sus arbitrarios procedimientos. Mas de las peticiones  
suspectas de los vecinos; se piden a unos bienes que no tienen y no  
gan a otros los recursos verdaderos con que cuentan; hasta el  
uso de presentarse por unos que indigentes; tratar de recurrir  
la verdad en el privilegio del contrario y conseguir la hecho  
en perjuicio propio, si muy fácil y cómodo para los que, con  
los recursos, son capaces de sacrificar en aras de sus ideas  
todo género de consideraciones y sentimientos. La Junta  
particular al confesionan. Su trabajo, se ha muy pronto un  
espíritu de imparcialidad y rectitud; ha tenido presente para  
la clasificación de categorías las circunstancias reales y efec-  
tivas de los contribuyentes y no se ha permitido en sentido del  
que habla quebrantar ninguna de las bases legales que de-  
ben servir de norma para la mayor justicia y equitativa dis-  
tribución del impuesto.





N.º 769,327  
Folio Cincuenta y cuatro.



las consideraciones y la muy importante de no señalar los recurrentes ninguna de las causas numeradas en el artículo 2.º de la Instrucción del ramo mismo, por que procede la subsistencia del expediente, son instantes para que el Sr. D. D. resolviendo en términos de justicia, desquite los recurrentes de culpa de que se ha dado cuenta. En su virtud suplico aceptar cuanto se ha suplicado por el Concejal D. Manuel Corvino por unanimidad acordaron; no habra lugar a lo solicitado por los recurrentes, D. Manuel de Vera y Estanysa Antonio Sanclala Morillo, Manuel Mateo, Florentin Galland Antonio de Vera, Leon de Vera, D. J. Alfonso de Vera y Sr. Alejandro de Vera en sus dos escritas fechas de hoy que han deducido, mandando, sobre esta resolucio[n] para los efectos que proceden y que sirva el expediente con su copia factura recibida toda copia, libretos y de que se ha dado cuenta y certificacion de este particular de acuerdo al Sr. Director de propiedad y Rentas de la Provincia en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 2.º de dicha Instruccion. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que fue su terminacion de que yo el Sr. D. D. certifico. En la Villa de Badajoz a

Antonio Ferrer  
Ignacio Lopez  
Manuel Ferrer  
Pedro Ferrer  
Mateo Martin y Geronimo Martin  
Antonio de Godoy  
Senal del Concej. Don Pablo Ferrer  
Justo Carbo

Sesio[n] ordinaria del dia 24 de Setiembre de 1882. En la Villa de Badajoz a veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sus Casas



D. Ant. Juan  
 Concejal  
 D. Mateo Martin  
 D. Ant. Costa  
 D. Pedro de Godoy  
 D. Pedro Martin  
 D. Geronimo Martin

Constitucionales los Sres del Ayuntamiento de la misma que al  
 margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. An-  
 tonio Juan. Regulado por quien se declara abierta esta sesion  
 y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron  
 los Boletines Oficiales correspondientes a la misma de que algunos  
 quedaron enterados; y no habiendo asuntos de que tratar se levantó  
 la sesion acordando que sin dilacion se cumplan en su con-  
 to los ordenes y circulares contenidas en aquells y estanen al curso  
 municipal firmando dichos Sres de que certifico =

Antonio Juan *Antonio Juan* *Secretario del Concejal*  
 de Guadalupe *Antonio Juan*  
 Antonio de Godoy *Antonio Juan*  
 Geronimo Martin *Antonio Juan*  
 Pablo Jimenez *Antonio Juan*  
 Rodriguez *Antonio Juan*

Sesion ordinaria del dia  
 1.º de Octubre de 1882.

Sr. Alcalde Presd.  
 D. Ant. Juan  
 Concejal  
 D. Mateo Martin  
 D. Ant. Costa  
 D. Pedro de Godoy  
 D. Pedro Martin  
 D. Geronimo Martin

En la Villa de Bujarrun de la Herma a primera de Octu-  
 bre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sus Casas Constitucionales  
 los Sres del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen se expresan  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Juan. Regulado por  
 quien se declara habida esta sesion y leida el acta de la anterior fue  
 aprobada. Tambien se leyeron los Boletines Oficiales correspondientes  
 a la misma de que algunos quedaron enterados.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Fue en el dia de Hoy y  
 con objeto de anunciar al vecindario que se habia a proceder al remate  
 de un subasta publica del aprovechamiento del fruto de la vallota de  
 la Herma Moruna de este pueyo, ordenó al Escribano D. Juan de  
 que lo verificase por su toque de Campana segun se viene haciendo  
 con otros actos analogos como son quintos, incendios y otros y que por  
 ello fuese a por la Plaza a casa del Sr. Cura como son lo regente,  
 para como dicho Sr. le manifestase que por la data en razon a que  
 el Illmo Sr. Obispo de esta Provincia, le tiene ordenado que los Campana-  
 ras solo han de tocar para actos religiosos, esta demuestrando que al  
 principio se le trata de prohibir del derecho que tiene a la Cam-  
 pana Mayor que existe en la Torre de esta parroquia que legitima







señala lo perteneciente por su de de propiedad, mas por la cual y no  
 habiendonse pedido jamas dicho La C.ª a facilitar la llave de la  
 casa en el caso de acordarse lo que proceda sobre el particular. En un  
 virtud de lo que se dispuso de la may amplia y reiterada deliberacion que  
 unanimes acordaron: Que perteneciendo como pertenece la casa  
 para en cuestion al Ayuntamiento de la que ha venido haciendo  
 - uso - para denunciar al publico los actos que quisiere repre-  
 sados sea que por el La C.ª se haya jamas puesto obstaculo al  
 que en muchos casos se usen la llave como lo hizo en  
 el dia de hoyre haga saber al que en la actualidad ocupa esta  
 parroquia D. Juan Antonio Alvarado facultado y autorizado para el  
 objeto indicado y de no hacerlo asi se digna contestar lo que se solicita  
 para en esta acordar despues lo que proceda, para lo cual el la  
 Alcalde presidente le pasara rebuete comunicacion. Que habiendo  
 otras asuntos de que tratar se levanta la sesion que fueran de otro  
 Antonio Ferrer y M.ª M.ª M.ª Manuel Turiel y  
 J.º Ferrer y M.ª M.ª M.ª Manuel Turiel y  
 Gerónimo Marin y  
 J.º Ferrer y M.ª M.ª M.ª Manuel Turiel y

*[Handwritten signature]*

Manuel Turiel y  
 J.º Ferrer y M.ª M.ª M.ª Manuel Turiel y  
 Gerónimo Marin y  
 J.º Ferrer y M.ª M.ª M.ª Manuel Turiel y

Reson ubraordinaria del  
 dia 5 de Oct. de 1882.

En la Villa de Benquerencia a cinco de Octubre de mil ochocientos  
 ochenta y dos se reunieron en sus Casas Consistoriales para la celebracion  
 al efecto los señores del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen  
 se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrer y  
 por quien se dictaron sobre esta sesion decretos, y leida el acta de la  
 anterior fue aprobada. Acto segundo y por el Sr. Presidente se manifiesto  
 que el objeto de esta sesion era acordar y segun se expuso  
 en la acta de la anterior, lo era el de dar cuenta a la C.ª por quien  
 del expediente que se suscitase contra los individuos que en el año de 1880  
 a 81 compraron el ayuntamiento de esta Villa por el valor de los fondos muni-  
 cipales de dos mil doscientas treinta y cinco pesetas  
 con cincuenta y cinco céntimos que en dicho periodo dejaron de ingresar en cosas  
 procedentes del mismo por el valor de un Comisario para cubrir el de

- Alcalde Const. D. Antonio Ferrer y
- Concejales
- Manuel Turiel y
- Gerónimo Marin y
- J.º Ferrer y M.ª M.ª M.ª Manuel Turiel y
- D. Antonio Ferrer y





licit del presupuesto de dicho ejercicio. En su virtud y en virtud de orden del Sr. Alcalde de lectura de dicho expediente del cual resulta: que apear de haber hecho saber a los individuos de ayuntamiento con asistencia del Sr. Contador del Ayuntamiento que en el termino de ocho dias que finalizaran en el de hoy, rindieran la cuenta justificada de la imbuicion dada a los fondos sin que por los ayuntamientos se haya rendido aquella, se estaba en el caso de acordar lo que proceda con el fin de no far la responsabilidad que en su dia quedara sobre este Ayuntamiento, el que enterado y discutido el punto suficientemente por unanimidad acordó: Sin no habiendose presentado por los individuos que en 1880 a '81, conpuesion el Ayuntamiento de esta Villa, la cuenta de que se hace mención del termino que al efecto les fue señalado apear de que para ello fueran notificadas en forma con lo cual demuestran que los fondos que se les reclaman han sido usurpados o destinados a uso propio segun de lo contrario hubieran rendido y presentado dicha Cuenta, hagaselo saber de nuevo que si en el acto de la notificacion no ingresan en diez los referidos 2,235, y pesetas de su cuenta en su contra y por la via de apremio a su vez para lo cual se haga entrega del expediente al Sr. Contador de apremio D. Juan Piedad Maguindo Roman para que sin dilacion y con arreglo a lo que prescribe la Ley de 10 de Diciembre de 1869 proceda a hacer efectiva en arroy y de apremio deudora la referida cantidad al cual se le señalaran las dietas de doce d. por cada dia que embista en la Comision que se le confiere extendiendose copia de este acuerdo en el expediente de su racion para en su mayor cumplimiento, uniendo tambien a dicho expediente copia justificada de apremio debida con vista del expediente de concurrencia y libro de interseccion de 1880 a '81 para que en el caso de no haberse desahogado parte de todo al Sr. Gobernador Civil de esta provincia a los efectos que haya lugar. Asi lo acordaron y firmaron los señores de que certifico =

Antuario Jimenez  
 Gerónimo Marinossy  
 No Do Torizisio  
 Manuel Martin  
 Manuel Triviño  
 Alcalde del Conyjal  
 Antuta Castas  
 Pablo Jimenez  
 Rodriguez

En sesión ordinaria del día 10 de Octubre de 1882. En la Villa de Badajoz a ocho de Octubre







N.º 769.286  
Folio cincuenta y seis



Tras  
 D. Ant.º Gasim bre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sus Casas Consistoriales  
 D.º de P.º los Sr.ºs del Ayuntamiento Const.º de la misma que al margen se expresan  
 Concjal.ºs bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gasim.º Legitimado por  
 "Mat.º el act.º quien se declaró abierta esta sesión y leída el act.º de la anterior fue  
 "Act.º de P.º aprobada. También se leyeron los Boletines Oficiales correspondientes a la  
 "D.º de P.º misma de que sumas quedaron enterada.  
 "P.º de P.º

Leído cuenta de una comunicación del Sr. Cura de esta Par  
 roquia D.º Juan Monte.º Voluntad fecha siete del actual, manifestando  
 que el Sr. Obispo de esta Diócesis ha acordado que no haya inco  
 miente en que se toque la Campana para las subastas y demás que  
 se ocurra al Ayuntamiento siempre que no se ativen las disposiciones  
 dadas por S.º sobre el particular; de lo que queda enterada la Corpora  
 ción acordando se haga constar por medio del presente a los efectos  
 subsiguientes que fueren oportunos.

Acto seguido por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente de lectura  
 de la circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha diez del  
 actual inserta en el Boletín Oficial del día del mes por la que  
 se dispone que en un breve plazo se remita a S.º un estado en el  
 que se demuestre los terrenos que en este término municipal se ha  
 llan infestados de langosta; y por último para su discusión se acor  
 do por unanimidad: Fue por D.º Gasim.º Cab.º y Juan Monte.º Véase  
 se pasa sin dilación a reconocer el terreno que se trata con el  
 fin de que abrogando que sea por aquéllos el sitio donde está la  
 plaza señalen con hitos o mojones, con precisión de punto a una  
 fista el punto donde se encuentran infestados en calidad de  
 del terreno y demás circunstancias que sean necesarias para la  
 formación del estado que se ordena, abonando a cada uno  
 de aquéllos la cantidad de diez reales y cincuenta cent.º por cada  
 uno de los días que imbratan en dicho reconocimiento con cargo  
 al Capítulo de Ingresos del presupuesto corriente.





bien se acordó. Fue con vista de lo que el Sr. Abogado de Propiedad y  
 a Impuesto de esta provincia dispuso en su orden fecha 18 de Set. último  
 para el Sr. de este Ayuntamiento a dicha oficina para que en consecuencia  
 se hiciera de la manera mejor posible no solo el asunto que aquella  
 se refiere sino también sobre la estadística territorial con el fin de evitar  
 algunos defectos que continúan las celdas, declaraciones, predios y  
 otros puntos placés, a cuyo fin se le abonara por los gastos de su trabajo  
 la cantidad de ochenta y cinco puntas con cargo al capítulo de "Luz"  
 del presupuesto corriente, abonándosele también y con cargo al mismo  
 capítulo sesenta puntas por el trabajo que también hizo a la Capital  
 por acuerdo de este ayto en día de Agosto último. Y en habiendo estado  
 asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmamos y seguimos  
 aceptamos de que testifio =

Antonio Ferrer  
 Aguirredores  
 Gerónimo Martínez  
 Pedro Toral  
 Antonio de Godoy  
 J. M. de la Cruz  
 J. B. de la Cruz  
 Pablo Ferrer  
 Rodríguez

Señal ordinaria del día  
 quince de Octubre de 1882.

En la Villa de Pinguirruica a quince de Octubre  
 de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sus Casas  
 de sus ochocientos ochenta y dos, reunidos en sus Casas  
 Constitucionales los Sres. del Ayuntamiento Constit. de la misma que  
 al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Provisor  
 Ferrer. Y acordado por quien se declara abierta la sesión y leído  
 el acta de la anterior fue aprobada. También se eligieron los Doctos  
 sus Señales correspondientes a la misma de que se expresan y quedaron  
 en el orden de

Sra.  
 D. Ant. Ferrer  
 Concejales  
 Gerónimo Martínez  
 Pedro Toral  
 Gerónimo Martínez  
 Pedro Ferrer

Señal Cuenta de los vendidos por el Recaudador del Impuesto  
 de Consumos, Censales y Sal. comprensivos de los diezmos que  
 se le entregaron al hacese cargo de la recaudación correspondiente  
 a los años de 1874 a '75, 1875 a '76, 1876 a '77, y 1877 a '78 como igual  
 mente del importe de los repartimientos de dichos impuestos pertenecientes  
 a los años 1878 a '79, 1879 a '80, 1880 a '81 y 1881 a '82 y







Folio cincuenta y siete

de las de los repartimientos municipales de los años 1868 a '69, 1869 a '70, 1870 a '71, 1871 a '72, 1872 a '73, 1873 a '74, 1874 a '75, 1875 a '76, y 1876 a '77, y 1877 a '78, presentadas en la Secretaría Municipal por D. Alejandro de Echeburua Alcalde que lo fue en 1880 a '81 y el recaudador que tambien lo fue de dichos repartimientos Manuel Echeburua Caballero, por las que se justifica la imbusion dada a los fondos recaudados por cuenta de dichos repartimientos acompañados a la primera treinta y seis reales de pago y cinco reales que importan aquella y otros Cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesetas treinta y ocho cent. y a la segunda se acompañan tambien diez reales de pago y diez reales importantes mas y otros diez mil ciento setenta y tres pesetas setenta y ocho centavos sobre ellos, bisimon uno de la palabra barang diez Concejales combiniendo por ultimo que se desembolvan las cuentas referidas a los diez que las han presentadas para que los firmen uno en pro de uno y no englobadas en una sola como lo han verificado para lo cual se les concede el termino de ocho dias para que los realicen sin verificarse se procederá en contra de los Ayuntamiento que se hallen responsables a lo que haya lugar.

Por el Sr. Alcalde se manifestó: Que por el Ayuntamiento del Ayuntamiento de Consuegra de 1880 a '81 se habian ingresado en arca municipal los mil quinientos cincuenta pesetas a cuenta de los diez mil quinientos treinta y cinco que el objeto de dicha época dejó de ingresar procedentes del cinco por ciento repartido para cubrir el deficit del presupuesto municipal, de lo cual queda enterada la corporacion, recordandole que se requiera de nuevo a los individuos que comprometen dicho Ayuntamiento para que cada uno ponga la necesaria ochenta y cinco pesetas y cinco centavos por dicho concepto para lo cual el Sr. Alcalde les concede un termino breve y se no proceda a su recaudacion segun esta ya acordada. No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron Antonio de Echeburua de que certifica

Antonio Echeburua  
 Gerónimo  
 Martinss

Antonio de Echeburua  
 J. B. Cantuta Castro  
 Si



quien las firmas  
 P. de los Triceros

Pablo Ferreras  
 Rodriguez  
 de  
 las

Session ordinaria del } En la Villa de Binguerrama a veinte y dos de  
 dia 22 de Oct' 1882. } Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, se reunió

- Pres.
- D. Ant. Ferreras
- quien es de 5<sup>ta</sup>
- Concejal
- D. Mateo Martin
- " Geronimo Martin
- " Manuel Ferreras
- " Antonio de Godoy
- " Donato Pastor
- " Pedro Ferreras
- Contribuyente
- " Alejandro de Herrera
- " Manuel Caballero
- " Juan Morillo
- " Anselmo Caballero
- " Manuel Caballero
- " Candido Gallardo
- " Juan Amaya

en sus Casas Concejales, los señores del Ayuntamiento Constituido de la misma, asociados de igual número de mayores contribuyentes que al margen se expresan por una convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferreras Reguero por quien se declara abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada tambien se leyeron los Boletines Oficiales correspondientes a la misma de que algunos quedaban enterados. El Sr. Alcalde ordeno al infrascripto Secretario de su lectura de la convocatoria que ha dado margen a esta sesion y verificando acto continuo, manifestó desde el Alcalde que sobre la misma estaban las diligencias practicadas por el Comisionado ejecutor en los apremios de primero y segundo grado por la Contribucion Territorial de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos las que pueden ser remediadas por los señores que lo deseen. Acto seguido se acordó que por el Secretario se hiciera cuenta de los papeles en que el pago no se habia hecho desde el apremio de segundo grado. Lisos que fueron y se pronunció definitivamente la responsion acordada lo que sigue = Mariano Borrachero se proceda al apremio de tercer grado = D. de Juan = Mateo fallido por carecer de bienes = Antonio Santos fallido de id id = Antonio Morillo de Ferreras id por no tener bienes = Antonio Ancho Caballero se proceda al apremio de tercer grado = Antonio Martin id id = Donato Juan Ramon fallido por no tener bienes = Donato Caballero id por haber fallecido sin dejar bienes = Diego Martin id por carecer de bienes = Juan Ferreras id se proceda al apremio de tercer grado = Ferreras Martin





Miedo por su pobreza de solemnidad = Fran.<sup>co</sup> Morillo id. por carecer de bienes muebles, Fran.<sup>co</sup> Arenas se procediera al apremio de tercer grado = M.<sup>do</sup> de San Juan Morillo Carrey fallido por haber vendido sus bienes = M.<sup>do</sup> de Juan Parody de Arguinos se procediera al apremio de tercer grado = M.<sup>do</sup> de Miguel Morillo fallido por carecer de bienes = M.<sup>do</sup> de Lorenzo Romera id. id. = M.<sup>do</sup> de Diego Aragall procediera al apremio de tercer grado = M.<sup>do</sup> de Juan.<sup>co</sup> de Ladoy id. id. M.<sup>do</sup> de V.<sup>do</sup> de Deserto Ramon se Miedo, por haber vendido sus bienes = Juan Morillo Bena id. id. = Juan guen Miras Cabanillas se procediera al apremio de tercer grado = Juan Ramon Balsaña fallido por no poseer bienes muebles = Juan Ramon Caballero se procediera al apremio de tercer grado = Juan Donato fallido por haber vendido sus bienes = Juan Sanchez de la Oliva id. por no tener bienes muebles = Juan Arce id. id. = Jose de Huesca vino se procediera al apremio de tercer grado = Joaquin Flores de Arguon, se vendió sus bienes y es fallido = Juan Ant.<sup>do</sup> Arce se procediera al apremio de tercer grado = Manuel Morillo de Ant.<sup>do</sup> fallido por carecer de bienes muebles = Manuel Caballero procediera al apremio de tercer grado = Maximino Caballero de Manuel fallido por su pobreza de solemnidad Manuel Feunp id. id. = Manuel Morillo Caballero se procediera al apremio de tercer grado = Manuel Morillo de Jofe fallido por no poseer bienes muebles = Manuel Juan Ramon se procediera al apremio de tercer grado = Manuel Rodriguez Ramon fallido por carecer de toda clase de bienes = Pedro Sanchez Ferrer id. id. = Pedro Baytas se procediera al apremio de tercer grado = Ramon Romera fallido por no existir tal contribuyente = Sebastian de Bena id. por no poseer bienes de clase alguna = V.<sup>do</sup> de Alonso Morera id. id. = V.<sup>do</sup> de Manuel Morillo se procediera al apremio de tercer grado = V.<sup>do</sup> de Felipe Parody fallido por carecer de bienes muebles = V.<sup>do</sup> de



Juan Dominguez se proceda al aprime de tuen grado = V<sup>o</sup> de Juan  
 Caballero de Manuel fallido por haber pasado este finca a D. Juan  
 de Nicolas, V<sup>o</sup> de Yguera Manu fallido por lo que se sigue = V<sup>o</sup>  
 de Antonio Juan id id = V<sup>o</sup> de Ant. Morillo id id = V<sup>o</sup> de Juan Estu  
 Anson id id = V<sup>o</sup> de Juan Garcia id id = y Juan Antonio Estu  
 se proceda al aprime de tuen grado. Eliminados el suenan de  
 las puras inscripciones por deudor y insolvente, el obsequio  
 y sus asociados acuerdan por unanimidad que por el presente  
 se se forme la relacion nominal de los contribuyentes que son  
 insolventes y cuyos partidos se presumen fallidos espresando de  
 la cuota oportuna a cada uno y el concepto de las mismas asi  
 como el motivo en que se funda su insolencia publicandose esta  
 en el sitio de costumbre por espacio de diez dias segun previene  
 la Ley para que proceda contra los que han sido declarados  
 insolventes en el aprime de tuen grado al embargo y venta de sus  
 bienes muebles con forme a las disposiciones de la ley. Con lo  
 que se dio por terminado la sesion que se hizo de diez y siete segun  
 se ve en el libro de que yo el teniente de alcalde de este Ayuntamiento  
 de Badajoz. = Vale =  
 Antonio Ferrer

Agnacio de 1831 Martin M. P. Geronimo Marin  
 Manuel Ferrer Antonio de Godoy

J. de los Rios  
 Jefe del Contador  
 Auditor de Cuentas

Alejandro de Torres Jefe del Contador  
 Jefe de Monte Caballero

Francisco Morillo Jefe del Contador

Anselmo caballero Jefe del Contador  
 Jefe de Monte Caballero  
 Juan Torres

Pablo Ferrer  
 Rodrigo







quien las firmas  
 Jefe del Contaduría Juan Anaya de  
 +  
 Jefe de Contas y Jefe



Pablo Jimeno  
 Rodríguez  
 Jefe

Continúa la Sesión } En la Villa de Benquerencia a veinte y nueve de  
 ordinaria de hoy 29 } Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, y estando reunidos  
 Oct 29 de 1882. } en el Salon de Sesiones el Ayuntamiento de la misma que almoragando

- Don
- D. Ant. Jimeno Jefe
- J. de J. de J.
- Concejales
- Mateo Martin
- M. H. H.
- Don Esteban Cortes
- Don Juan S. S.
- Don J. de J.
- Don J. J.

se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Jimeno Jefe  
 de sesión se declara por este abierto la sesión y leída el acta de la ante  
 rior fue aprobada. También se leyeron los Decretos, Oficiales de  
 que susmoy concluyeron en términos.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que habiendo transcurrido  
 con virtud los quince días concedidos para presentar solicitudes por  
 tenderse la plaza de la Secretaría de este Ayuntamiento en sus  
 plicas según así lo acordó la Corporación en día y mes de Julio  
 último según consta del expediente susmoy para la provisión de  
 aquella, y no habiéndose presentado más solicitudes que una que es de  
 Pablo Jimeno Rodríguez de la que se dio lectura, como así mismo  
 por el artículo 120 de la ley municipal vigente y su anterior  
 120, se estaba en el caso de proceder a la provisión en propiedad  
 de referida plaza. Entendida la Corporación y puntualizada de las  
 varias conclusiones que ocurre al pretendiente tanto por su capa  
 cidad como por su conducta moral y política por la oportuna  
 discusión de dicho Jefe y por unanimidad acordaron: nombrar su  
 torio en propiedad de este Ayuntamiento al Sr. D. Pablo Jimeno Rodríguez con el haber que tenga señalado en el  
 presupuesto y en lo sucesivo se señale a dicha plaza, y que se  
 comunique al interesado para su conocimiento y demás efectos.





N. J. 769.290  
Folio Suerto



restituida copia certificada de este particular de acuerdo al Sr. Gobernador Civil de esta provincia a lo que determinan algunas leyes municipales. Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman los suscritos

Antonio Jimena *MANOTADO* Manuel Trujillo  
Ayuntamiento

Gerónimo Marín y Tutorio de Godoy

Procurador

Pablo Jimena  
Rodríguez

Sesion extraordinaria del  
dia 1.º de octubre de 1882.

Sr. D. Antonio Jimena  
Ayuntamiento  
Sr. Gerónimo Marín  
Ayuntamiento  
Sr. Manuel Trujillo  
Ayuntamiento  
Sr. Pablo Jimena  
Ayuntamiento

En la Villa de Penguerina a primera de octubre de mil ochocientos ochenta y dos, se reunieron en sesion extraordinaria en la Casa Capitular, previa convocatoria pasada luego a domicilio los señores del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jimena y Jimena por el que se declara habida esta sesion y leida el acta de la anterior que aprobada. Etto segun expuso el Sr. Alcalde que por el Sr. Admin. de Propiedad y Empuente de la provincia habia sido devuelto y aprobado el Repartimiento de Consumos de esta Villa que hade seguir en el corriente año economicamente con los otros taberneros y esta cobratoria, por lo que se estaba en el caso de dar principio a la cobranza del primer y segundo trimestre, determinando cuando habia de haberse la recaudacion de aquel impuesto y quien habia de ser el encargado de la cobranza. Despuys de una ligera discusion en que intervinieron varios señores Concejales por unanimidad se acordó: Que la recaudacion de principios en el dia de mañana diez del



actual anunciandole así al público por medio de los oportunos  
edictos que se fijaran en los sitios de costumbre y que se encarguen  
del cobro el que lo ha sido en el año anterior D. Tiburcio Las  
guarda forma, siempre que porite la competente fianza a  
cubrir cualquier equivocación o defectos que pudieran tener  
en los fondos que recaude con lo cual queda libre la responsa-  
bilidad que en su día pudiera caber al Municipio. Presente  
el D. Tiburcio. En quince de agosto de dicha recaudación en la forma  
indicada y que para garantía cualquier error o defectos que  
pudieran tener en los fondos hipoteca en forma legal los fincos de  
su propiedad consistentes = Una casa en este término y sitio de la  
Florida de cabida de fanega y media que linda con Calle pública y  
sitio de Jefe Caballero = Una casa en el Regio de una fanega  
de cabida que linda con camino publico y dicho Regio = Otra en  
los Rios de los fanegas que linda con otra de Teresimo Martin  
y Camin de Cadura del Ruy = Otra en el Cantonal de los  
fanegas que linda con otra de Mateo Martin, cuyos fincos quin-  
dientos a este compromiso los cuales se hallan libres de toda  
otra carga o gravamen ni afectos, a otra ninguna hipoteca  
por que a la presente, la cual sitian bastante la Corporacion  
Diputada se dedican sobre el premio que deba abonarse al municipio  
de formar el repartimiento de Consumos y locales de dicha Villa  
para el año de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres y de  
después de una ligera discusión se acordó: que con cargo al cinco  
por ciento repartido en dicho repartimiento para premio de cotri-  
ta y partidas fallidas recien se abone a D. Pablo Geminio Rodriguez  
encargado de dirigir los trabajos de dicho repartimiento el uno  
y medio por ciento de la cantidad total repartida para lo cual  
facilitara al Recaudador el correspondiente osivo, a fin de  
que le abone la cantidad a que ascende el referido uno  
y medio por ciento de las primas casuchadas que cobra, des-  
pués de hacer el ingreso del curso para el primer del primer  
y segundo trimestre. En no termino por asuntis de que ter-  
tan en esta sesión segun se exponia en la cedula de comben-





teria sedio por terminada firmandola dicho dia segun aver  
tumban de que yo el Secretario certifico

Antonio Ferrn

Juan Lopez MACHO VASQUEZ

Antonio de Godoy

Manuel Triviño

Gerónimo Martínez

José de Triviño

Juan del Conchal

Bautista Castro

Pablo G. G. G.

Rodríguez

Tuo

Lesion ordinaria del } En la Villa de Benguerrencia a cinco de noviembre  
dia 5 de Nov. de 1882. } de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sus Casas

Consistoriales, los señores del Ayuntamiento de la misma que  
al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Anto-  
nio Ferrn. En consecuencia se declara habida la lesion y queda  
el acta de la anterior fue operada. Tambien se leyeron los Actos  
de los Oficiales correspondientes a la misma de que se supiere y guardaron  
entendidos.

- Pres.
- D. Ant. Ferrn
- Concejal
- Manuel Macho
- Ant. G. G.
- Manuel Triviño
- Gerónimo Martínez
- Bautista Castro

Por el Sr. Alcalde se hizo fecho: Fue habiendo sido de ver-  
dad por la Delegacion de Hacienda publica de esta provincia las  
cédulas de cobranza de la vigueria de esta villa para que se satisficiera  
los errores suscritos, si omissions que hayan podido cometerse en  
ellas, si estaba en el caso de vencer este servicio segun se manda  
en su virtud la corporacion de Badajoz: Fue sin dilacion se hizo la  
bre al publico por medio del oportuno asenso que se fijaron en  
el sitio de costumbre que en el termino de quince dias se presenten en  
la Secretaria de este Ayuntamiento todos los contribuyentes, veci-  
nos y forasteros a satisficiera en dichas cédulas o sea de mas los errores  
y demas que contengan, apercibidos de que los que no lo satisficieren  
sufiran las responsabilidades y perjuicios que son consiguientes.  
Acto seguido yo el Sr. y de orden del Sr. Alcalde de lectura de  
la misma el dia hoy del actual del Sr. Delegado de Hacienda  
Juan de Octubre setenta y uno, relativa a que existieren en la  
Hacienda de Hacienda de esta provincia los errores suscritos en tanto



fideles del 3.º Ayuntamiento a favor de esta Corporacion señalada  
 con los números 88.319 y 91.116 importando la primera diez y siete  
 reales y ochenta y ocho cent. y la segunda diez y siete reales  
 ochenta y nueve y ochenta y ocho cent., dispóngase la cor-  
 poracion lo conveniente para que en el competente termino  
 de ocho dias se rijan de dicha dependencia por el encargado  
 del Municipio, encargando dicho Delegado que a la termina-  
 cion del plazo referido dara cuenta a los señores deudores  
 con las aplicaciones que se le fueren pedidas, ordenando a la vez  
 que al retirar las inscripciones se han de legimitar sus intereses  
 compensandole los derechos que tenga la Corporacion y se entrega-  
 ra el sobrante si lo hubiere; y como guerra que este asunto es  
 favorable a la misma en uno y otro caso, se estaba en el de  
 acordar lo que proceda con la premura que se exige. Y en con-  
 tinuo se dispuso de una ligera disposicion se acordó por una  
 piedad por obra como prometan a D. Pablo Jimenez Rodriguez  
 para que sin la menor dilacion pase a Badajoz y recoja de la  
 Tesoreria de Hacienda dichas inscripciones, el cual las legimitar  
 compensandole los intereses que hayan devengado con los derechos  
 que la Corporacion tenga en dicha dependencia y recoja el so-  
 brante si lo hubiere abonandole del Capitulo de Presup-  
 uesto del presupuesto corriente los gastos de su viaje por la  
 Cuenta que presente para su aprobacion. Y no habiendo mas  
 asuntos de que tratar se levantó la sesion que fue con asistencia  
 de que certifico =

ANTONIO MARTIN  
 Antonio Jimenez  
 J. P. de Luis  
 Gerónimo Martínez  
 Pablo Jimenez  
 Rodriguez  
 Jefe

Sesion ordinaria del dia }  
 de 27 de octubre de 1882. } En la Villa de Binguarmin de la Serena a diez  
 de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en ley de







N.º 769.288

Folio ciento y diez



J. Antonio Jimeno  
 Reg.º Alcalde  
 Concejales  
 Mateo Martin  
 Manuel Trivino  
 Fermín Martin  
 Pedro Trivino  
 Bautista Castas

Las Consistoriales del Ayuntamiento de Badajoz, de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jimeno Jimeno de por quien se declara habida la suma y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron los recibos oficiales correspondientes a la misma de que suman quincecientos y...

Por el Sr. Alcalde se manifiesta: Fue por el agente del mismo en Badajoz D. Santiago Juan Corbalan se habia cobrado de la Herencia de Hacienda por cuenta de los impuestos anteriores (y otros cierta cantidad) de la que aquel año cuenta y de ella ha sido el importe del primer trimestre de consumo del corriente año remonida segun Cuenta de pago que ha remitido y se tiene a la vista por cuya razon debe el cobrador del impuesto ingresar aquella cantidad en el fondo municipal y hacerse entrega de dicha Cuenta de pago para su abono en Cuenta. Dispone de una buena decision de acuerdo por unanimidad que, sin dilacion se debe a dicho efecto lo expuesto por el Sr. Alcalde sin perjuicio de que este ingreso se formalice en el presupuesto adicional puesto que en el del corriente ejercicio no se halla consignado dicho ingreso por que al formarse no se tubo en Cuenta.

Acto seguido y por D. Pedro Jimeno se presenta la Cuenta de los cortos y gastos que se le han originado en el viaje que de orden del Ayuntamiento ha hecho a la Capital de Badajoz segun acuerdo que en el actual, y acordada por la Corporacion fue aprobada en todas sus partes acordandose que del Capital de Impuestos del primer trimestre corriente se satisfaga al Sr. Jimeno la suma de cien pesetas, a que ascienden los gastos. No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que formaliza sus acuerdos...



segun acapitulado de que yo el Secretario certifico

Antonio Ferrnig ~~Figuerdossa~~ MATIO MARTIN Manu Ferrnig

Geronimo Marinoss

Senal del Conxjal

Dautula Carter

yo Decretario

Pablo Ferrnig  
Rodriguez

Session ordinaria del dia  
19 de Noviembre de 1882.

En la Villa de Benquerencia a diez y nueve de  
Nov. de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sus  
Casas Consistoriales los Senes del Ayuntamiento Conxjal de la misma  
que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Antonio Ferrnig Figuerdossa por quien se declara habida  
la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tambien  
se leyeron los Decretos Oficiales correspondientes a la misma de  
que algunos quedaron entuendos, como igualmente de que se ha  
bia satisfecho a los cumplidos del municipio sus haberes del  
primer trimestre del corriente ejercicio, con cargo a los capitulos  
y articulos del presupuesto actual. Del mismo modo se hizo presente  
a la corporacion que las inscripciones a que se refiere el acuerdo  
fecha cinco del actual quedan en poder del agente D. Santiago  
Gonzalez Cabalero como obran las demas que por el Municipio  
segun ha manifestado el Seno el cual ha sacado nota de ellas para  
conocimiento del ayto, el que queda entuendo. Con lo que se dio por  
terminada la sesion que fuesen susunidos segun acapitulado  
de que certifico.

- Sen
- D. Ant. Ferrnig Figuerdossa
- Conxjales
- Mateo Martin
- Manuel Ferrnig
- Dautula Carter
- Pablo Ferrnig

Antonio Ferrnig  
Figuerdossa

MATIO MARTIN

Manu Ferrnig

Senal del Conxjal

Dautula Carter

yo Decretario

Pablo Ferrnig  
Rodriguez

Session ordinaria del dia  
19 de Noviembre de 1882.

En la Villa de Benquerencia a veinte y seis  
de Noviembre de mil ochocientos ochenta y  
dos, reunidos en sus Casas Consistoriales los Senes del Ayuntamiento







la Corporación. <sup>17</sup> no habiendo mas asuntos de que tratar se  
 librant la sesion que firmaron dichos señores con el alcalde de que se  
 certifica

Antonio Ferrnise ~~Agüero~~ Manuel Martín Manuel Ferrnise  
 Jefe del Concejal  
 Bautista Castro  
 Provedor  
 Juan<sup>co</sup> Bouillo Pablo Ferrnise  
 Rodriguez

Presion ordinaria del dia } En la Villa de Benquerencia a tres de Diciembre  
 tres de Diciembre 1832. } de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sus la

- Don
- Don Juan<sup>co</sup> Ferrnise Reg.
- Concejal
- Don de Godoy
- Don Manuel Ferrnise
- Don Pedro Ferrnise
- Don Mateo Albratun
- Don Bautista Castro

ses y Comisionados los señores del Ayuntamiento de la misma que se  
 reunieron de y presion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mateo  
 Ferrnise Laguarda por quien se declara abierta la sesion y leida  
 el acta de la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron los Autos  
 Oficiales correspondientes a la misma de que suplico que se oyesen  
 todas

Por el Sr. Alcalde se manifesto: Que para D. Pedro Regalado  
 Alcalde Corregidor adinterim de esta villa se le habia reclamado  
 los honorarios que le corresponden por la incoleccion de la vacuna  
 que ha hecho en los niños de la poblacion y sus barrios como asi mismo  
 en la gratificacion que tambien le corresponde como Plibotomista  
 en los casos judiciales en que tambien ha efectuado de orden de la Corporacion,  
 y esta de pory de una ley que se dispuso acordada por unanimidad  
 fue desde luego se satisface al Regalado. Audo el primer presupuesto  
 que como tal le corresponde de la cantidad que tiene consignada  
 en el presupuesto corriente, cobrando los demas trimestres cuando lo  
 verificaren los demas empleados. <sup>17</sup> no habiendo mas de que tratar se  
 librant la sesion que firmaron dichos señores de que certifica

Antonio Ferrnise Antonio de Godoy  
 Agüero Provedor  
 Manuel Ferrnise Manuel Martín  
 Jefe del Concejal  
 Bautista Castro Pablo Ferrnise  
 Rodriguez



111

N. 0.918.755

Folio cuarta y cuarta



Non ordenaria del dia diez de Noviembre de 1882.

En la Villa de Badajoz a diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sus Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento de la siguiente manera que

- Señor D. Ant. Juan Pagan
- Señor D. Mateo Martin
- Señor D. Manuel Martin
- Señor D. Antonio Castro
- Señor D. Geronimo Martin
- Señor D. Pedro Martin

al margen se aprovan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de Guzman Leguinao por quien se declara abierta la sesion, y leida el auto de la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron las Resoluciones Oficiales correspondientes a la materia de que se trata quedando entendido.

Leida por mi el Secretario de orden del Sr. Alcalde las disposiciones adicionales y transitorias de la mencionada Ley Provincial, las resoluciones dictadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y despues de llamar la atencion del Ayuntamiento sobre el art. 44 de dicha ley y el 37 de la Municipal, se significo por el Sr. Alcalde la necesidad de que se proceda a cumplimentar la parte de dicho precepto que se refieren a los trabajos preparatorios, despues de una ligera deliberacion se tomaron los acuerdos siguientes:

Primero. Que por Secretaria se proceda a formar para esta sesion, una copia literal del cuadernillo del censo electoral que posea este Ayuntamiento y que recibio de la Comision inspectora del Censo electoral del distrito, que dicha lista sea oportunamente rotulada y contengan los cuinguenarios que dicho censo, y que tal documento este oportunamente testimoniado para que pueda aparecer sobre la mesa de eleccion luego que aquella se establezca. Segundo. Despues de una corta discusion para acordar el local donde se habia de establecer la mesa electoral se dispuso que sea el de estas Casas consistoriales. Tercero. Fue para cumplir lo que prescriben el art. 62 de la ley, yo el Secretario entendido, para que los autorizara el Alcalde lo relativo en que se convocase a los electores para que, el dia designado por el Gobierno, acudan a emitir su sufragio, y dichos començos se fagan en el sitio publico de esta localidad. Cuarto. Fue tambien, con estricta sujecion a lo que aparece del libro del censo electoral, se optiene por mi una lista de los electores en forma



adecuado para su fijacion en la puerta del Colegio, segun previene el articulo septenta y dos, sin ningun tardare a la Mesa Electoral todos los documentos, listas y demas que puedan utilizarse en las operaciones de la eleccion.

En seguida por el Sr. Alcalde Presidente se manifiesto a la Corporacion: Que el Guarda que custodia el Monte de la Dehesa de la villa de este proprio, le habia manifestado lo conveniente que seria a el arbolado se practicase en el una poda, limpia y entera saca de los arboles que sustentan muestas, y con especialidad en ciertos sitios donde hace infinidad de años se encuentra el arbolado sumamente abandonado. Puesto a discusion este asunto hicieron uso de la palabra varios Sres. Concejales, combiniendo por unanimidad, Primero: Que sin dilacion y atendiendo a lo abanzado de la eleccion, se instruya el oportuno expediente que en su dia ha de remitirse al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su superior aprobacion y Segundo: Que para que la operacion de fender el monte los tramites que al efecto son necesarios, nombren de pronto para que designen el sitio o sitios en que se verificara la poda limpia y entera ya dicha, asi como para determinar el numero de cargas de lena que podran cortarse y el valor de cada una de estas, a los Sres. Maximo Caballero Fernandez y Candido Spacia Caballero de esta villa, por ser entendidos en esta materia, haciendolos saber este su nombramiento para su aceptacion y juramento, abonandoles del Capitulo de Desempeños del presupuesto corriente la suma de tres pesetas a cada uno por cada dia que embuistan en la operacion que se le encomienda, y hecha due cuenta a esta Corporacion para en su propia resolucion lo que proceda. Que habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman sin ningun de que certificar

Antonio Ferrn  
y quienes las  
firmaron

MOTIO N. N. N. Manuel Ferrn  
Tenal del Conyjal

Geronimo Marinss  
p.º de los Ferrn

Paute de Carta  
Pablo Ferrn  
Rodriguez



Non ordenanza del dia das  
y siete de Diciembre de 1882.

En la Villa de Badajoz a diez y siete de  
Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos

Don Juan  
Reguero  
Concejal  
Martin  
Don Juan  
Don Juan  
Don Juan

en las Casas Consistoriales, leyeron el Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se exponen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Reguero por quien se declaró abierta la sesión y leyó el acta de la anterior fue aprobada. También se leyeron los Dolecimientos oficiales correspondientes a la misma de que su mayor quedaron en términos.

En segunda yo el Secretario y de orden del Sr. Alcalde, de lectura del expediente que se sigue para llevar a efecto la poda, limpieza y entrosaca del arbolado de la Dehesa Morana de estos terrenos, cuya entrosaca sea la de los arboles que existen muertos y entera de los dichos. Se hicieron uso de la palabra varios concejales, acordándose por unanimidad después de una animada discusión, que el aprovechamiento se verificase por adjudicación venal y bajo las condiciones siguientes:



1.º El aprovechamiento durará principio tan largo como el expediente sea aprobado por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia y concluya el veinte y cinco de febrero próximo.

2.º La poda y limpieza y la entrosaca ya citada tendrán lugar en espaldas dehesa y sitios siguientes. El arroyo arriba del Omeño hasta el Charco de la Mercedora, cañada arriba hasta dar en la vorda de los Arroyos, comprendiendo la piedra gorda y Cutal; el arroyo abajo de los Llanos Muertos, brizas hasta la salida de la Dehesa.

3.º En el número de cargas que podran contarse en los sitios que quedan en feridos y el de Plisicentas, atendido a que la mayor parte de la tierra que ha de contarse son ramajes que apenas tienen de diez a tres pulgadas de diámetro, las que han sido tasadas por los peritos nombrados al efecto, en sesión pasada, que sea el tipo de la adjudicación.

4.º En el que haga suya la adjudicación no podrá exigir subvención de clase alguna puesto que esta es a riesgo y ventura, como tampoco es necesario que la operación se produzca para sufrir los gastos que en ella se ocasionen.

5.º Los vecinos que quiescan comprar tierra de este aprovechamiento, necesi-











Folio setenta y dos.

N. 0.918.774



correspondientes a la misma de que se trata, que se han enterado, y habiendo asimismo de que tratar se acordó se cumpla con cuanto se ordena y circula, con tenor de los Boletines Oficiales, y asimismo al cuerpo municipal, firmando de los señores que se certifican =

Antonio Ferrnán Núñez Triviño Antonio de Godoy y Aguiar

MOTILLO MOTILLO

procurador

Leval del Concejal  
D. Antonio de Godoy y Aguiar

Pablo Ferrnán Rodríguez

Sesión ordinaria del día  
 31 de Diciembre de 1882.

En la Villa de Badajoz a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sus Casas Consistoriales, los señores del Ayuntamiento. Constituido de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrnán Núñez Triviño, por quien se declara abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobado. También se leyeron los Boletines Oficiales correspondientes a la misma de que se trata, que se han enterado.

Por el Sr. presidente se manifestó, que era llegada la época de proceder al cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º y 2.º de la urgente ley municipal, y dada lectura de dicho artículo, después de una ligera discusión se acordó por unanimidad que sin la menor demora se proceda a la rectificación del padrón de habitantes de este distrito municipal bajo los señores





noy en aquest establiçido y vacuado este lugar pongase en con-  
tinent del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos que  
haya lugar. Si no hubiere mayor acuerdo de que tratar se libran-  
te la sesion que fuesen testigos de que certifico =

Antonio Fernin <sup>MAIO MARTIN</sup> Manuel Arizcun  
Ignaciolo <sup>JOSE IGNACIO</sup>

Senal del Conxjal <sup>JOSE IGNACIO</sup>  
Santaba <sup>JOSE IGNACIO</sup>  
Cartas

Manuel Arizcun

Pablo Jimenez  
Rodriguez

Continuando la sesion anterior se dio cuenta de la solicitud deduci-  
da por Antonio Maria Martin Sanchez de una vecindad fecha  
veinte y ocho del corriente pidiendo su desavinculacion para averun-  
darse en el Pueblo de Almaden de la Provincia de Ciudad Real  
se acordó conceder al reclamante Antonio Maria Martin San-  
chez la desavinculacion de una Villa que solicita y que se haya  
consta en los padrones y demas documentos que sea necesario pa-  
ra los efectos que precedan, cuyo Antonio Maria ha observado  
una conducta intachable durante su permanencia en ella. Con  
lo que se dio por terminada la sesion que fuesen testigos en Don  
guerrina a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta  
y dos, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Fernin <sup>MAIO MARTIN</sup> Manuel Arizcun  
Ignaciolo <sup>JOSE IGNACIO</sup>

JOSE IGNACIO Senal del Conxjal  
Santaba <sup>JOSE IGNACIO</sup>  
Cartas

Pablo Jimenez  
Rodriguez  
Lino





289

Julio treinta y siete

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or initials in cursive script.]*





Seon extraordinaria del dia  
primero de Enero de 1883.

En la Villa de Binguerrancia a primero de Enero  
de mil ochocientos ochenta y tres se reunieron en

- D. Ant. Genua
- D. Ant. Quintanilla
- D. Manuel Brito
- D. Ant. de Godoy
- D. Mateo Martin
- D. Pedro Brito
- D. Bautista Castro

en sus Casas Consistoriales para convocatoria al efecto ley Ley del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Genua Reguero por quien se celebró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Por el Sr. Alcalde se hizo presente: que el objeto de esta sesion y segun se expresa en la cedula convocatoria lo es el de dar cumplimiento a lo que previene el art. 28 de la ley de 8 de Junio de 1877 del Senado. En su virtud segun el dictamen de una ligera discusion por unanimidad se acordó: Que sin dilacion se forme la lista a que aquel se refiere de los treinta y seis vecinos de esta Villa que paguen mayores cuotas al Fisco por contribuciones directas incluyendo en ella ademá de los individuos ya citados los vecinos de todos los Concejos que en la actualidad componen este Ayuntamiento que son los que tienen derecho a elegir representantes varios cuando se procede a la eleccion de Senadores teniendo a la vista para formar aquella lista repartida de contrib. e <sup>no</sup> del corriente año economico. Con lo cual se dio por terminada la sesion que framan yo mismo de que certifico

Antonio Genua Reguero  
Manuel Brito  
Pedro Brito  
Bautista Castro  
Sr. del Concejo

Pablo Genua  
Rodriguez  
Tano



Sesion ordinaria del dia  
 11 de Enero de 1883.

En la Villa de Binguarmin a siete de  
 Enero de mil ochocientos ochenta y tres

Leyendo en sus Casas Consistoriales los Leyes del Ayuntamiento con arreglo  
 constitucional de la misma que al margen se expresan bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrn Laguarda por quien se  
 declara abierta la sesion y leida el acta del anterior fue aprobada  
 tambien se leyeron los Boletines Oficiales correspondientes a la  
 misma de que suprimy quedaron enterrados. Dada lectura de los  
 cuentas del material de la escuela publica elemental de niñas  
 de esta Villa con presion de el numero de Maestros hasta el  
 treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos  
 presentada por el Maestro que la dirige D. Gonzalo Ferrn  
 Laguarda, se acordó despues de una ligera discusion aprova-  
 la en todas sus partes, y que se remita la copia de las mismas  
 al Sr. Presidente de la Junta Provincial de Instruccion publica de Ba-  
 dajoz para su suprema aprobacion. Y no habiendo mas asun-  
 tos de que tratar se levantó la sesion que firmamos de esta  
 certificacion =

Antonio Ferrn  
 Laguarda

Antonio de Godoy  
 Teniente del Concejal  
 Bautista Castro

Manuel Ferrn

Pablo Ferrn  
 Rodriguez

Sesion ordinaria del dia  
 14 de Enero de 1883

En la Villa de Binguarmin a catorce de Enero de

mil ochocientos ochenta y tres, leyendo en sus Casas Consistoriales los Leyes del Ayuntamiento con arreglo  
 constitucional de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Antonio Ferrn Laguarda por quien se declara abierta la sesion  
 y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron los Boletines Oficiales correspondientes a la misma de que  
 suprimy quedaron enterrados. Por el Sr. Alcalde Presidente





888

Folio setenta y uno.

te se usó: Que ha llegado a su conocimiento que por D.<sup>a</sup> In-  
grosia Carrasco Vda. del Sr. D. Pedro Lopez de Ayala  
Venerable de Castuera se ha acordado y tiene posesionada de olivar el ter-  
reno de la Sierra del Ejido al lado de Castuera, hasta lo alto de las  
piedras, inutilizando de esta manera el aprovechamiento comun  
de sus pastos que corresponden a esta Villa y a sus vecinos; se entien-  
de en el caso de adoptar las precauciones que el Ayuntamiento crea  
oportunas para evitar que por un acto injustificado de aquella  
Señora y de posible tolerancia por parte de la Corporacion, se pu-  
diesen los incuestionables derechos del publico para disfrutar los  
pastos de dicho terreno que en muchas ocasiones se han arbolado  
y enagenado para cubrir con su producto en su favor las  
atenciones del presupuesto. Entendida la corporacion, y despues  
de haber discutido y razonado este asunto, acordó: Que por el Sr.  
Alcalde Presidente se instruya el oportuno expediente, mandando  
suspender la plantacion que esta Señora la esprovaada Señora  
D.<sup>a</sup> Ingresia Carrasco librando comunicacion al Sr. Alcalde de  
Castuera, tanto para que se la haga saber a la misma esta reso-  
lucion, como para que en el termino de tres dias desde el que  
fuere notificada presente en la Secretaria del Ayuntamiento  
los titulos de posesionada por cuya virtud se cree autorizada  
para cortar y plantar de arboles los terrenos que compronde la  
dichada Sierra de Ejido con aprovechamiento de que sino los  
presentare se parara el perjuicio que habria lugar; haciendo  
se sabe tambien a Antonio Landaluis Morillo de esta villa  
deje igualmente libre y uspedite el terreno que tiene apropiado  
en dicha Sierra de Ejido y sito de los Morales con el mismo apu-  
rovechamiento que a la D.<sup>a</sup> Ingresia.

Dada Cuenta de lo del material de la escuela publica  
elemental de niñas de esta Villa correspondiente al año su-  
perior de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos pre-  
sentada por la Maestra que la dirige D.<sup>a</sup> Carmen Garcia y









N. 0.092.017

Folio octenta.

11002  
Alcalde,  
D. Ant. G. G. G.  
Concejal,  
Mateo Martín,  
Ant. de Godoy,  
Manuel Huirig,  
Cristóbal Castro,  
Pedro Frío.

en sus Casas Conyuntly los Ley del Ayuntamiento Constit de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Gaxmin Figueras por quien se declara abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron los Decretos Oficiales con supondiente a la misma de que sumario quedaron enterados.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la instancia hecha a suante del actual, dirigida al Sr. D. D. Inyria Garcia Carrasco, vecino de Castuera, en solicitud de que se otorgue el arrendamiento del terreno de Castuera, en que se mandaba seguir a dicha Señora para que se cubra de plantas olivas en la Sierra del Ujido al lado de Castuera hasta lo alto de las sierritas y que presentase los títulos de pertenencia en cuya virtud se era destinada para arrendar y plantar de arboles, los terrenos que comprende la dicha Sierra del Ujido.

Entendiendo de ella el Sr. D. D. Inyria vecino del Sr. Alcalde, el Sr. D. D. Inyria hizo uso de la palabra y dijo: Que siendo dichos terrenos de aprovechamiento comun de la Villa, en cuyo uso y disfrute ha venido desde tiempo inmemorial, sin que nadie la haya perturbado; o haya dicho, teniendo el carácter de bienes de uso del pueblo, toda vez que sus aprovechamientos han sido arbitrados en diferentes ocasiones por el Sr. D. D. Inyria para atender con sus productos a las necesidades en la parte congruente las atenciones del propio pueblo municipal, se estaba en el caso, si el Municipio ha de cumplir el deber de cuidar, conservar y defender sus bienes, bienes y derechos, de impedir que la recurrente D. D. Inyria Garcia Carrasco continúe ejecutando actos de usurpación, como bien se ha visto, hace poco tiempo, sobre parte de dicho terreno, mas que en uso de un derecho de propiedad, imposible de adquirir, sino por los medios que la ley autoriza para la adquisición de bienes de semejante naturaleza, por su título y consideración



cosas notoriamente injustificadas y de todo conocido.  
 Si bien es verdad que D<sup>a</sup> Ingracia Garcia Carrasco, hace algun  
 tiempo, que viene intentando cierta porcion de la parte baja de la  
 Sierra indicada con el solo titulo de una mal tenida tolerancia por  
 quien debia impedirle en uso de su perfecto derecho, tambien se  
 es que recientemente quiere apropiarse de otra que el Rey no debe  
 ni puede computar sin hacerse culpable de la responsabilidad que  
 conlleva toda falta de este jura la conservacion de los bienes que se  
 ministran.

Por lo mismo, el Ayuntamiento debe denegar la solicitud deducida  
 por D<sup>a</sup> Ingracia Garcia Carrasco, impidiendole que acote y plan-  
 te de arboles et terrenos de la Sierra antes expresada, sin perjuicio de que  
 dicha Señora use de su derecho, si se creyere agraviada, en la forma  
 que a su ventura conenga.

La Corporacion, despus de haber discutido sobre este particular  
 con y tomando en consideracion lo expuesto por el Registrador de  
 Alcabalas: Fue debida de denegar y denegada la solicitud deducida  
 por D<sup>a</sup> Ingracia Garcia Carrasco en su instancia fecha veinte del  
 actual, y que se hiciera saber a dicha Señora se abstenga en lo  
 subsiguiente de hacer plantaciones en el terreno indicado y de impedir  
 a estos vecinos el disfrute de los pastos que, como procomunales, les  
 corresponden; no obstante de que dicha Señora utilice los terrenos que  
 a su derecho conbengan, si se creyere agraviada. Y no habiendo  
 otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman los señores de  
 que yo el Secretario certifico = En m<sup>do</sup> de ley = oral =

Antonio Ferrer MOTTO WOTFM Señal del Consejo  
 Aguiar de los Reyes Bautista Castro  
 Antonio de Godoy Manuel Fierro  
 Pedro Livi Pablo Jimenez  
Rodriguez





Señal  
Alcalde  
D. Esteban Garmindo  
quinto  
Concejal  
D. Mateo Martín  
D. Sebastián  
D. Juan!

de febrero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en sus  
Sesiones Constitucionales los Señores del Ayuntamiento. Conste de la mis-  
ma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de por quien se declara abierta la sesión y leida el acta de la  
anterior fue aprobada. También se leyeron los Requetes Oficia-  
les correspondientes a la misma de que suseny quedaron en-  
terados.

Por el Sr. Alcalde se tuvo presente: Que ha en por  
ahoy se presenta en el Visitador auxiliar de gobernación y comen-  
das del Reyno D. Fermín Jorcano al que se le habrán satisfecho  
tres pesetas y cincuenta cent<sup>os</sup> por la Depósito Municipal  
segun recibo que obra en poder <sup>de aquella</sup> y como quina que en el presen-  
te municipal no existe cantidad alguna para su fraga-  
ción se estaba en el caso de acordar el pago de otra  
suma. En su virtud suseny después de una ligera discus-  
sion se acordó por unanimidad que los tres pesetas y cincuenta  
centimos referidos se abonen con cargo al Capitulo de Impres-  
sion del presupuesto corriente. Igualmente se acordó que  
segun carta que obra en poder del Sr. Alcalde de D. Juan Vito  
Vista en poder de D. Antonio Sierra en Badajoz el importe  
de las obligaciones hipotecarias del ferro carril de Mérida a  
Burgos procedente dicho importe del primer semestre de 1882  
a '83, y entienda la Corporacion acordó como se lleva ya dicho  
que desde luego pase el Sr. de este ofy<sup>to</sup> a la Capital de Badajoz  
por y sobre el importe de expresadas obligac<sup>iones</sup> y gestione a la  
vez otros asuntos de entera al Municipio sobre el pago de  
las inscripciones que vencen tambien en diciembre ultimo  
abonandole por costas y gastos de su viaje la suma de se-  
senta y cinco pesetas con cargo al Capitulo de Impresion  
del presupuesto corriente de 1882 a ochenta y tres. Y no  
habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión









N. 0.092.016

Folio ochenta y dos.

Cordos. Fue no ha lugar a lo que solicita la D<sup>a</sup> Gregoria y que se este a lo  
resulte en los acuerdos celebrados por esta Corporacion en catorce y veinte y ocho  
de June ultimo los que muy uny confiamos en todas sus partes, haviendon sa-  
do a dicha Ley se abstenga de impedir a estos vecinos, el disfrute de los prop-  
tos de su rrancho terreno que en dicha Ley corresponden, dejandola a salvo de que  
ello para que use de el como mejor hubiere de combenir.

Este segundo se dio cuenta de otra instancia presentada en este dia por don  
Alfonso de Leonards Amaya, D. Leon de Vera, D. Pedro Melalge y D. Cleme-  
te Caballero vecinos de esta Villa, Alcaldes el primero y Concejales los demas de este  
Ayuntamiento en el año economico de 1880 a 81 fecha siete del actual, en la que me-  
señalan que les ha sorprendido de una manera extraordinaria el derecho de  
tado por esta Alcaldia y que les ha sido notificado a virtud de lo acordado por  
este Ayuntamiento y que internamente privó esta dicha Alcaldia segun lo api-  
man los peticionarios para que estos y en el termino de treinta dias ingresen en la  
Diputacion municipal sus contribuciones ochenta y cinco pesetas que son adeudadas  
precedentes del cinco por ciento repartidos en comunos en dicho periodo para cu-  
brir las atenciones del presupuesto municipal, no solo por la intencion que se les  
y la forma en que esta redactado dicho preuicio, sino por el descomulgamiento tan  
completo de lo que se admite, que de su contenido se desprende, por que ellos no  
adudan cantidad alguna determinada al fondo de propios, y es una ligereza con-  
tra lo cual protestan para no aceptar por un momento ninguna suposicion  
similante, por que las corporaciones municipales son de indole puramente econo-  
mico administrativo, y no incurriran en responsabilidades los individuos que de ellas  
forman parte mas que cuando en sus actos hay negligencia u omision por parte  
y no en ningun otro caso y como esto dicen que no esta probado, de aqui el que  
se hallan estos de referido pago; pues que si bien es verdad que fueron individuos  
de Ayuntamiento y cuyo caracter no han perdido aun puesto que si estan suspenso en  
el ejercicio del cargo de Concejales, no han sido destituidos hasta ahora, son res-  
ponsables ante el Municipio de los actos de los agentes de la recaudacion munici-  
pal por ellos nombrados, pues mientras la responsabilidad se involucra de estos  
no se determina, no puede exigirse a los que recurran y a priori, como se pretende  
ninguna clase de responsabilidad, y por ultimo que se vija a los Agentes de la  
recaudacion por ellos nombrados cuenta de sus actos como tales agentes, y de los



perjuicio que en definitiva resulten contra ellos por negligencia o abandono  
manifiestan seron responsablemente. En su virtud suplico bien esta  
orden de cuanto en dicha instancia se solicita y suplico de la mayor amplia  
diligencia acordada por unanimidad de suspender en todas sus partes dicha instan-  
cia por que esta Corporacion nada absolutamente tiene que ver con el  
agente recaudador de Consumos de 1880 a 81 nombrado por los reclamantes  
y si contra estos los cuales han ingresado ya mil quinientos cincuenta pes-  
tos a cuenta de este divido sin que hasta la presente hayan hecho recla-  
macion alguna, por que ellos y solo ellos son los verdaderos responsables  
(casar de concepcion clara y terminantemente lo que es comun) los que y son  
objetos de que los fondos municipales no sufreran el menor perjuicio de  
bruen hacen efectivos en sus cosas todos los ingresos consignados en dicho pre-  
sente segun esta proviendo, y en la imposibilidad de ello accionados por me-  
dio de los oportunos expedientes que al efecto debieron instruir segun tam-  
bien esta proviendo; por todo lo que he acordado saber de verdad que en el pre-  
sente e inperrogable termino de tres dias ingresen en el fondo de propios  
la suma que se les reclama y de no hacerlo asi procedan en su contra por  
la via de apremio segun y anteriormente esta acordado entregandole el  
expediente de reclamacion al juez letrado (o Comisionado letrado de  
la Intendencia) para que lo lleve a debido efecto, dejando a saber de  
sicha de los recurrentes, para que lo ejecuten contra el agente recaudador si  
ha dejado de cumplir con los preceptos que le imponian al nombrado.

Por el presente Secretario se manifiesta que en cumplimiento a lo acordado en  
sesion del dia cuatro del actual habia realizado su viaje a Badajoz, y el dia  
a agente del Municipio D. Santiago Gomez Corbalan le habia entregado  
dos mil trescientos tres pesetas por cuenta de los impuestos anteriores, que  
le corresponden al 1.º trimestre del corriente ejercicio, no habiendo recibido  
de D. Antonio Guin, de Badajoz lo correspondiente a los Oblig. Hipotecarias  
del Ferro-Carril por que este Sr. se hallaba ausente de la Capital y se re-  
queria su regreso a ella, por cuya razon entrego la Carta de pago de di-  
chos oblig. al D. Santiago para que luego que viera el Sr. D. Antonio  
las recibiese efectivas, avisando de todo a la Corporacion, la que queda entien-  
da y aviene la distribucion de los dichos trescientos tres pesetas con ar-  
reglo a los gastos del presupuesto municipal. No habiendo otros  
asuntos de que tratar se levanta la sesion que firmamos suplico de  
que yo el Secretario certifique =

Antonio Guin  
Jefe de la Sesion

MOTTONOTIN

Jefe del Consejo  
Sal. D. D. B. B. B.







provey y demas que han sido necesarias para la eleccion de Dipu-  
tados provinciales que tubieron lugar en Diciembre ultimo, se acuer-  
da que con cargo al Capitulo de Procuradores del presupuesto se  
siente se abone al Sr. de Ayuntamiento D. Pablo Jimenez Ro-  
driguez la suma de veinte puntas que importan los gastos comen-  
dos en la adquisicion de dichos empleos y demas. Y no habiendo  
mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que firmamos  
yo el Secretario Antifio =

Antonio Jimenez **MOTIO MOTIO**  
de Aguilar la 3881

Mansueto Jimenez

J. D. de Jimenez

Jesús del Corral

Barbata Castro

Pablo Jimenez  
Rodriguez

Sesion ordinaria del  
dia 25 de febrero de 1881

En la Villa de Benquerencia a veinte y cin-  
co de febrero de mil ochocientos ochenta y tres, mu-

Sr. Alcalde  
D. Ant. Jimenez  
Concejal  
D. Martin  
D. Barbata Castro  
D. Pedro de Godoy  
D. Juan Jimenez  
D. Germin Martin

ndo en sus Casas Consistoriales, los Sres. del Ayuntamiento Con-  
stitucional de la misma que al margen se expresan bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jimenez Aguirre por  
quien se declara abierta la sesion y leida el acta de la anterior  
fue aprobada. Tambien se leyeron los Estatutos Oficiales con  
pendientes a la misma de que se acuerda quedar enterados.

En seguida se hizo cuenta de Haber estas expuestas al publico  
y por el tiempo que determina el art. 26 de la ley de 8 de febre-  
ro de 1877, la lista que comprende los treinta y seis vecinos sus-  
critores contribuyentes de esta Villa por contribuciones directas que com-  
ponen el cuantioso del resumen total de Concejal y con los nom-  
bres ademas de estos, los cuales derechos a ilogia compromision  
en la eleccion de Penadon, no se ha presentado en su contra re-  
clamacion alguna segun resulta del expediente que con tal me-  
tuo se instruye y del que tambien se hizo cuenta. Entendida la  
Comporacion y despus de una ligera discusion se acordó por  
suasistencia se acuerda: Que se tenga por ultimada y definiti-



Folio ochenta y cuatro



tiva la lista de que se trata y que se publique como tal en los sitios de costumbre de esta localidad segun y en la época que prescribe la ley consubstanciada la original en el expediente de su origen para que suen de caso en la elección de que se trata.

Acto continuo y por el Sr. Alcalde se manifestó que en conformidad a lo prevenido en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y párrafo primero del cincuenta y dos de la ley Municipal, debe venir a que en la primera quincena del mes de Mayo próximo se proceda a la renovación por mitad de los Ayuntamientos que hoy funcionan debiendo usar los concejales salientes y tomar posesion los electos en primera de Julio también próxima, y como quiera que dicha renovación ha de ser por mitad de los concejales mas antiguos a que sean interinos, y existiendo en esta Corporacion cinco individuos con el caracter de interinos, estos deben salir como salientes de hecho sin sortear las plazas referidas, por lo que se estaba en el caso de dar el debido cumplimiento a dichos artículos. Interados los Sres. Concejales del contenido de los mismos y teniendo en cuenta las categorías del treinta y cuatro en el mismo correspondiente de Alcalde, Tesorero, Regidor, Diputado y Velador en que para organizar y constituir el Ayuntamiento actual de este término verificaron la elección; de conformidad con la escala del artículo treinta y cinco contándose de mil a dos mil residentes, le corresponde el total de nueve concejales elegidos por un solo colegio segun el artículo treinta y siete de la ley Municipal vigente; y como de los nueve individuos que componen este Ayuntamiento cinco de ellos son interinos estos de ben ser renovados por el mismo colegio que eligio a los que le corresponden continuar. En su virtud, para la Corporacion después de una ligera discusion acordó por unanimidad, que los cinco Concejales que han de salir por sus interinos son: D. Tomas Martin Caballero, D. Jeronimo Martin Carrillo, D. Bautista Castas Martin, D. Antonio de Godoy y Arguendo y D. Pedro Jeronimo Casanova, los que deben ser elegidos por el mismo Colegio electoral de esta Villa, denominada Casas Constitucionales con arreglo al artículo cuarenta y dos de referida ley, debiendo continuar de Con-



en el mismo proximo D. Antonio Fernin Laguarda, D. Mateo Martin Ramo, D. Manuel Crivino Casanova y D. Gerónimo de la Cruz y Sancha elegidos en la ultima eleccion verificada en los dias treinta y tres y uno de octubre y primero y diez de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. Fue de este particular de acuerdo se remitiera copia certificada de el al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos que haya lugar.

Dada cuenta por mi el Secretario y de orden del Sr. Alcalde, de que no se habia presentado reclamacion alguna contra las listas locales para Concejales formadas por el Ayuntamiento en primera del actual durante los quince dias que han estado expuestas al publico, se acordó despues de una ligera discusion, que aunque la ley prescribe que en los quince proximos dias del mes siguiente del año en que se publicaron las listas se tengan desde luego en este sentido las de que se trata, toda vez que no hay que esperar ninguna resolucion sobre ellas de la Comision Provincial en de la Audiencia del Territorio por no haberse presentado reclamacion alguna en que dichas listas tengan que ser tenidas como autoridad de apelacion. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman sus señores de que yo el Secretario certifico =

Antonio Fernin Laguarda Jefe del Concejal  
 Gerónimo de la Cruz Secretario

Antonio de Galdames Gerónimo de la Cruz  
 Manuel Crivino Pablo Jimenez  
Rodriguez  
Tep.

Sesion extraordinaria del  
dia 27 de febrero de 1883.

En la Villa de Binguarrena a veinte y siete de febrero de mil ochocientos ochenta y tres siendo las ocho de su noche se reunieron en las Casas Consuevales y en el Salon de Sesiones previa convocatoria pasada a domicilio los Sres. del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Fernin Laguarda por el que se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Sr. Alcalde  
 D. Antonio Fernin Laguarda  
 Concejales  
 D. Gerónimo de la Cruz  
 D. Manuel Crivino Casanova  
 D. Gerónimo de la Cruz y Sancha  
 D. Pablo Jimenez Rodriguez

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó. Fue el





481

objeto de esta sesion y segun se expresa en la cedula de convocatoria lo es el de dar cuenta a la Corporacion de la Circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia fecha catorce del actual inserta en el Boletin Oficial del dia y ley del mismo relativa a que entodo lo que resta del presente mes se proceda a la renovacion en su totalidad de los individuos de la Junta provincial encargada de la confesion de los ayuntamientos al amparo de la guerra publica y reparto de territorial correspondiente al proximo ejercicio segun en aquella se dispone teniendo presente ademas para ello lo dispuesto en el articulo tercer del Sr. Decreto de 20 de Mayo de 1861 y Reales ordenes de 30 de febrero de 1859 y 16 de Julio de 1863, por lo que se estaba en el caso de formar los tres grupos o categorias de contribuyentes compuestas de los mayores mediana y menores para el nombramiento por eleccion que dice hacen este fin y formacion de otras tres categorias y de ellas las propuestas en suena para llevarlas al Sr. Delegado juntamente con las de los Suplentes que determina dicho Real Decreto. En su virtud suscritos en un enterado de cuanto en citados superiores disposiciones se manda proceder a formar la propuesta siguiente

Provincia de Badajoz.

Ayuntamiento de Benquerencia.

Peritos repartidores que debe haber y que han de renovarse en su totalidad	Vicinos	6	
	Jorastros	3	
	<u>Total</u>	<u>9</u>	
	<u>Peritos</u>	<u>Suplentes</u>	<u>Total</u>
Correspondi nombrar al Ayuntamiento	4	2	6
Idem a la Delegacion de Hacienda	5	3	8
<u>Total</u>	<u>9</u>	<u>5</u>	<u>14</u>

En talidad y teniendo a la vista las categorias o grupos para el nombramiento de los peritos que la Corporacion tiene que llegar este mes en los individuos siguientes

*[Signature]* Peritos que nombra



el Ayuntamiento

Contab. p. pag. 22. 89

Contribuc. p. p. 96. 36	D. Casilda Matias 22. 89
3.ª p. p. 38. 23	D. Manuel Parra (forastero) 95. 18.
	D. Manuel Caballero 12. 05
	D. Mateo Morillo Meira 4. 97

Este segundo sumario y concurra tambien de expresados grupos o categorías forman las ternas siguientes para que el Sr. Delegado de Hacienda elija de ellas los cinco peritos y tres suplentes que le corresponden nombrar

Primera terna	Contab. p. pag. 22. 89	5.ª terna vicario
<u>Forasteros</u>		
D. Juan de Jerez y Yguinaud	102. 54	D. Manuel Caballero Vilela 28. 97
Mariano Garcia	673. 25	" Manuel Nogales Caballero 11. 01
Juan José Lizaso	1172. 50	" Juan Fernandez de Ant. 41. 98
<u>2.ª terna forasteros</u>		<u>Suplentes 1.ª terna</u>
D. Mariano Borrachero	95. 24	D. Francisco Morillo Teo 23. 18
" Manuel Marin	95. 18	" Hilichito Caballero 13. 57
Santiago Osorio	24. 87	" Juan Hidalgo de Pedro 3. 83
<u>3.ª terna vicario</u>		<u>2.ª terna</u>
D. Luis Caballero Naya	50. 94	D. Juan Mata Matras 14. 49
" Felix Yguinaud Hidalgo	33. 96	" Francisco Jimeno Nogales 1. 53
" Alfonso Nogales	20. 79	" Estanislao Muñoz de Jore 1. 96
<u>4.ª terna vicario</u>		<u>3.ª terna</u>
D. Antonio Castro laubeta	30. 26	D. Juan Pedro Yguinaud 3. 52
" Manuel Jimeno Gallardo	18. 66	" Julian Calvo 2. 61
" José Amaro Rodriguez	12. 06	" Manuel Sancho Morillo 1. 88

De unya propuesta y ternas se deducio copia literal para remitir al Sr. Delegado de Hacienda a esta provincia a los efectos prevenidos en su titaba literal. Cumplido el objeto de la convocatoria a esta sesion extraordinaria, el Sr. presidente la declaró terminada, firmando los concuerdos de que yo el secretario certifico =

Antonio Jimeno Aguirre  
 Gerónimo Marinces  
 Manuel Jimeno  
 Pablo Jimeno Rodriguez  
 Antonio de Godoy  
 Senal del Conxal  
 Donato Pacheco





Non ordinaria del día 4 de  
Marzo de 1883.

Tras  
Alcalde  
D. Ant. Juan  
Concejal  
D. Manuel Frivino  
D. Santiago Castro  
D. Fermín Peltate  
D. Ant. de Godoy  
D. Pedro Frivino

En la Villa de Burgurruena a cuatro de Marzo  
de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en sus Casas Consistoriales los  
Tras del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen se expresan en  
fo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Juan Leguado, por  
quien se declara abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue apro-  
vada. Tambien se leyeron los Decretos Oficiales correspondientes a la  
misma de que suscriben, quedaron enterados.

El día cuatro de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia  
de fecha 14 de febrero último inserta en el Boletín oficial del 23 de  
enero relativo a que en el termino de treinta días han  
de quedar en poder del Sr. Jefe de Montes del  
Distrito las propuestas de aprovechamiento que se pro-  
pongan celebras durante el año forestal de 1883 a 84, los  
Ayuntamientos de esta Provincia en los Montes y terrenos  
de Dominio publico que se hallen bajo su inmediata  
admon. y custodia, y como quiera que en esta villa  
existe la Dehesa Real Moruna propia de este Con-  
dado, se citaba en el caso de dar el debido cumplimiento  
a dicha Circular. En su virtud sus señores  
interesados de cuanto en aquella se dispone y despues de  
una ligera discusion se acordó por unanimidad que  
sin dilacion se forme la propuesta con signa y  
en ella los aprovechamientos de yerbas, de invierno  
y de verano, y montanera segun se ha practicado  
en años anteriores y realizado asiente servirse se  
mitan al Sr. Gobernador segun se manda.

Tambien se acordó que para que la Junta provin-  
cial pueda servirse a la confeccion del expediente  
al amillaramiento de la Higuera publica a esta  
villa que ha de servir a base al reparto de terreno  
real en 1883 a 84, se acuerda aprobar y prometer  
de escrito que en el termino de quince dias contar  
desde el día ocho del actual presenten los propietarios



tanto como con las acciones de forasteros las relaciones firmadas de las alteraciones que hayan suscitado durante el presente año de cumplimiento de los títulos de las mismas para que tenga efecto la transacción, y en la inteligencia que transcurrido el plazo sin beneficiarlo no se admitirá ningún reclamo por fundado que sea. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmaron sus señores de que yo el teniente certifico:

Antonio Fernán Martín Treviño Teniente del Concejal  
 y Jefe de la Policía

Gerónimo Martínez J.º Secretario

Pablo Jimeno  
 Rodríguez

Sesión ordinaria del día  
 once de Marzo de 1883.

En la Villa de Penguerencia a once de Mar

Don  
 Alcalde  
 D. Ant. Juan Reg.  
 Concejal  
 Manuel Jimeno  
 Bautista Castro  
 Gerónimo Martín  
 Jefe de la Policía

do de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en sus Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresa bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Jimeno Treviño por el que se declaró habida la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. También se leyeron los Boletines Oficiales correspondientes a la misma de que sus incidencias quedaron subsanadas.

Dada cuenta del proyecto del presupuesto municipal formado por la Comisión respectiva para el presente año de mil ochocientos ochenta y tres o ochenta y cuatro al que se acompaña un estado comparativo con el que rige en la actualidad, y cuyo presupuesto está divididamente enmendado por el Sr. Regidor Jefe de la Policía. Leída la corporación así como de todas las disposiciones que al efecto quedan publicadas, y el infrascripto Secretario y de orden del Sr. Alcalde de lectura de dichos presupuestos y terminado el procedimiento en su discusión y examen por los señores Concejales tanto en la parte de gastos como de ingresos y hallando lo arreglado a las necesidades y circunstancias de esta localidad





y conforme en virtud a las disposiciones de la Ley consequntemente las propuestas y relaciones de cargo para cubrir el defecto dichos tres se lo aprueban en la forma indicada sin variacion alguna y por todos sus importes repartidos al publico y de manifiesto por el termino de quince dias en la Secretaria Municipal.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se supuso que proximo la epoca de dar principio al debate del aprovechamiento del ganado y pastoreo de la Dhesa de Mena de este pueblo, se trata en el caso de cubrir el oportuno expediente de su venta de aqui para consumir los frutos a los ganados consequntemente por el Ayuntamiento en su presupuesto corriente y en el del proximo año economico de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro. Interados sus miembros de lo expuesto y despues de una ligera discusion acordada por unanimidad que sin dilacion se continuya el expediente oportuno para el efecto de que se trate nombrando al punto para que sean los aprobados miembros referidos a Don Teodoro Arguñanes Gomez y Don Francisco Galland de esta ciudad a quienes se hizo saber para su aceptacion y juramento y a los aborrecidos con cargo al capitulo de impuestos del presupuesto corriente la suma de sus puntas a cada uno por las puestas que pudiesen irrogarles por el impuesto de cargo que se les aplica y aceptado que sea por esta de dicho cargo conparacion despues a fin de la oportuna tasacion de dicho punto de todo Ayuntamiento para en su vista acordar lo que proveya. Eno habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron sus miembros segun acostumbra de que yo el Secretario certifico = uita h. a. al. vale =

Antonio Jimenez Navas Arce *Alcalde* Señal del Concejal  
Francisco Garcia

Geronimo Martinez *Procurador*

Antonio Rodriguez *Procurador*  
Pablo Jimenez Rodriguez

Sesion ordinaria del dia }  
diez y ocho de Marzo de 1883. } On la Villa de Benquerencia a diez y ocho  
de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en sus Casas  
Constitucionales los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma que











profesional el referido Manuel Martín según se publicó y notorio  
 mediante dicha cédula con copia certificada de sus antecedentes de  
 acuerdo al Sr. Alcalde de la provincia para que  
 en su alta jurisdicción y buen criterio se metiera sobre dicho oficio  
 uno lo que en justicia proceda, acompañándose también dicha in-  
 forma copia certificada de los antecedentes que el Sr. Martín  
 haya recibido con vista de lo que resulte de referidos libros de  
 intervención. Dada cuenta de lo distribuido de fondo para los  
 sucesos desde Julio último hasta el día de la fecha formada por la  
 unión de presupuestos, arbitrios y cuentas, y acordó proscribir en la for-  
 ma que se ha permitido como anexo todos los libros y cuentas que  
 se han referido por el Sr. Alcalde contra la dependencia de un  
 Ayuntamiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la se-  
 sión que firmaron sus señores de que y el Presidente es el Sr.

Antonio Ferrera *Alcalde* Manuel Triviño

José Triviño  
 Antonio de Godoy

Alcalde del Consejo  
 Bautista Castro  
 Pablo Jimeno  
 Rodríguez

Sesión ordinaria del día  
 primero de Marzo 1883

Alcalde  
 D. José Ferrera  
 D. Manuel Triviño  
 D. Bautista Castro  
 D. Pablo Jimeno  
 D. José de Godoy  
 D. Antonio de Godoy  
 D. José de Godoy  
 D. Antonio de Godoy  
 D. Manuel Triviño

En la Villa de Benquerencia a primero de Abril de  
 mil ochocientos ochenta y tres reunidos en el Salón de Sesiones de la casa  
 capítular los Sres. del Ayuntamiento y señores contribuyentes que al  
 unanimitad se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ferrera  
 para acordar lo que se declara habido esta sesión y toda el acta  
 de la anterior fue aprobada. También se leyeron los Edictos Oficiales  
 correspondientes a la misma de que sus números quedan en subse-  
 rido. El Sr. Alcalde ordenó al secretario que se lea el acta de la  
 sesión anterior que ha dado lugar a esta reunión y habiendo  
 se practicado esto continuó manifestando que sobre la mesa estaba  
 un expediente de la Diputación provincial de que se trata en el  
 expediente territorial del año económico de 1882 a 83, el del que  
 valen al respecto de la sal correspondiente al mismo ejercicio por  
 lo que se estaba en el caso de dictar la resolución a que se contrae el  
 artículo 1.º de la sustitución de fecha de Diciembre de 1869 con vista













que en las fiestas.

Alcalde del Ayuntamiento  
Com. Mayor

José Morillo

Pablo Ferrer  
Rodríguez

Sesion ordinaria del dia  
quince de Abril de 1889

En la Villa de Badajoz a los quince de

Los  
Alcaldes  
D. Juan B. G.  
Concejales  
D. Mateo Alvarado  
D. Antonio Garcia  
D. Pedro Ferrer  
D. Juan de Godoy

mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en sus Casas Consistoriales los D<sup>os</sup> del Ayuntamiento Const<sup>l</sup> de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D<sup>o</sup> Antonio Ferrer de Guindos por quien se declara habida la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron los Boletines oficiales de que suya y quedaron enterados. Por el Sr. Alcalde se manifestó que habiendo llegado a su noticia que D<sup>o</sup> Ingracia Garcia Carrasco vda del Sr. D. Pedro Lopez de Ayala vecina de Baytuna no tiene redencion aun el aprovechamiento del Ayuntamiento de la dicha Almoruna de Baytuna se estaba en el caso de practicar las oportunas diligencias con el fin de averiguar lo que haya de cubrir sobre el particular punto que de su as<sup>o</sup> dicha sea esta perjudicando en gran manera los productos de los fondos Municipales cosa que el Ayuntamiento en el caso de veritar, el que enterado y dispuesto de el punto suficiente se acordó por unanimidad que para ver si la D<sup>o</sup> Ingracia tiene o no redencion el referido aprovechamiento, se libre atenta comunicacion al Sr. Registrador de la propiedad de este punto para que se lea certificar si por la repetida D<sup>o</sup> Ingracia se ha presentado en su oficina la licitud de redencion para su toma de posesion y con lo que resulte de acuerdo a la corporacion para en su vista acordar lo que proceda. Tambien se acordó que se declare si procede a la forma

X



cion del padron de cedulas para 1883 a 84 en la forma y susseguencia  
 que previene la Justia del ramo. Y no habiendo otros asuntos  
 de que tratar se levanta la sesion que firman todos de que certifi-  
 co =

Antonio Ferrn  
 Jefe de los señores

MOTIVADO

Manuel Tricero

Don Bonafaz Bautista  
 Cartero Ferrn y

procurador

Antonio de Godoy

Pablo Jimenez  
 Rodriguez

Plenaria ordinaria del dia  
 22 de Abril de 1883.

- Don
- Alcalde
- Don Juan J. J.
- Concejal
- Don Mateo Martin
- Don Juan Ferrn
- Don Geronimo Bautista
- Don Pedro Ferrn
- Don Bonafaz Cartero
- Don Antonio de Godoy

En la Villa de Badajoz a veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y tres se reunieron en sus Casas con-  
 sistoriales los señores del Ayuntamiento de la misma qual para  
 que se acuerden bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Antonio Ferrn Jefe de los señores por quien se declara abierta esta  
 sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tam-  
 bien se leyeron los Politicos oficiales correspondientes a  
 ninguno de que sus Mds. quedaron entuendos.

Por el Sr. Alcalde se manifesto que en la llegada  
 la época de proceder a la formacion del padron de  
 vecinos obligado al pago del impuesto de cedulas  
 personales cuyo servicio ha de practicarse por las  
 corporacion segun lo dispone la ley i Instruccion pro-  
 visional del ramo de 14 de Diciembre de 1881. acordar  
 con previa decision y por unanimidad que por  
 to se hallan reagidas las hojas de dichos padrones  
 se forme este con entera sujecion a lo prevenido en  
 dicha ley teniendo en cuenta al arbitrio de las le-  
 dulas. Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
 tar se levanta la sesion que firman todos.

Antonio Ferrn  
 Jefe de los señores

MOTIVADO

Manuel Tricero  
 Alcalde del Consejo  
 Don Bonafaz Cartero

Geronimo Martin  
 Antonio de Godoy

Pablo Jimenez  
 Rodriguez

Se













que con arreglo a la ley se expunga al publico en los sitios  
 de costumbre de esta localidad por término de ocho días, por  
 vía de amparo en la forma acostumbrada para que los  
 interesados en el caso puedan examinarlo y pre-  
 sentar en la Secretaría las observaciones y la consideración  
 que les parezca.

Se dio cuenta de una instancia presentada por Manuel  
 Lopez Martin de esta villa de fecha ocho del actual mes  
 de su desvinculación de esta villa para abitar en un  
 pueblo de la Provincia de Ciudad Real. Surtiéndose  
 la correspondencia y después de tenerse a la vista por  
 unanimidad de acuerdo al tenor del siguiente  
 tenor la desvinculación de esta villa que se hizo y que se hizo  
 constar en los padrones y demás documentos que han neci-  
 sario para los efectos que preceden. Y no habiendo una un-  
 te de que tratar el letrado la sesión que firman sus  
 señores de que es el tenor siguiente.

Antonio Ferrer  
 de quemados  
 Manuel Ferrer  
 Antonio de Godoy  
 Gerónimo Martín  
 Pablo Ferrer  
 Rodríguez

Sesión ordinaria del día }  
 de Mayo de 1833 } En la villa de Badajoz a once de Mayo  
 de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en sus salas  
 Consistoriales los señores del Excmo. Cabildo de la misma por  
 el margen se expusieron, en la presidencia del Excmo. Cabildo  
 de Badajoz, y leído el acta de la anterior fue aprobada.  
 También se leyeron los Edictos oficiales de suspensión de  
 esta villa de que su tenor que es en este tenor. Y se ha

Excmo. Cabildo  
 de Badajoz  
 de que es el tenor  
 de que es el tenor  
 de que es el tenor











discutieron de la conformidad y aprobación, y que  
 para llevarla a efecto se remita a dicho Sr.  
 Sr. D. Antonio Laguna Certificado de este acuerdo, el que en  
 términos el art.º de su punto, con el subrocto de su  
 institución, procediendo después a la formación del  
 oportuno presupuesto de suyo y cargas, objeto  
 de la subasta, como así mismo del pliego de con-  
 diciones que han de subir para la misma, quedan-  
 do autorizada el Sr. Alcalde para la institución  
 del expediente, habiendo de laberle al mismo Sr.  
 Laguna Certificado de este acuerdo. Con lo cual se  
 dio por terminada la Sesión que preside el Sr.  
 Sr. D. Antonio Laguna según costumbre de que yo el  
 Secretario Certificado

Antonio Laguna pro duco tenore  
 y quinientos  
 Gerónimo  
 Manuel de los Santos  
 Carlos

José María  
 Juan de Morillo  
 Gabriel de los Santos  
 Antonio Caballero  
 Antonio de los Santos

Pablo Jimenez  
 Rodriguez

Sesión extraordinaria del día primero de junio de 1888. En la Villa de Menguerruco y primer día de junio de 1888.

de su mañana y primer día de junio de 1888, se reunió  
 en las Casas Consistoriales, en sesión pública y extraordinaria bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Laguna, Regidor y  
 presencia del que actúa y certifica como Secretario por Ley del  
 Ayuntamiento que al margen se expresan y los Sr. Comisionados  
 de la Junta general de Perpetuidad que también al margen se  
 expresan y habita la sesión por el Sr. Presidente de la Junta  
 de la Antigua que fue aprobada. En segunda y con el Sr.







no han reclamado en tiempo habido sobre las listas electorales, y por lo tanto  
 habiendo estado expuestas al publico en los plenarios que previene la ley en  
 una y otra y reputa del expediente materia del que se ha dado lectura,  
 teniendo en cuenta que el Alcalde no ha intimado en su propia necesidad  
 de intimacion a los electores, no habiendo opinion alguna de parte de  
 la municipalidad que los protestantes se quiescan valer de tales medios para  
 anular la eleccion, que las listas y edicto a que aquellos se refieren  
 se expusieron en la parte interior del Colegio con la anticipacion que  
 determinaron los artículos treinta y siete y cincuenta y uno de la ley Me-  
 toral, cuyas listas y edicto han sido examinados por varios electores segun  
 el precepto y notorio. Consideramos que el Sr. Presidente de la Real Audiencia  
 vino y llego a la hora de la eleccion se acocio para constituir a los  
 electores que se hallaban en el Salon, siendo un pacto que el Municipal  
 se hallaba armado de sable y revolver como dicen aquellos y considero  
 que si bien en este entraron alguna vez en el Colegio electoral  
 en los dias tres, cuatro y cinco de Junio de Godoy y en sobras de edicto  
 sin estar en nada afecto a la libre eleccion del sufragio que se ha  
 verificando; dichos señores <sup>Comisionados</sup> por unanimidad acordaron apearlos  
 como apearlos en todas las partes dicha eleccion desistiendo de la  
 protesta de que queda hecho miente en raxon a que las amenazas con  
 las expuestas por los recurrentes no embarguen este pensamiento  
 que el de disimular por estos medios la carencia de fuerza, para  
 hacerla seguir sin con remota probabilidad y desisto en la misma  
 verificacion y la puse en el no habiendo tomado parte en ella, acordando  
 dar tambien que se revista copia certificada de esta acta y de la  
 protesta al Sr. Presidente de la Real Audiencia provincial a los  
 efectos correspondientes y otra que se visue al expediente materia de la  
 eleccion. Lida que fue esta dicha acta por orden del Sr. Presidente  
 y hallandola conforme la fuesen los concurrentes, de que certifica-  
 y <sup>Comisionados</sup> = vale =

Antonio Ferrera  
 J. Guerrero

DON MARTIN Gerónimo Morcillo

Señal del Conyjal  
 +  
 Bautista Castro  
 Manuel Ferrera

Antonio de Godoy  
 Justo Novillo Dionisio Prada

Pablo Guerrero  
 Rodriguez

Victoriano Morcillo  
 Leg. it.





Con ordinaria del dia En la Villa de Badajoz a diez de Junio de mil ochocientos y tres de Junio de 1883. Volunta y fuere unidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional

Señores  
D. Ant. Juan  
D. Ant. Alcala  
Concejales  
D. Martin  
D. Ant. de Godoy  
D. Ant. de Castro  
D. Ant. de Castro

de la misma en sus Casas Constitucionales, que al margen se exponen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jimeno Izquierdo por quien se declara habida la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron los Decretos Oficiales correspondientes a la misma de que sus mercedes quedasen enteradas. Luego habiendo visto de que tratar se levanta la sesion acordados dichos Señores que se cumpla con estas ordenes y seientas, continuen los Decretos Oficiales y aparten a la corporacion firmados sus mercedes de que yo el Secretario certifico =

Antonio Jimeno Izquierdo  
Antonio de Godoy  
Final del Concejal  
D. Ant. de Castro

Señor Jimeno  
Rodriguez  
Sec.

Con ordinaria del dia En la Villa de Badajoz a diez de Junio de mil ochocientos y tres de Junio de 1883. Volunta y fuere unidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional

Señores  
D. Ant. Juan  
D. Ant. Alcala  
Concejales  
D. Martin  
D. Ant. de Godoy  
D. Ant. de Castro  
D. Ant. de Castro

de la misma en sus Casas Constitucionales, que al margen se exponen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jimeno Izquierdo por quien se declara habida la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron los Decretos Oficiales correspondientes a la misma de que sus mercedes quedasen enteradas.

Despues de lo que el Secretario y previa la lectura del Sr. Alcalde de lectura de la solicitud hecha en el acta presentada por D. Juan Alfonso de Vera, Juan Manuel Encinas y D. Antonio de Vera Poveda vecinos y electores de esta Villa en la que manifestaban que no habiendoles sido satisfecho la evolucion decretada por la Junta general de vecindario a la profeta que presentaron contra las elecciones municipales verificadas en los dias veintinueve y seis de Mayo ultimo por no conceptuarse justa se abra de ella para ante la Comision Provincial y que por lo tanto se tenga por interpuesta la apelacion. Levantada la corporacion acordo haberse como adverbio de la apelacion sin perjuicio





no de que y como ya han examinado la Junta general de electores la  
propuesta de los mencionados ramos de fundamento legal, así se publica  
plena y libremente en el expediente suabito, el que se remitirá con el presente de  
solicitud a la Comisión Provincial a los efectos que determine el articulo  
de el cunto y nueve de la ley electoral, rogandole que en vista de lo que  
arraja dicho expediente indique a favor de la elección de que se trata por  
los de justicia.

Acto continuo se dio cuenta de las ordenes del Sr. Gobernador Ceballos  
de la Provincia fechas cuatro del actual a las que se acompañan las su-  
trancia que hauchordado a S. S. una D. Bonomas Martin Caballero y otra  
D. Alejandro de Yrua y Puzos y D. Pedro Hidalgo Morillo de una brevedad  
Alcalde y concejales que fueron en 1830 a S. S. en reclamacion y juratoria de  
que se declaran nula la subasta de dos fincas rreunidas que le fueron embargo-  
das como deudos que se le suponen al fondo municipal; y los dos siguientes  
para que se suspendan los procedimientos que en contrario se siguen por  
dichos tambien que se les suponen responsables de descubierto procediendo del  
cargo municipal, las que puse el Sr. Gobernador para que con respeto  
a la primera se informe al Ayuntamiento con inmediata evolucion lo que  
se le ofrezca y parera acerca de los particulares que continen suscritos  
a su abstraccion y expediente instruido con este motivo; y respecto a la segunda  
que con suspension de los procedimientos se informe igualmente por el ay.  
corporacion acerca de lo manifestado por los referidos. En su virtud  
y previa lectura dada a dichas instancias las cuales se refieren a un mis-  
mo asunto, y expediente que se tiene a la vista sus sucesivos acordaron se  
formar. En los peticionarios D. Bonomas Martin, D. Alejandro de Yrua y Puzos  
y D. Pedro Hidalgo Morillo han dicho y elancas sus hechos que obligan a  
mas abstencion que lo hacen, pues lo cierto es que uno Alcalde y concejales que  
fueron en el año de 1830 a S. S. dijeron de ingresar en el fondo municipal y  
en dicho ejercicio la suma de dos mil ochocientos treinta y cinco pesos y los  
cuentos del cinco por ciento repartido en comuneros para cubrir el déficit  
del presupuesto; y como guerra que esta cantidad figura como ingreso en  
el del actual ejercicio este Ayuntamiento en sesión ordinaria del diez  
nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos acordó citar a los que lo  
fueron en mil ochocientos ochenta a ochenta y tres para que en vista de  
los descubiertos que obran en su poder se practique la oportuna liquida-  
cion y verificada se procediere por los medios que la ley determina para  
especificar en areas precisa cantidad, cuyo resultado se les hizo saber en  
el y sus de Setiembre o fin de que en el termino de ocho dias presentaran  
la cuenta dicha liquidacion pero como no lo hicieron el Ayuntamiento





En una extraordinaria del caso de Octubre siguiente acordó y tuvo saber a p  
aquellos de unos que si en el acto de la notificación no supieron su asenso  
sumariados dichos adeudo y procediere en su contra y por la via de apremio  
pero como en el caso de unos de Octubre siguiente el mandador que  
tambien lo fue en dicha época D. Manuel Ponce Caballero y apremio  
de D. Alejandro de Vera la suma de mil doscientas cincuenta puntas a cuen  
ta de las diez mil doscientas treinta y cinco, esto demuestra que los nuevos  
adendan la cantidad que se les reclama. Dijo luego se dio cuenta al  
Ayuntamiento el que en quince de octubre siguiente acordó y requie  
rió de unos a los individuos de unos Ayuntamiento para que desp  
tro del termino que el Sr. Alcalde por donde se concedieron supusieron no se  
cuentas ochenta y cinco puntas, esto de las diez mil doscientas treinta y cinco  
para lo cual se les concedia el termino de treinta dias, transcurridos estos  
con bastante exceso en lugar de satisfacer las noventa y cinco puntas  
acudieron con un escrito al Ayuntamiento pidiendo se declarase lo acordado  
y que los procedimientos se dirigiesen contra los agentes mandados y  
por ellos nombrados, lo que en unos del dia once de febrero ultimo fue de  
deliberado en favor de que el municipio nada absolutamente fuera  
que ver con el mandador de unos, unido por los peticionarios  
y si contra ellos por que ellos y solo ellos son los verdaderos responsables  
al debito que se les reclama los cuales y con objeto de que los fondos mu  
nicipales no sufriesen el menor perjuicio devieron apurarse todos los me  
dios que la ley permite para hacer efectiva la cantidad de unos  
como se hizo en el presente y en la imposibilidad de ello acor  
darse por medio de los oportunos expedientes y como esto no se ha verifi  
cado se dispuso en unos de citados unos de febrero que de no supiese en  
el fondo dicha suma y en el termino de tres dias siguientes en su con  
tra los unos de procedimientos, y como tampoco cumpliese con este  
precepto, se veria y en unos del unos y unos el unos al comicio  
nado regente para que con arreglo a unos y unos procediere contra dichos  
deudores unos y unos unos para cubrir el debito y costas que se  
originasen como asi se verifico segun unos y unos unos unos  
de unos de un unos, esto es todo lo actuado contra los reclaman



Si, y si ha la verdad que las cuentas de comunera referidas a los años de mil y  
 ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve hasta ochenta y uno a ochenta y  
 dos se han presentado por el recaudador ya citado y no han sido examinadas  
 hasta la fecha en que habiéndose reclamado al Sr. Delegado de  
 Navarra de la provincia ciertos antecedentes que esta corporación juzga  
 necesarios para ello dicha superior autoridad no los ha querido remi-  
 tierlos; pero a pesar de esto multa que en la cuenta de 1879 a 80, paga-  
 ro por recibos de 1879 a 78 la cantidad de dos mil cuatrocientos y cinco que  
 las como multas de su ejercicio según cartas de pago que como data  
 se ve en aquella. Esta corporación devio hacer un oficio en dicho año y  
 Sr. Navarra para cubrir dichos el curso de mil ochocientos setenta y  
 nueve a ochenta lo que tampoco se justifica; pagadas en las cuentas  
 de que se han reunido figuras también como data ciertas cantidades  
 por deudas, y estas no pueden ser pagadas porque según previene la  
 ley en supuesto por cuya razón y fiada tanto que aquellas no se  
 examinasen y examinadas no se puede afirmar a ciencia cierta lo que  
 de ella pueda resultar por esta corporación obnga la confianza de que los  
 recurrentes han de tener que reintegrar al fondo municipal esas cantidades que  
 les que se les reclama, por todo pues y sin embargo en otras razones el Sr. De-  
 legado a quien se remite el expediente original y copia certificada de  
 sus particular de acuerdo volvera en su alta prescripción y en un ofi-  
 cio que no ha lugar a lo que solicitan los recurrentes, ordenando sigan  
 los procedimientos contra ellos asta tanto que se haga efectiva la canti-  
 dad que se les reclama o en otro caso lo que estime mas procedente.

Así lo acordaron y firman sus señores de que yo el Secretario certifico =  
 Antonio Ferrerín      Antonio de Jorjey      Jefe del Comisari-  
 J. J. Ferrerín      MONTEJO      don'to Castro

J. J. Ferrerín

Pablo Ferrerín  
 Rodríguez  
 Dip.

Orden ordinaria del Sr. D. D. de la Villa de Almagro y J. J. Ferrerín y  
 la 17 de Junio de 1880 de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos  
 en su Casa Consistorial, la Ley de Ayuntamiento. Concl. de la  
 misma que al margen se propone, bajolla primera del Sr. Alcalde





noventa y siete  
D. Antonio Glez  
D. Juan de  
D. Concejal  
D. Gerónimo  
D. Antonio  
D. Gerónimo  
D. Antonio  
D. Gerónimo

D. Antonio Glez Leguinao por quien se declara abierta la sesión y  
lida el acta de la anterior fue aprobada. También se leyeron los boletines  
oficiales correspondientes a la impusa de que se trata y quedaron enterados.  
El Sr. Conde del Espinadero al cumplimiento de la rigurosa publicación  
de este distrito municipal formada por la Junta provincial para un  
ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro y examinando que se han  
la disposición lo aprobaron en todas sus partes por hallarlo conforme  
y puesto que no se ha presentado reclamacion alguna en su virtud  
segun se acordó en el anterior, acordase en su día al Sr. Administrador de los  
Contribuciones y Rentas de la provincia para su suspension aprobacion si  
la merecieren. Lo no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó  
la sesión que firmaron segun acapitacion de que es copia.

Antonio Glez Leguinao  
Gerónimo Martiánez  
Antonio de Gótz y  
Gerónimo Martiánez  
Gerónimo Martiánez

D. Pablo Amador  
Rodríguez

sesión ordinaria del día  
veinte y cuatro de junio de 1883. En la villa de Badajoz a once y cuatro de  
los de sus ochocientos ochenta y tres, reunidos en sus salas de  
deliberación, los señores del Ayuntamiento de su nombre que al  
quiere ejercer, bajo la presidencia del Sr. Gerónimo Martiánez  
señores firmaron segun acapitacion de que se declara abierta la  
sesión y lida el acta de la anterior fue aprobada. También  
se leyeron los boletines oficiales correspondientes a la impusa  
de que se trata y quedaron enterados. El Sr. Conde del Espinadero  
al cumplimiento de la rigurosa publicación de este distrito municipal  
formada por la Junta provincial para un ochocientos ochenta y tres  
a ochenta y cuatro y examinando que se han la disposición lo  
aprobaron en todas sus partes por hallarlo conforme y puesto que  
no se ha presentado reclamacion alguna en su virtud segun se acordó  
en el anterior, acordase en su día al Sr. Administrador de los  
Contribuciones y Rentas de la provincia para su suspension aprobacion  
si la merecieren. Lo no habiendo mas asuntos de que tratar se  
levantó la sesión que firmaron segun acapitacion de que es copia.





manifiesta la cuenta justificada presentada por Don Juan de  
 Górriz e Iguino de Don Manuel Esteban Gallardo, de los gastos  
 originados en la Comisión que les fue conferida en el Real Cédula  
 de 17 de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, en su honor de este Ayuntamiento,  
 e impstando los honorarios y gastos originados de la  
 de sus honorarios veinte y seis puntas con once centavos,  
 las cuales suman un total de cuatrocientos cinco y seis  
veinte y tres, e asiendo su aprobación y que se abonen  
 en su totalidad del Capitulo de Impresores del  
 Ayuntamiento de ochenta y uno a ochenta y dos. Del mismo  
 modo acuerdo la Corporación se abonará a Don  
 Antonio Prieto de Górriz e Iguino dichos ochenta y uno  
 y dos reales al Górriz con cargo al Capitulo de Impresores  
 de ochenta y uno y dos puntas para atender  
 a la conducción de los libros del Ayuntamiento de dicho  
 ochenta y uno y dos, en atención a no haber fondos  
 bastante consignados en el Capitulo y artículo del  
 Ayuntamiento de dicho año destinados a este objeto. En  
 esta virtud, y no teniendo mas asunto, se acuerda  
 pasarle de nuevo la sesión que firman sus señores  
 de que yo el Sr. Castellanos Don Manuel Esteban  
veinte y seis - cinco y dos - veinte y tres - todo vale  
 Antonio Prieto

Iguino de Górriz

Manuel Esteban

Juan Esteban

Gerónimo  
Martínez

Señal y del reg.  
Bautista Castro